



Boletín Oficial

D E N A V A R R A

Año 2021

Número 84

Jueves, 15 de abril

S U M A R I O

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.3. Órdenes Forales

- ORDEN FORAL 43/2021, de 9 de abril, de la Consejera de Economía y Hacienda, por la que se establece un fraccionamiento extraordinario para el pago de la deuda tributaria derivada de la autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para quienes hayan percibido durante el año 2020 prestaciones vinculadas a expedientes de regulación temporal de empleo. 4791
- ORDEN FORAL 66E/2021, de 31 de marzo, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba la disposición general de vedas de pesca año 2021. 4791

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

- RESOLUCIÓN 638/2021, de 15 de marzo, del Vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la convocatoria de una ayuda para la financiación de un contrato predoctoral vinculado al Área de conocimiento "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", financiada por Tracasa, Sociedad Pública perteneciente a la Corporación Pública Empresarial Navarra. 4799
- RESOLUCIÓN 649/2021, de 17 de marzo, del Vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para la realización del Proyecto de Investigación

"PC017-018 AMELEC-ADVANCED Manufacturing of Materials". 4803

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

- ORDEN FORAL 8/2021, de 29 de marzo, de la Consejera de Cultura y Deporte, por la que se establecen las Bases del Premio Príncipe de Viana de la Cultura 2021. 4805
 - ORDEN FORAL 9/2021, de 29 de marzo, de la Consejera de Cultura y Deporte, por la que se convoca el Premio a la Promoción del Talento Artístico 2021. 4806
 - ORDEN FORAL 18E/2021, de 4 de marzo, de la Consejera de Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Ideia 2021. Subvención a entidades culturales para realización de proyectos de difusión cultural". Identificación BDNS: 552771. 4807
 - ORDEN FORAL 25E/2021, de 11 de marzo, de la Consejera de Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de "Ayudas a viveros y fábricas de creación artística 2021, 948 Viveros-Plan Reactivar Navarra". Identificación BDNS 552633. 4813
 - RESOLUCIÓN 21/2021, de 8 de marzo, de la Directora General de Transportes, por la que se aprueban la convocatoria para el año 2021 y las bases reguladoras de la subvención a la realización de los cursos para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores, residentes en Navarra, de determinados vehículos destinados al transporte por carretera. Identificación BDNS: 552868. 4818
- #### 1.7. OTROS
- RESOLUCIÓN 80/2021, de 18 de marzo, del Director General de Educación, por la que se convoca en el

	PÁGINA		PÁGINA
año 2021 la prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores.	4820	a partir del curso 2022-2023." adoptado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2021.	4829
- RESOLUCIÓN 99/2021, de 8 de marzo, del Director del Servicio Forestal y Cinegético por el que se aprueba el procedimiento para la solicitud y concesión de superficies de pastos en los montes patrimoniales de Urbasa y Andía y aprobar las superficies concedidas a los usuarios de pastos de los montes patrimoniales de Urbasa y Andía para la campaña 2021.	4823	2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA	
- RESOLUCIÓN 598/2021, de 10 de marzo, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se ordena publicar, en el Boletín Oficial de Navarra, el Acuerdo 7/2020, de 3 de julio, del Consejo Social, por el que se aprueban las "Normas de Permanencia de los Estudios de Grado y Máster Universitario de la Universidad Pública de Navarra".	4826	2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO	4831
- RESOLUCIÓN 731/2021, de 30 de marzo, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se ordena publicar el "Acuerdo por el que se modifica la Normativa Reguladora de las Cátedras Institucionales y de Empresa de la Universidad Pública de Navarra" adoptado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2021.	4828	- PAMPLONA	4831
- RESOLUCIÓN 732/2021, de 30 de marzo, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se ordena publicar el "Acuerdo por el que se prueban los parámetros de ponderación de las materias superadas en la prueba de evaluación del Bachillerato para el acceso a la Universidad, a los efectos de calcular la nota de admisión en las enseñanzas oficiales de Grado impartidas por la Universidad Pública de Navarra,		- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE ALLO, ARELLANO, ARRÓNIZ, DICASTILLO Y LERÍN	4837
		- MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS RIBERA ALTA DE NAVARRA.....	4838
		2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD	4839
		- ALTSASU/ALSASUA.....	4839
		- ARANO	4840
		- BERA.....	4840
		- CASCANTE	4840
		- CIZUR	4840
		- GOIZUETA.....	4840
		- ITURMENDI.....	4840
		- PAMPLONA	4841
		- TUDELA.....	4841
		- ZIZUR MAYOR	4842
		6. OTROS ANUNCIOS	4843
		6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN	4843
		6.2. ANUNCIOS DE PARTICULARES	4844

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.3. Órdenes Forales

ORDEN FORAL 43/2021, de 9 de abril, de la Consejera de Economía y Hacienda, por la que se establece un fraccionamiento extraordinario para el pago de la deuda tributaria derivada de la autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para quienes hayan percibido durante el año 2020 prestaciones vinculadas a expedientes de regulación temporal de empleo.

Como consecuencia de la crisis económica generada por el coronavirus han sido muchas las personas trabajadoras que han sido incluidas en el periodo impositivo 2020 en expedientes de regulación temporal de empleo, habiendo percibido alguna prestación por ese motivo. Estas prestaciones habrán sido satisfechas en la mayor parte de los casos sin practicar retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, lo que puede derivar en el momento de hacer la declaración de la renta de 2020 en importes a pagar superiores a los que habrían resultado si hubiesen percibido su sueldo de la empresa con la correspondiente retención.

Para facilitar el pago de la deuda tributaria derivada de la autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2020, de quienes hayan percibido prestaciones por expedientes de regulación temporal de empleo durante ese año, esta orden foral establece la posibilidad de solicitar un fraccionamiento extraordinario en cinco plazos, sin devengo de intereses de demora y sin necesidad de aportar garantías.

Esta orden foral se dicta en uso de la habilitación contenida en el artículo 83.1 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado mediante Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, y en el artículo 57.1 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo.

En consecuencia,

ORDENO:

Artículo único.—Fraccionamiento extraordinario para el pago de la deuda tributaria derivada de la autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2020 para quienes, durante el mismo, hayan percibido prestaciones vinculadas a expedientes de regulación temporal de empleo.

1. El ingreso del importe resultante de las autoliquidaciones positivas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2020 se podrá fraccionar en las condiciones previstas en el apartado 2, si el declarante, o cualquiera de los miembros de la unidad familiar en caso de tributación conjunta, han estado incluidos en un expediente de regulación temporal de empleo durante el año 2020, habiendo sido perceptores en ese ejercicio de las correspondientes prestaciones.

2. El pago de la deuda tributaria se efectuará en cinco fracciones, con vencimiento los días 5 de cada mes, siendo el primero el día 5 de agosto de 2021. No se devengarán intereses de demora durante dicho fraccionamiento ni será necesaria la aportación de garantía. La solicitud de este fraccionamiento deberá reunir los siguientes requisitos:

a) La autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se ha de presentar dentro del periodo establecido en el primer párrafo del artículo 5 de la Orden Foral 41/2021, de 26 de marzo, de la Consejera de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio correspondientes al periodo impositivo 2020, se dictan las normas para su presentación e ingreso y se determinan las condiciones y procedimiento para su presentación por medios electrónicos.

b) No podrán ser objeto de este fraccionamiento excepcional las deudas de cuantía igual o inferior a 100 euros.

c) La solicitud de fraccionamiento se realizará mediante el modelo oficial que se presentará preferentemente por vía electrónica a través de internet y se resolverá por la persona titular del Servicio de Recaudación. El plazo para presentar la solicitud finalizará el día 23 de junio de 2021.

d) En caso de tributación conjunta, la solicitud de fraccionamiento la realizará quien figure como declarante en la autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con independencia de quien sea el miembro de la unidad familiar que haya percibido la prestación por el expediente de regulación temporal de empleo.

3. A efectos de lo dispuesto en la disposición 4.ª de la disposición adicional trigésima quinta de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, no se computará en ningún modo el fraccionamiento regulado en este artículo, ni para su concesión ni para la concesión de fraccionamientos o aplazamientos futuros.

4. En caso de incumplimiento del fraccionamiento concedido, se liquidarán intereses de demora desde el día 3 de julio de 2021.

5. Este fraccionamiento es incompatible con el previsto en el artículo 57.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo, y con el régimen general de aplazamientos o fraccionamientos del pago previsto en la disposición adicional trigésima quinta de la Ley Foral General Tributaria, y en los artículos 48 y siguientes del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por el Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio.

6. Cuando, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, y en el tercer párrafo del artículo 11.2 de la Orden Foral 41/2021, de 26 de marzo, de la Consejera de Economía y Hacienda, se solicite el aplazamiento del ingreso de la parte de la cuota a ingresar del año 2020 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que proporcionalmente corresponda a los rendimientos netos de la actividad emprendedora, la parte de cuota afectada por dicho aplazamiento minorará el importe objeto de fraccionamiento regulado en este artículo.

Disposición final única.—Entrada en vigor.

Esta Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, con efectos para las autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2020, que se presenten entre el 12 de abril y el 23 de junio de 2021.

Pamplona, 9 de abril de 2021.—La consejera de Economía y Hacienda, Elma Saiz Delgado.

F2105754

ORDEN FORAL 66E/2021, de 31 de marzo, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba la disposición general de vedas de pesca año 2021.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, corresponde al Gobierno de Navarra proteger, conservar, fomentar y ordenar el aprovechamiento de los recursos pesqueros de la Comunidad Foral de Navarra de acuerdo con criterios de sostenibilidad.

En este sentido, el artículo 70 de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra dispone que, con el fin de ordenar el aprovechamiento pesquero, la persona titular del Departamento con competencias en medio ambiente, aprobará anualmente las disposiciones generales de vedas referidas a las distintas especies que podrán ser objeto de aprovechamiento y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Por otra parte, la entrada en vigor del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de Especies Exóticas Invasoras, exige el establecimiento de medidas por parte de las Administraciones públicas competentes, encaminadas al control de poblaciones y, en su caso, a la posible erradicación de estas especies.

Por su parte la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su artículo 64 ter establece que: "Las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla podrán utilizar los instrumentos de planificación y gestión en materia de caza y pesca para determinar las especies que, en su ámbito territorial, se ven afectadas por el contenido del apartado anterior. La posibilidad de caza y pesca quedará supeditada a la aprobación, previa a la aprobación de los primeros instrumentos de planificación y gestión en materia de caza y pesca, de la delimitación cartográfica del área ocupada por dichas especies antes de la entrada en vigor de la presente ley, realizada por la administración competente de la comunidad autónoma y tras su publicación en el "Boletín Oficial" de la comunidad autónoma".

Por ello, en la presente Orden Foral se establece que determinadas especies declaradas como exóticas invasoras puedan pescarse cuando se den las condiciones y en las zonas indicadas misma, en cumplimiento de los objetivos del citado Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de Especies Exóticas Invasoras y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Este doble objetivo de aprovechamiento piscícola ordenado, por un lado, y de control de las especies piscícolas exóticas invasoras por otro, permite diseñar el plan de aprovechamiento de los recursos pesqueros de Navarra para la temporada de pesca durante el año 2021.

En su virtud, previo informe de la Comisión Asesora de Pesca y del Consejo Navarro de Medio Ambiente, y de acuerdo con la competencia que tengo atribuida por el artículo 70.1 de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra,

ORDENO:

1.º Aprobar la disposición general de vedas de pesca para la temporada 2021 que se incorpora como Anexo.

2.º Publicar esta Orden Foral y su Anexo, disposición general de vedas para la temporada 2021, en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 31 de marzo de 2021.–La consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Itziar Gómez López.

DISPOSICIÓN GENERAL DE VEDAS DE PESCA PARA EL AÑO 2021

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

- Artículo 1. Objeto y finalidad.
- Artículo 2. Ejercicio de la pesca en Navarra durante la temporada 2021.
- Artículo 3. Zonificación de las aguas a efectos pesqueros y aguas embalsadas.
- Artículo 4. Permisos de pesca.
- Artículo 5. Especies de pesca autorizadas.
- Artículo 6. Capturas a sacrificar.
- Artículo 7. Días y horas hábiles de pesca.
- Artículo 8. Artes de pesca.
- Artículo 9. Métodos y medios de captura prohibidos.
- Artículo 10. La pesca en régimen de captura y suelta.
- Artículo 11. Pesca desde embarcación u otros sistemas de flotación.
- Artículo 12. Tenencia, transporte y comercio de la pesca.
- Artículo 13. Medidas excepcionales.

CAPÍTULO II

Especies pesqueras

- Artículo 14. Pesca del salmón.
- Artículo 15. Pesca del reo.
- Artículo 16. Pesca de la trucha común.
- Artículo 17. Pesca de la anguila.
- Artículo 18. Pesca del corcón y platija.
- Artículo 19. Pesca de la madrilla.
- Artículo 20. Pesca de barbo, tenca, chipa y gobio.
- Artículo 21. Pesca de carpines.
- Artículo 22. Pesca de peces exóticos invasores: carpa, perca americana o black-bass, lucio, alburno, siluro, pez gato y trucha arcoíris.
- Artículo 23. Pesca de cangrejos exóticos invasores: cangrejo de las marismas y cangrejo señal.

CAPÍTULO III

Aguas en régimen especial

- Artículo 24. Vedados temporales.
- Artículo 25. Tramos en régimen de captura y suelta.
- Artículo 26. Escuela de formación de Pesca y Zona de prácticas de lanzado
- Artículo 27. Escenarios deportivos de pesca.

CAPÍTULO IV

Cotos de pesca

- Artículo 28. Aspectos comunes de la pesca en Cotos de Pesca
- Artículo 29. Cotos de Trucha.
- Artículo 30. Cotos de extracción controlada de cangrejos exóticos.

CAPÍTULO VI

Competiciones deportivas de pesca

- Artículo 31. Competiciones deportivas de pesca.
 - Artículo 32. Especialidades de la pesca en las competiciones deportivas.
- Disposición adicional primera.–Pesca en la proximidad de las presas.
- Disposición adicional segunda.–Control de mejillón cebra
- Disposición adicional tercera.–Prohibición uso de suelas de fieltro
- Disposición adicional cuarta.
- Disposición final.

ANEXO I

Vedados temporales

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El objeto de esta Orden Foral es establecer las especies que pueden ser objeto de aprovechamiento pesquero en Navarra en el año 2021, así como las zonas, épocas, días y períodos hábiles, según las distintas especies o modalidades y de las limitaciones generales en beneficio de las especies susceptibles de aprovechamiento, así como de las medidas preventivas para su control.

Asimismo, es objeto de la orden foral adoptar medidas de control efectivo de las poblaciones de especies exóticas invasoras mediante la captura y, en su caso, eliminación de los ejemplares capturados.

Artículo 2. Ejercicio de la pesca en Navarra durante la temporada 2021.

1. El ejercicio de la pesca en Navarra durante la temporada 2021 deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Pesca y Caza de Navarra, en su reglamento de desarrollo y en la presente orden foral.

2. En los tramos de río que hacen frontera con otros territorios, el pescador deberá cumplir a todos los efectos la normativa y requisitos vigentes en la Comunidad Foral de Navarra, siempre que el acto de la pesca se realice desde territorio navarro.

3. El ejercicio de la Pesca en Navarra puede verse afectada por la situación generada por la pandemia mundial COVID-19, por lo que aparte de lo establecido en esta Orden Foral, estará supeditado a las medidas normativas establecidas en cada momento en función de la situación epidemiológica.

Artículo 3. Zonificación de las aguas a efectos pesqueros y aguas embalsadas.

1. A efectos de la presente disposición, los tramos de los ríos y masas de agua de Navarra se zonifican en la Región Salmonícola y Ciprinícola de acuerdo con lo previsto en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Pesca y Caza de Navarra

2. La pesca en las aguas embalsadas se regirá por lo previsto para la región piscícola de los cauces a los que viertan sus aguas. En el caso de cuencas endorreicas o cerradas se regirá por lo previsto para la región piscícola con el cauce más próximo. El embalse de Yesa se considera Región Ciprinícola.

En el caso de los embalses, balsas de riego y similares, el acceso al perímetro circundante de las aguas embalsadas es prerrogativa del titular de dichas aguas, quien en su caso puede autorizar o prohibir el acceso a las mismas, quedando el derecho a la pesca supeditado al derecho de acceso al público general.

Artículo 4. Permisos de pesca.

Para pescar cualquier especie autorizada en la Región Salmonícola Superior, en el Tramo Salmonero y en los Escenarios Deportivos de pesca de la Región Ciprinícola, además de la licencia de pesca es necesario disponer de un permiso diario especial, personal e intransferible, que será expedido por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

a) Permisos para la Región Salmonícola Superior:

Los menores de 16 años estarán exentos de dicho permiso para la pesca en los tramos de río dentro del núcleo urbano de todas las cuencas, durante el período hábil para la Región Salmonícola Superior y únicamente la modalidad de captura y suelta.

Los permisos podrán ser para pesca extractiva o para la modalidad de captura y suelta. En el caso de solicitar un permiso de captura y suelta únicamente se podrá pescar de acuerdo a dicha modalidad; en el caso de pesca extractiva se podrá realizar cualquiera de las dos modalidades siempre que se respeten las condiciones establecidas para cada una de ellas, pero no se podrá acceder a un tramo de captura y suelta con un permiso de pesca extractiva.

El número máximo de permisos a conceder para cada cuenca pesquera es el siguiente:

–Baztan-Bidasoa: 6.414 permisos.

–Oria-Urumea: 4.688 permisos.

En las cuencas abajo relacionadas, los permisos serán únicamente para la modalidad de captura y suelta (excepto parte de los cotos de trucha).

–Ega-Urederra: 210 permisos.

• Coto de Zudaire: 296 permisos.

–Arakil- Larraun: 210 permisos.

–Arga-Ultzama: 314 permisos.

• Coto de Eugi: 140 permisos.

–Irati-Erro: 470 permisos.

b) Permisos para el Tramo Salmonero:

El número total máximo de permisos a conceder por día para la pesca en el Tramo Salmonero será de 100.

c) Permisos para los Escenarios Deportivos de Pesca de la Región Ciprinícola:

A partir del día 1 de abril será necesario obtener un permiso diario y personal para la pesca en los Escenarios Deportivos de Pesca de la Región Ciprinícola.

No existe un límite anual de permisos por pescador y año. El número máximo de permisos reservados antes de que sean disfrutados es de 5.

En función de los acuerdos previamente establecidos, las Entidades encargadas del mantenimiento de los Escenarios Deportivos, podrán contar con preferencia en la solicitud de determinados puestos de ese Escenario.

Además del titular (o dos titulares en el caso de compartir puesto) de un permiso para cada puesto, podrán ejercer la pesca otras personas en dicho puesto siempre y cuando los titulares de los permisos estén presentes y estén de acuerdo con ello.

Artículo 5. Especies de pesca autorizadas.

1. Durante la temporada del año 2021, se podrán pescar las siguientes especies de peces:

a) Autóctonas o nativas:

- Anguila (Anguilla anguilla).
- Barbo de Graells (Luciobarbus graellsii).
- Chipa o Piscardo (Phoxinus phoxinus).
- Corcón (Chelon labrosus).
- Gobio (Gobio lozanoi).
- Madrilla (Parachondrostoma miegii).
- Platija (Platichthys flesus).
- Salmón (Salmo salar).
- Tenca (Tinca tinca).
- Trucha común y Reo (Salmo trutta).

b) Exóticas:

- Carpines (Carassius auratus y otros Carassius).

2. Cuando se den las condiciones y en las zonas indicadas en la presente Orden Foral, se podrán pescar las siguientes especies declaradas como exóticas invasoras:

a) Peces:

- Alburno (Alburnus alburnus).
- Carpa (Cyprinus carpio).
- Lucio (Esox lucius).
- Perca americana o Black-bass (Micropterus salmoides).
- Pez gato (Ameiurus melas).
- Siluro (Silurus glanis).
- Trucha arcoíris (Oncorhynchus mykiss).

b) Invertebrados:

- Cangrejo de las marismas (Procambarus clarkii).
- Cangrejo señal (Pacifastacus leniusculus).

Artículo 6. Capturas a sacrificar.

1. Se deben sacrificar los ejemplares que se detallan a continuación:

a) Peces, deberán sacrificarse en el momento de su captura:

–Alburno.

–Carpa, sacrificio obligatorio en ejemplares pescados en la Región Salmonícola, en la Región Ciprinícola queda a opción personal del pescador (el sacrificio o devolución se realizará el momento de su captura, no pudiéndose mantener en vivo).

–Carpín dorado y otros carpines.

–Lucio.

–Perca americana o Black-bass.

–Pez gato.

–Siluro.

–Trucha arcoíris.

b) Invertebrados, deberán sacrificarse antes de abandonar el tramo de pesca:

–Cangrejo de las marismas.

–Cangrejo señal.

2. Asimismo, se deberán sacrificar el resto de especies exóticas cuya pesca no está autorizada, en el momento de su captura los ejemplares de especies distintas a las autorizadas en la presente orden foral, cuando sean capturados, retenidos o extraídos de las aguas por cualquier procedimiento.

Artículo 7. Días y horas hábiles de pesca.

1. Los días hábiles de pesca son los indicados para cada especie.

2. El horario hábil para la pesca en aguas de Navarra, a excepción del cangrejo, en cada uno de los meses es el siguiente:

–Marzo y abril: de 7:00 a 21:00 horas.

–Mayo, junio y julio: de 6:30 a 22:30 horas, en caso de la pesca en el Tramo Salmonero desde las 7:00 hasta la 21:30.

–Agosto: de 7:00 a 22:00 horas.

–Septiembre y octubre: de 7:00 a 21:00 horas.

El resto del año se podrá pescar desde una hora antes del amanecer hasta una hora después del ocaso, siempre que este horario esté comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas oficiales. Únicamente se permite la pesca fuera del horario indicado en los Escenarios Deportivos de Pesca de la Región Ciprinícola, a los pescadores en fase de entrenamiento que acrediten su condición de federados.

Artículo 8. Artes de pesca.

1. Para la pesca de las especies de peces solamente se permite el uso de caña y con las condiciones siguientes:

–En la Región Salmonícola solamente se permite una caña por pescador al alcance de la mano, pudiendo los pescadores federados, que así lo acrediten, llevar otras dos de repuesto con aparejo montado.

–En la Región Ciprinícola cada pescador podrá utilizar hasta dos cañas al alcance de la mano.

2. Para la pesca de cangrejos sólo se permiten reteles. Cada uno de los reteles deberá ir provisto de una etiqueta con el nombre, dos apellidos, número de licencia de pesca y teléfono de contacto del pescador.

Artículo 9. Métodos y medios de captura prohibidos.

Además, de los métodos y medios de captura prohibidos para la pesca por la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, se prohíben los siguientes:

–Las redes de cualquier tipo y demás artes no selectivas.

–El uso de la ninfa o mosca con gusanera o puro, así como las boyas y buldós plomados o lastrados con cualquier material que provoque su hundimiento, e impida su vuelta a la superficie tras su hundimiento inicial al ser lanzado.

–La utilización como cebo, de peces naturales vivos o muertos, incluido cualquier ejemplar, parte o derivados de las especies exóticas invasoras (se entiende por naturales los ejemplares extraídos del medio natural, no incluye partes de pescado comercializados). Se permite la utilización de partes de peces cuando sean utilizados para la pesca de cangrejos alóctonos excepto las especies declaradas como exóticas invasoras.

–La utilización de aparejos con más de un anzuelo múltiple o más de tres sencillos, a excepción del pez artificial que únicamente estará permitido su utilización con más de un anzuelo múltiple en la Región Ciprinícola.

–Cebas las aguas antes o durante la pesca, incluido el uso de boilies si éstos no están montados en el pelo o hair como cebo. Únicamente se permite el cebado en tramos de la Región Ciprinícola y el embalse de Itoiz, a los pescadores en fase de entrenamiento que acrediten su condición de federados.

–Uso del clonk o golpeador del agua para la pesca del siluro y de otras artes y complementos de pesca cuando sean específicos de especies exóticas invasoras.

En la Región Salmonícola Superior se prohíben además los siguientes:

–El uso de anzuelos con arponcillo.

–Pescar con queso, grasas sólidas, masas aglutinadas de carne, huevos de peces, el denominado “gusano de la carne” o “asticot” y, en general, en todos los ríos de Navarra, con larvas, pupas, ninfas, o individuos de cualquier especie que no pertenezcan a la fauna local.

Artículo 10. La pesca en régimen de captura y suelta.

1. Se deberá utilizar obligatoriamente una tomadera con malla no metálica, recomendándose que sea sin nudos, y manejar las capturas, en el caso que sea posible, dentro del agua para evitar dañar a los peces.

2. Todos los ejemplares pescados deberán ser devueltos al agua inmediatamente después de su captura con las máximas garantías de supervivencia, incluso aunque hayan muerto con motivo de ésta, a excepción de las capturas cuyo sacrificio es obligatorio de conformidad con lo establecido en la presente orden foral.

3. No se podrá transportar ningún ejemplar, ni siquiera los pescados en otros tramos.

4. En la Región Salmonícola, incluidos los tramos de captura y suelta de los Cotos de Pesca Natural y de la Región Salmonícola Mixta, únicamente se podrá pescar con señuelos artificiales, utilizando un máximo de tres señuelos artificiales por aparejo, cada uno de ellos con anzuelo sencillo y desprovisto de arponcillo. La cucharilla, peces artificiales, vinilos, etc. únicamente podrán tener un anzuelo sencillo desprovisto de arponcillo.

5. En la Región Salmonícola Superior con un permiso en la modalidad de captura y suelta se permite la pesca tanto en los tramos de captura y suelta como en el resto de tramos no vedados para la pesca, pero siempre respetando la modalidad escogida del permiso.

6. La pesca de la trucha en la Región Ciprinícola se regirá por las mismas condiciones indicadas para la Región Salmonícola en régimen de captura y suelta.

Artículo 11. Pesca desde embarcación u otros sistemas de flotación.

1. Se autoriza la pesca desde embarcación en aquellas aguas continentales de Navarra donde esté permitida la navegación, de acuerdo a las normas y condiciones establecidas por el organismo responsable de cuenta.

2. Se autoriza la pesca con artefactos o medios de flotación complementarios del baño (patos o pato-catamarán) en las zonas del dominio público hidráulico en las que no esté prohibido el baño).

3. Además de en los lugares vedados para la pesca, con carácter general, no se permite la pesca desde embarcación, ni con medios de flotación complementarios del baño (patos o pato-catamarán) en los siguientes lugares:

– Río Ebro: tramo del río comprendido entre el límite superior del Enclave Natural del Soto de las Norias (EN-11) y aguas abajo, hasta el límite inferior del Enclave Natural del Soto de la Mejana (incluye el Enclave Natural del Soto de Traslapiente), no se permite su uso desde el 1 marzo al 31 de julio.

– Enclave Natural de Laguna de Dos Reinos (EN-13), Figarol.

– Badina de Escudera (EN-8 y zona no incluida en el Enclave Natural), Villafranca.

– Estanca de Corella.

– Balsa de Valdelafuente, Tudela.

– Balsa de las Estanquillas, Cintruénigo.

– Estanca de Cintruénigo.

– Laguna de Rada.

– Embalse de Alloz: tramos situados a menos de 50 de la orilla de las zonas de baño de Lerate, Villanueva de Yerri y Úgar, vedado del 1 de junio al 30 de septiembre.

Artículo 12. Tenencia, transporte y comercio de la pesca.

1. Se prohíbe la tenencia, transporte, comercio y consumo de las especies vedadas durante el período de veda conforme a lo previsto en esta Orden Foral, si no se acompaña la documentación que acredite su legítima procedencia.

2. Se prohíbe la comercialización de los ejemplares pescados de todas las especies a excepción del primer salmón de la temporada.

3. Se permite la posesión y transporte de los ejemplares capturados de especies exóticas invasoras cuya pesca se autoriza en la presente Orden Foral, una vez sacrificados, y cuando su fin sea el autoconsumo o el depósito en lugar apropiado para su eliminación. En el caso de especies cuya pesca no está autorizada, se permite únicamente el traslado para su eliminación.

Artículo 13. Medidas excepcionales.

Mediante Resolución del Director General de Medio Ambiente se podrán suspender, con carácter excepcional, los períodos hábiles de pesca, siempre que las condiciones ambientales pongan en grave riesgo a las poblaciones piscícolas o por requerimientos técnicos de gestión por parte del Departamento.

CAPÍTULO II

Especies pesqueras

Artículo 14. Pesca del salmón.

a) Zonificación: el salmón sólo se podrá pescar en el Tramo Salmonero del río Bidasoa.

b) Para poder pescar en el Tramo Salmonero, además de la licencia de pesca de Navarra, es necesario disponer de un permiso diario especial, personal e intransferible. El permiso será expedido por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, a través de Internet o por teléfono.

c) Período hábil: desde el 1 de mayo al 31 de julio (las fechas citadas se consideran incluidas), la temporada se cerrará en el momento en que se capture el ejemplar número 51 o en el caso de no alcanzarse dicho número, el 31 de julio.

Dentro del cupo total establecido y teniendo en cuenta la necesidad de mantener un equilibrio en la población de salmones, se ha calculado que el número total máximo de salmones multi-invierno a capturar es de 16 salmones. Como medida de protección de estos salmones se establece que a partir del día siguiente a que se capture el 80 % de la cifra mencionada, es decir el multi-invierno número 13 (descontando aquellos donados al Departamento según el programa de apadrinamiento), se establecerá una veda de 7 días, transcurridos los cuales se reanudará la pesca del salmón. A estos efectos, se considerará salmón multi-invierno todo ejemplar cuya talla supere o sea igual a 70 cm.

Fuera del período resultante, queda prohibida la pesca de cualquier especie en el Tramo Salmonero.

Cuando el Departamento compruebe que existen condiciones adversas tales como la temperatura del agua, caudal o cualquier otra situación que genere condiciones hidrológicas adversas y que supongan un riesgo para la integridad de las especies, se prohibirá temporalmente la pesca en el Tramo Salmonero.

El Departamento colocará la señalización advirtiendo de la prohibición temporal de la pesca. Una vez que se compruebe que el agua ha vuelto a presentar condiciones sin riesgo para las especies, se levantará la prohibición temporal de la pesca anulando las señales correspondientes.

d) Días hábiles: todos los de la semana, excepto los martes no festivos.

e) Talla: mínima 50 centímetros.

f) Cebos: además de los citados en el artículo 9 de esta Orden Foral, se prohíbe el uso del cebo natural hasta el 31 de mayo, inclusive.

g) Anzuelos: los anzuelos para cebo natural serán de tamaño igual o superior a 13 mm de longitud frontal, medida desde la base hasta la punta del anzuelo, y 14 mm de anchura en la base. Los anzuelos a emplear para mosca serán de tamaño igual o superior a 7 mm de longitud frontal, medida desde la base hasta la punta del anzuelo, y 8 mm de anchura en la base. En el caso de anzuelos múltiples, el tamaño del conjunto no podrá ser menor que el indicado para los anzuelos sencillos. Las cucharillas tendrán un tamaño mínimo de 7 centímetros medidos entre la argolla superior y la curvatura del anzuelo.

h) Artes: solamente se permite una caña por pescador.

i) Cupo: máximo 1 salmón por pescador y día.

j) Se prohíbe la pesca de los salmones que han efectuado la reproducción, conocidos como “zancados”.

k) Certificado de origen: para la tenencia, transporte y en su caso venta, cada ejemplar debe ir provisto de un certificado de origen, expedido por el Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la zona. No se expedirá certificado de origen a los salmones que han efectuado la reproducción.

l) Cuando al inicio de la jornada haya más de una persona en el puesto de pesca se realizará un sorteo. Dicho sorteo, se realizará a las 6.45 en el puesto de pesca entre los pescadores presentes en ese momento. Siempre que exista otro pescador en espera de turno, el tiempo máximo de pesca será de veinte minutos.

m) Cuando se pesquen salmones marcados con micromarcas, el pescador tendrá la obligación de entregar la parte de la cabeza donde se encuentra dicha micromarca al Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la zona, en el momento de la emisión del certificado de origen.

n) Los salmones pescados podrán ser donados vivos al Departamento para su uso como reproductores u otros estudios de la especie.

Artículo 15. Pesca del reo.

a) Zonificación: el reo sólo se podrá pescar en el Tramo Salmonero del río Bidasoa. En este tramo queda prohibida la pesca de la trucha común, si se pescase alguna en dicho tramo, deberá ser devuelta al agua con el menor daño posible.

b) Para poder pescar en el Tramo Salmonero, además de la licencia de pesca de Navarra, es necesario disponer de un permiso diario especial, personal e intransferible. El permiso será expedido por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, a través de Internet o por teléfono.

c) Período hábil: el mismo que el establecido para el salmón y se cerrará en el momento que se capture el ejemplar número 12 o cuando se cierre la pesca del salmón.

d) Días hábiles: todos los de la semana, excepto los martes no festivos.

e) Talla: mínima 35 centímetros y máxima 50 centímetros.

f) Cebos: se prohíben los citados en el artículo 10 de esta Orden Foral; así mismo se prohíbe el cebo natural hasta el 31 de mayo, inclusive.

g) Anzuelos y aparejos: los anzuelos para cebo natural serán de tamaño igual o superior a 25 mm de longitud total, y 9 mm de anchura en la base.

h) Artes: solamente se permite una caña por pescador.

i) Cupo: máximo 1 reo extraído por pescador y día.

j) Certificado de origen: para la tenencia y transporte, cada ejemplar debe ir provisto de un certificado de origen, expedido por el Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la zona.

Artículo 16. Pesca de la trucha común.

1. En la Región Salmonícola Superior:

a) Para poder pescar en la Región Salmonícola Superior, además de la licencia de pesca de Navarra, es necesario disponer de un permiso diario especial, personal e intransferible. El permiso será expedido por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, a través de Internet o por teléfono.

b) Durante el período hábil para la Región Salmonícola Superior y en únicamente la modalidad de captura y suelta, los menores de 16 años estarán exentos de dicho permiso para la pesca en los tramos de río dentro del núcleo urbano de todas las cuencas. así como, por motivos de seguridad, en el tramo del río Arakil comprendido entre la confluencia con el Altzania y la presa del molino de Urdiaín. En el caso de las cuencas abiertas que tengan vedados en tramos urbanos, deberá respetarse la veda en dichos tramos.

c) El número de permisos por pescador y temporada será de 12, siendo el número máximo de permisos en la modalidad de pesca extractiva de 5.

d) El pescador deberá transmitir los resultados de sus jornadas de pesca al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, bien rellenando las encuestas en Internet o devolviendo los permisos debidamente cumplimentados por correo.

e) Los pescadores que realicen pesca extractiva deberán portar obligatoriamente durante la jornada de pesca una Tarjeta de río. En ella

tendrán que anotar las truchas pescadas extraídas durante cada jornada en el momento mismo de su captura, indicando el tamaño del ejemplar y la hora de captura, con el fin de que sirva como control de campo ante el Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente y otros Agentes de la Autoridad. Dicha Tarjeta de río podrá encontrarse en la página web de Pesca (<http://www.pesca.navarra.es/>). Los pescadores con un permiso de pesca extractiva no podrán pescar en los tramos designados como tramos de captura y suelta.

f) Zonificación: se permite la pesca de la trucha en la Región Salmonícola Superior, excepto el Tramo Salmonero y los tramos de las cuencas de los ríos Eska-Salazar que permanecerán vedados.

g) Período hábil: desde el 1 de mayo hasta el 30 de junio. El período hábil podrá prolongarse hasta el día 15 de julio únicamente por las siguientes causas:

- i) Condiciones inadecuadas para la pesca durante la temporada.
- ii) Las previsiones de caudales y temperaturas para la mitad del mes de julio no sean anormalmente adversas para las poblaciones de peces.

En el caso de prolongarse la temporada se aplicará el mismo sistema de permisos, mediante el cual se ofrecerán los permisos en función de los permisos que no se hayan sido utilizados a lo largo de la temporada. Únicamente se ofertarán en la modalidad de captura y suelta, el número total de permisos por pescador para la ampliación de la temporada será de 3, independiente de los permisos que haya utilizados durante la temporada regular.

Dicha prórroga sería aprobada por Resolución de la Director General de Medio Ambiente y Agua antes del 15 de junio y como máximo abarcará hasta el 15 de julio. La Resolución podrá ser revocada si las condiciones meteorológicas ponen en peligro las poblaciones de peces.

h) Días hábiles: todos los días de la semana, excepto los martes no festivos.

i) Talla: tanto en los Cauces Principales como en los Cauces Secundarios la talla mínima es 23 centímetros y máxima 35 centímetros.

j) Cupo: máximo 2 truchas extraídas por pescador y día. El pescador que haya completado el cupo de extracción de ese día no podrá seguir pescando en ninguna otra modalidad.

k) Artes: solamente se permite la caña, con un máximo de una caña al alcance de la mano, pudiendo llevar otra de repuesto con aparejo montado.

l) Anzuelos y aparejos: los anzuelos para cebo natural serán de tamaño igual o superior a 20 mm de longitud total y 7 mm de anchura en la base. En la Región Salmonícola Superior no se permite ningún anzuelo de pesca con arponcillo. Se prohíbe la utilización de aparejos con más de un anzuelo múltiple o más de tres sencillos. Cuando se utilicen peces artificiales, deberán eliminarse todos los anzuelos múltiples excepto uno, o mantener un máximo de tres anzuelos sencillos.

2. En la Región Salmonícola Mixta:

a) Período hábil: desde el 1 de abril hasta el 31 de julio, a partir del 1 de agosto hasta el 30 de septiembre únicamente en el tramo de la Región Salmonícola Mixta del río Irati en la modalidad de captura y suelta (en los cotos de pesca intensiva de trucha el período hábil abarca desde el 1 de febrero al 30 de noviembre).

b) Días hábiles: todos los días de la semana, excepto los martes no festivos.

c) Talla: mínima 20 centímetros y máxima 35 centímetros. En los cotos ver apartado correspondiente.

d) Cupo: máximo 3 truchas extraídas por pescador y día. El pescador que haya completado el cupo de extracción de ese día no podrá seguir pescando en ninguna otra modalidad.

e) Artes: solamente se permite la caña, con un máximo de una caña al alcance de la mano, pudiendo llevar otra de repuesto con aparejo montado.

f) Anzuelos y aparejos: se prohíbe la utilización de aparejos con más de un anzuelo múltiple o más de tres sencillos. Cuando se utilicen peces artificiales deberán eliminarse todos los anzuelos múltiples excepto uno, o mantener un máximo de tres anzuelos sencillos.

3. En la Región Ciprinícola:

Se permite la pesca en dicha Región, únicamente en la modalidad de captura y suelta y de acuerdo con las limitaciones de dicho régimen establecido en el artículo 10.

En los cotos de pesca de dicha Región la pesca de la trucha se regirá por su correspondiente Plan Técnico de Gestión Pesquera.

Artículo 17. Pesca de la anguila.

a) Zonificación:

–Se podrá pescar en la Región Salmonícola Mixta y Región Ciprinícola.

–Queda prohibida la pesca de la anguila en todos los ríos de la Región Salmonícola Superior.

b) Período hábil:

–En la Región Salmonícola Mixta: del 1 de abril al 31 de julio, todos los días excepto los martes no festivos.

–En la Región Ciprinícola: Todos los días del año.

c) Talla: mínima 20 centímetros.

d) Cupo: máximo 2 ejemplares por pescador y día.

e) Artes: solamente se permite la caña. Cada pescador podrá utilizar hasta un máximo de dos cañas al alcance de la mano en aguas y ríos de la Región Ciprinícola. En la Región Salmonícola Mixta sólo podrá utilizarse una caña al alcance de la mano, pudiendo llevar otra de repuesto con aparejo montado.

Artículo 18. Pesca del corcón y platija.

a) Zonificación y período hábil: se podrán pescar estas especies en los mismos lugares y período hábil que el salmón.

b) Para poder pescar en el Tramo Salmonero, además de la licencia de pesca de Navarra, es necesario disponer de un permiso diario especial, personal e intransferible. El permiso será expedido por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, a través de Internet o por teléfono.

c) Talla y cupo: no se establecen limitaciones respecto a la talla de las capturas y número de peces capturados.

d) Artes: solamente se permite una caña por pescador.

e) Anzuelos y aparejos: los mismos indicados para la pesca del Reo.

Artículo 19. Pesca de la madrilla.

a) Zonificación y período hábil:

–En la Región Ciprinícola se podrá pescar del 1 de enero al 31 de marzo y del 1 de julio al 31 de diciembre, todos los días. Los meses de abril, mayo y junio queda vedada la pesca de esta especie, devolviéndose los ejemplares pescados al agua de procedencia con el menor daño posible.

–En la Región Salmonícola Mixta, se podrá pescar del 1 al 31 de julio, excepto los martes no festivos.

–En la Región Salmonícola Superior queda vedada la pesca de madrilla.

b) Talla: mínima 12 centímetros.

c) Cupo: máximo 20 ejemplares por pescador y día.

d) Artes: solamente se permite la caña. Cada pescador podrá utilizar hasta un máximo de dos cañas al alcance de la mano en aguas y ríos de la Región Ciprinícola. En la Región Salmonícola sólo podrá utilizarse una caña al alcance de la mano, pudiendo llevar otra de repuesto con aparejo montado.

Artículo 20. Pesca de barbo, tenca, chipa y gobio.

a) Zonificación y período hábil:

–En la Región Ciprinícola estas especies se pueden pescar durante todo el año.

–En la Región Salmonícola sólo se podrán pescar en las mismas fechas que la trucha. No se permite la pesca del gobio en las cuencas cantábricas.

b) Únicamente se permite la pesca del barbo en captura y suelta.

c) Talla: tenca mínimo 15 centímetros, Para la chipa y gobio no existe limitación de talla.

d) Cupo: sin cupo máximo.

e) Artes: cada pescador podrá utilizar hasta un máximo de dos cañas al alcance de la mano en aguas y ríos de la Región Ciprinícola. En la Región Salmonícola sólo podrá utilizarse una caña al alcance de la mano, pudiendo llevar otra de repuesto con aparejo montado.

Artículo 21. Pesca de carpines.

a) Zonificación y período hábil:

–En la Región Ciprinícola estas especies se pueden pescar durante todo el año.

–En la Región Salmonícola sólo se podrán pescar en las mismas fechas que la trucha.

b) Talla y cupo: no se establece limitaciones respecto a la talla de las capturas y número de peces capturados.

c) Artes: cada pescador podrá utilizar hasta un máximo de dos cañas al alcance de la mano en aguas y ríos de la Región Ciprinícola. En la Región Salmonícola sólo podrá utilizarse una caña al alcance de la mano, pudiendo llevar otra de repuesto con aparejo montado.

d) Serán de aplicación las disposiciones que correspondan de los artículos 6 y 12 de la presente Orden Foral.

Artículo 22. Pesca de peces exóticos invasores: carpa, perca americana o black-bass, lucio, alburno, siluro, pez gato y trucha arcoíris.

a) Zonificación: únicamente se autoriza la pesca en la Región Ciprinícola., excepto para la perca americana o black-bass que además se permite la pesca en el embalse de Itoiz en las mismas fechas y condiciones que las permitidas para la pesca de la trucha en dicho embalse.

b) Período hábil: estas especies se pueden pescar durante todo el año.

c) Talla y cupo: no se establecen limitaciones respecto a la talla de las capturas y número de peces capturados.

d) Artes: cada pescador podrá utilizar hasta un máximo de dos cañas al alcance de la mano.

e) Serán de aplicación las disposiciones que correspondan de los artículos 6 y 12 de la presente Orden Foral.

f) Para la pesca en horario nocturno en los Escenarios Deportivos de Pesca de la Región Ciprinícola, a los pescadores en fase de entrenamiento que acrediten su condición de federados se permite la instalación temporal de refugios (bivvys).

Artículo 23. Pesca de cangrejos exóticos invasores: cangrejo de las marismas y cangrejo señal.

a) Zonificación: se autoriza la pesca del cangrejo en los ríos y tramos que a continuación se relacionan:

–Río Ebro: en todo el cauce principal, y los afluentes que vierten a él aguas abajo del puente de la carretera nacional de Lodosa a Arnedo; y en acequias de riego y canales de todos los términos municipales atravesados por este río.

–Río Ega: en todo el cauce y afluentes desde la Central de Allo, hasta su desembocadura en el Ebro, incluyendo los canales y acequias de riego.

–Río Arga: en todo el cauce y afluentes desde el puente de Larraga hasta su desembocadura en el Aragón, incluyendo los canales, acequias de riego y madres.

–Río Cidacos: en todo el cauce y afluentes de la margen derecha, incluyendo canales y acequias de riego, desde el límite de los términos municipales de Pueyo y Tafalla hasta su desembocadura en el río Aragón.

–Río Aragón: en todo el cauce y afluentes de la margen izquierda aguas abajo de la presa de Arriba de Gallipienzo hasta el límite con Carcastillo, y todas las aguas situadas por debajo del límite entre Gallipienzo y Carcastillo hasta su desembocadura en el Ebro, incluyendo los canales y acequias de riego.

Se incluyen la pesca en las balsas, lagunas y embalses ubicados dentro de las cuencas de tramos de ríos o afluentes autorizados excepto las siguientes masas de agua:

–Embalse de Salobre o de las Cañas (RN-20).

–Laguna del Juncal (RN-23).

–Laguna de Pitillas (RN-27).

–Balsa de Agua Salada (RN-34).

–Balsa del Pulguer (RN-35).

–Laguna de Dos Reinos (EN-13).

–Balsa de Valdelafuente.

–Balsa del Cardete (no se permite la pesca en la margen oeste de la balsa).

–Canal de Navarra, así como todas las balsas de regulación del canal.

Se autoriza, asimismo, la pesca de estas especies en todos los Cotos de extracción controlada de cangrejos exóticos, que se relacionan en el artículo 30, con las limitaciones establecidas en cada coto.

Fuera de estas aguas queda prohibida la pesca de cangrejos.

b) Período hábil: la pesca del cangrejo se podrá llevar a cabo a lo largo de todo el año, con la excepción de los Cotos de extracción controlada de cangrejos exóticos. En los tramos de río incluidos en algún Coto de extracción controlada de cangrejos exóticos, el período hábil será el establecido para la pesca del cangrejo en dichos cotos.

c) Talla y cupo: no existen limitaciones ni de talla ni de cupo.

d) Artes: la pesca del cangrejo sólo podrá llevarse a cabo mediante reteles, con un máximo de ocho reteles por pescador. Cada uno de los reteles deberá ir provisto de una etiqueta con el nombre, dos apellidos y número de Documento Nacional de Identidad, o equivalente, del pescador.

e) Sacrificio de los ejemplares: deberán ser sacrificados en el momento de la pesca, antes de abandonar el tramo de pesca.

f) Horario según los meses:

–Marzo y abril: de 7:00 a 21:30 horas.

–Mayo, junio y julio: de 6:30 a 22:00 horas.

–Agosto, septiembre y octubre: de 7:00 a 21:30 horas.

El resto del año se podrá pescar desde una hora antes del amanecer hasta una hora después del ocaso.

CAPÍTULO III

Aguas en régimen especial

Artículo 24. Vedados temporales.

Se prohíbe la pesca temporalmente en los tramos de ríos y masas de agua indicadas en el Anexo I de la presente Orden Foral por requerir de protección.

Artículo 25. Tramos en régimen de captura y suelta.

1. Son tramos en régimen de captura y suelta en la Región Salmonícola Superior:

–Río Bidasoa: tramo comprendido entre el puente de Bertiz y la confluencia del río Ezkurra en Doneztebe/Santesteban. Longitud: 5,6 km.

–Río Bidasoa: tramo comprendido entre la presa de la central de Murgos y el puente de la carretera de Igantzi (NA-4020). Longitud: 2,7 km.

–Río Ezpelura: tramo comprendido entre la presa de Donamariako Bentak y el puente de Ezpelura (junto a la confluencia con el río Ezkurra). Longitud: 2,9 km.

–Río Ezkurra: tramo comprendido entre la estación de aforo junto al balneario de Elgorriaga y el comienzo del polígono industrial de Doneztebe/Santesteban. Longitud: 1,4 km.

–Río Urumea: tramo comprendido entre el puente de la Magdalena de Goizueta hasta la confluencia de la regata Isilas. Longitud: 4,0 km.

–Río Leizaran: tramo comprendido entre la presa de la Piscifactoría de Leitz y el puente de acceso al caserío Astibia-bekoa. Longitud: 2,4 km.

–Río Araxes: tramo comprendido entre el puente ubicado aguas abajo del casco urbano de Arribe-Atallu hasta la muga con Gipuzkoa. Longitud: 4,7 km.

–Río Araxes: tramo comprendido entre el puente de la carretera NA-7513 en Betelu hasta el puente ubicado en el caso urbano de Arribe. Longitud: 1,4 km.

–Todos los tramos incluidos en la Región Salmonícola Superior que no se encuentren vedados, de las siguientes cuencas únicamente se podrán pescar en la modalidad de captura y suelta (excepto parte de los cotos de trucha):

i) Arga y Ultzama.

ii) Ega y Urederra.

iii) Arakil, Larraún y Basaburua.

iv) Irati, Urrobi y Erro.

2. Son tramos en régimen de captura y suelta en la Región Salmonícola Mixta:

–Río Irati: tramo comprendido entre el puente de acceso a la presa del embalse de Itoiz hasta el puente de la carretera entre Artieda y Grez (NA-2455). Longitud aproximada: 17,4 km.

–Río Arakil: tramo comprendido entre el puente de la carretera NA-7065 en Errotz hasta el puente de la carretera NA-7063 en Eguillor. Longitud: 8,3 km.

3. Son tramos en régimen de captura y suelta en la Región Ciprinícola todos los escenarios deportivos de pesca indicados en el artículo 27 de la presente Orden Foral se consideran tramos de captura y suelta.

Artículo 26. Escuela de formación de Pesca y Zona de prácticas de lanzado.

1. Se establece como escuela de formación de pesca el río Ezkurra, el tramo comprendido desde los puentes del río Ezkurra y el río Ezpelura hasta la desembocadura en el río Bidasoa, en Doneztebe/Santesteban.

2. Solamente podrá utilizarse para actividades educativas promovidas por la Federación Navarra de Pesca, sociedades de pescadores, entidades locales o el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en la modalidad de captura y suelta, y siempre que cuenten con la autorización del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

3. Se establece una zona para la práctica de lanzado simulado de mosca en el río Bidasoa en el tramo comprendido entre la desembocadura de la regata Zia y el edificio de la antigua presa de San Martín en Bera. Dicha zona se podrá utilizar desde el día 1 de abril al 31 de octubre. Los aparejos utilizados en ningún caso podrán tener montado ningún tipo de anzuelo o artefacto que permita capturar peces.

Artículo 27. Escenarios deportivos de pesca.

1. Son escenarios deportivos de pesca en la Región Salmonícola Superior:

–Bertizarana-río Bidasoa: tramo comprendido entre el puente de Bertiz y la confluencia del río Ezkurra en Doneztebe/Santesteban. Longitud: 5,6 km.

–Aribe-río Irati: desde la presa del antiguo molino de Hiriberri/Villanueva de Aezkoa hasta la presa situada debajo de la Esclusa (Aribe). Longitud: 4,1 km.

–Valle de Arce-río Urrobi: desde la confluencia de las regatas Arrañosin y Xurigoa, junto al camping de Espinal hasta el puente de la carretera sobre el río Urrobi en Arrieta. Longitud: 7 km.

–Larraingoa-río Erro: tramo comprendido entre el puente de Tarte y el puente de la carretera NA-2330 aguas abajo del cruce de la carretera NA-2331 a Ardaitz. Longitud: 4,0 km.

–Quinto Real-río Arga/Olazar: tramo comprendido desde la Plazuela de Urtzel en el arroyo de Olazar hasta la confluencia con la regata Sasoaran. Longitud: 5,9 km.

2. Son escenarios deportivos de pesca en la Región Ciprinícola:

–Plazaola-río Arga: desde el puente de Curtidores hasta el puente de Cuatro Vientos en Pamplona. Longitud: 1,0 km.

–Los Tubos-río Arga: desde el puente de Cuatro Vientos hasta la presa y Molino de la Biurdana en Pamplona. Longitud: 1,0 km. Excluyendo el tramo de orilla hormigonada situado en la margen derecha aguas arriba de la presa del Molino de La Biurdana, zona que se dedicará al fomento de la pesca.

–La Morea-balsa de la Morea, Beriáin: tramo comprendido entre el extremo norte de la balsa (junto al polígono industrial) continuando por la orilla oeste (frente al dique) hasta el extremo sur a lo largo del camino peatonal. Longitud: 1,1 km.

–La Panueva-río Cidacos: tramo comprendido desde el puente de La Panueva hasta el puente de la carretera NA-132 a San Martín de Unx en Tafalla. Longitud: 1,2 km.

–Soto del Churri-balsa de Peralta: balsa situada al sur del Enclave de Santa Eulalia, tramo inferior de 260 metros de antiguo cauce del Arga. Perímetro: 0,6 km.

–Laguna de Rada, Rada. Perímetro: 1,1 km.

–Gobella-río Ebro: tramo comprendido entre el puente de la carretera a Alcanadre en Lodosa hasta la presa de Electra Sartaguda. Longitud: 3,6 km.

–El Marinal-río Ebro: tramo comprendido en la margen izquierda desde “El Marimal” hasta el campo de fútbol en San Adrián. Longitud: 3,2 km.

–La Barca-río Ebro: tramo comprendido en la margen izquierda desde La Barca hasta el límite con la Rioja en el término de la Boleta de Azagra. Longitud 2,8 km.

–Campiel-río Ebro: tramo comprendido en la margen izquierda desde los cortados de “Campiel” hasta la presa de Machín en Azagra. Longitud 1,5 km.

–Barca Vieja-río Ebro: margen izquierda situada aguas abajo del puente de Tudela (ctra. NA-8703) hasta final del soto de Barca Vieja en Tudela. Longitud: 0,9 km.

–La Peñica-río Ebro: margen derecha situada aguas abajo del puente de Tudela (ctra. NA-8703) hasta el final el paseo del Prado en Tudela. Longitud: 1,1 km.

–Valdelafuente-balsa de Valdelafuente: tramo comprendido en la margen derecha del barranco de Valdelafuente en Tudela. Longitud: 0,3 km.

–Barcelosa-embalse de Barcelosa, Tudela. Perímetro: 1,6 km.

–Rinuevo-balsa de Rinuevo Alto, Cascante. Perímetro: 0,4 km.

–La Estanca-balsa de La Estanca, Corella: toda la balsa excepto el tramo de la orilla suroeste comprendido entre la almenara de la Única a la almenara del Cementerio. Perímetro: 1,5 km.

–Balsa de Las Estanquillas o de Agua Potable, Cintruénigo. Perímetro: 1,6 km.

3. Podrá autorizarse de forma excepcional por Resolución de la Director General de Medio Ambiente la utilización como escenarios deportivos de tramos de ríos vedados temporalmente para la pesca en general, siempre que se trate de eventos calificados por la Federación Navarra de Pesca como campeonatos navarros.

CAPÍTULO IV

Cotos de pesca

Artículo 28. Aspectos comunes de la pesca en Cotos de Pesca.

1. Podrán ser beneficiarias de la tarifa reducida prevista en la Ley Foral Ley Foral 7/2001, de 27 de marzo, de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos, las personas físicas, federadas mayores de 65 y menores de 16 años, así como otros grupos de personas que participen en actividades organizadas por Asociaciones benéficas.

2. En los cotos de pesca natural, se podrá pescar en todo el coto con un permiso diario de captura y suelta (tanto en los tramos de captura y suelta como en los tramos extractivos) pero siempre respetando la modalidad escogida.

3. Se consideran ribereños los vecinos de los términos municipales o concejiles que atraviesan o limitan el coto, además de las Sociedades federadas que existan en la zona salmónica del río.

4. En los cotos de pesca intensiva, los miércoles se dedicarán prioritariamente al disfrute de mayores de 65 años, menores de 16 años y pescadores federados.

5. Las Sociedades administradoras deberán establecer zonas de aparcamiento que serán de uso obligatorio para los pescadores de los cotos.

Artículo 29. Cotos de Trucha.

Se establecen como cotos de pesca de trucha para el año 2021 los tramos de río y masas de agua que a continuación se relacionan:

a) Cotos de Pesca Natural:

–Periodo hábil en ambos sectores: desde el 1 de mayo hasta el 30 de junio ambos inclusive. Queda prohibida la pesca los martes no festivos.

i) Coto de Pesca Natural de Eugi, en el río Arga.

Sector comprendido entre el aforo aguas abajo de la presa del embalse de Eugi (Eugi) y el puente de hierro de Zubiri (Saigots). Longitud 6,3 km.

Tramificación del coto:

–Tramo de captura y suelta: todo el coto

–Número máximo de permisos diarios (captura y suelta): entre semana 2 y fines de semana 4.

–Modalidad: únicamente en captura y suelta.

ii) Coto de Pesca Natural de Zudaire, en el río Urederra.

Sector comprendido entre el puente de Baquedano (Baquedano) y la presa de Intzura de la Central de San Fausto (Artavia). Longitud 7,5 km.

Tramificación del coto:

–Tramo de captura y suelta: sector comprendido entre el puente de Baquedano (Baquedano) y la presa del molino de Zudaire (Zudaire). Longitud: 1,2 km.

–Tramo de pesca extractiva: sector comprendido entre la presa del molino de Zudaire (Zudaire) y la presa de Intzura (Artavia). Longitud: 6,3 km.

–Número máximo de permisos diarios (pesca extractiva o captura y suelta): entre semana 1 en pesca extractiva y 2 en captura y suelta, los fines de semana 2 en pesca extractiva y 3 en captura y suelta.

–Cupo: 2 truchas por pescador y día.

–Talla de extracción: mayores de 23 cm y menores de 35 cm.

b) Cotos de Pesca Intensiva.

–Cupo: máximo 7 truchas por pescador y día.

–Talla: mínima 20 centímetros y máxima 35 centímetros. En el Coto de Pesca Intensiva de Yesa se permite la captura de ejemplares mayores de 55 centímetros.

–Período hábil: del 1 de febrero al 30 de noviembre. Queda prohibida la pesca los martes no festivos.

i) Coto de Pesca Intensiva de Huarte, en el río Arga.

Sector comprendido entre el puente de Akerreta (Akerreta) y la presa de Zokorena (Huarte). Longitud: 8,4 km.

–Número máximo de permisos diarios: 23 ordinarios y 2 para ribereños en días laborables, y 40 ordinarios los sábados, domingos y festivos.

–Período hábil: En el mes de noviembre únicamente en la modalidad de captura y suelta.

ii) Coto de Pesca Intensiva de Arinzano, en el río Ega.

Sector comprendido entre el puente de Arinzano (Arinzano) y la presa de la central de Dicastillo (Dicastillo). Longitud: 8,1 km.

–Número máximo de permisos diarios: 23 ordinarios y 2 para ribereños en días laborables y 45 ordinarios y 5 para ribereños en sábados, domingos y festivos.

iii) Coto de Pesca Intensiva de Yesa, en el río Aragón.

Sector comprendido desde el rincón del Royo (500 metros aguas abajo del aliviadero de la presa de Yesa) hasta la piedra del ahogado situada a 150 metros aguas abajo de la piscifactoría de Yesa. Longitud 3,2 km.

–Número máximo de permisos diarios: 25 ordinarios en días laborables y 45 ordinarios en sábados, domingos y festivos.

Artículo 30. Cotos de extracción controlada de cangrejos exóticos.

1. Se establecen como Cotos de extracción controlada de cangrejos exóticos para el año 2021 los tramos de río y masas de aguas que a continuación se relacionan, y en las condiciones siguientes:

a) Coto de extracción controlada de cangrejos exóticos de Asiáin, en el río Arakil.

–Localización: sector comprendido entre la confluencia con el Larraun (Irurtzun) hasta el puente de los tubos de Asiáin. Longitud 11,5 km.

–Número máximo de permisos diarios: 30 ordinarios.

b) Coto de extracción controlada de cangrejos exóticos del Ega, en el río Ega.

–Localización: sector comprendido entre la muga con Álava (Zúñiga) hasta la Central de Allo. Longitud 54,3 km.

–Número máximo de permisos diarios: 90 ordinarios.

c) Coto de extracción controlada de cangrejos exóticos de Huarte, en el río Arga.

–Localización: sector comprendido entre el puente de Akerreta hasta la Presa de Zokorena (Huarte). Longitud 8,4 km.

–Número máximo de permisos diarios: 30 ordinarios.

d) Coto de extracción controlada de cangrejos exóticos de Yesa, en el río Aragón.

–Localización: sector comprendido entre el rincón del Royo (500 metros aguas abajo del aliviadero de la presa de Yesa) hasta la presa de la Central de Sangüesa I. Longitud 9,6 km.

–Número máximo de permisos diarios: 30 ordinarios.

e) Coto de extracción controlada de cangrejos exóticos de Sorauren, en el río Ultzama.

–Localización: sector comprendido entre la confluencia del río Mediano con el río Ultzama hasta el puente de la carretera NA-4251 a Azoz. Longitud 9,24 km.

–Número máximo de permisos diarios: 30 ordinarios.

2. Normas comunes para los Cotos de extracción controlada de cangrejos exóticos.

–Especies objeto de captura: cangrejo señal y cangrejo de las marismas.

–Artes: cada pescador podrá utilizar un máximo de tres reteles, todos ellos identificados con una tarjeta en la que conste el nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad, o equivalente, del pescador.

–Cupo: no se establece un cupo máximo de capturas.

–Talla: no se establece talla mínima de captura.

–Período hábil: desde el 15 de junio hasta el 15 de octubre, todos los días de la semana, excepto los martes no festivos.

–Horario: desde las 16:00 horas hasta las 21:00 horas.

CAPÍTULO VI

Competiciones deportivas de pesca

Artículo 31. Competiciones deportivas de pesca.

1. Se considera competición deportiva de pesca toda aquella prueba que esté regulada por el Reglamento de competición de la Federación Navarra de Pesca, que se desarrolle bajo su tutela o supervisión y que esté incluida en el calendario oficial de la misma.

2. Las competiciones deportivas de pesca promovidas o tuteladas por la Federación Navarra de Pesca se autorizarán por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

3. Las competiciones deportivas se regirán por las normas propias de la Federación Navarra de Pesca, siempre dentro de los términos recogidos en la presente Orden Foral.

Artículo 32. Especialidades de la pesca en las competiciones deportivas.

1. El ejercicio de la pesca en las competiciones deportivas se realizará conforme a lo dispuesto en la presente Orden Foral con las siguientes especialidades:

– Los participantes podrán portar cañas montadas además de la utilizada en un momento dado.

– Se permite el cebado durante la competición y fases de entrenamiento a los pescadores federados.

– En la modalidad de Carp Fishing, el horario será el específico de la competición.

– Se permite la captura de madrillas, barbos y tencas sin talla ni cupo y su devolución se realizará al término de la competición.

2. La celebración de las competiciones deportivas de pesca supone la prohibición de pescar en ese tramo el día de celebración de las pruebas a pescadores ajenos a la competición. El calendario de competiciones será publicado en el Departamento: www.pesca.navarra.es.

3. En lo referido al sacrificio de las especies exóticas invasoras, lo dispuesto en la presente orden foral se aplicará a la finalización de la prueba deportiva.

Disposición adicional primera.– Pesca en la proximidad de las presas.

Se consideran presas, en cuanto al ejercicio de la pesca se refiere, aquellos obstáculos artificiales, transversales al cauce, que en el momento de la pesca supongan una altura mínima superior a 50 centímetros desde la coronación a la lámina de agua situada a pie de presa.

Disposición adicional segunda.– Control de mejillón cebra.

Con el fin de prevenir la infección de mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*) en las masas de agua de la Comunidad Foral de Navarra y evitar su propagación, se deberá realizar una exhaustiva limpieza y secado de los utensilios de pesca, así como la observancia de cuantas normas establezcan las Confederaciones Hidrográficas.

Disposición adicional tercera.– Prohibición uso de suelas de fieltro.

Para evitar la introducción del alga invasora didymo o moco de roca (*Didymosphenia geminata*) en las aguas de Navarra se prohíbe el empleo de vadeadores o cualquier tipo de calzado que disponga de suela de fieltro como superficie de agarre para la práctica de la pesca en Navarra.

Disposición adicional cuarta.

Una vez finalizado el año natural, la pesca se regirá por la normativa aprobada del año anterior hasta la publicación de la siguiente Orden Foral de Vedas.

Disposición final.

La disposición general de vedas de pesca para la temporada 2021 entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO I

Vedados temporales

1.– Lagunas, embalses y canales:

Son embalses vedados en su totalidad a no ser que se indique lo contrario:

– Embalse de Salobre o de las Cañas (Reserva Natural RN-20) Decreto Foral 36/2016.

– Laguna del Juncal (Reserva Natural RN-23). Decreto Foral 50/2016.

– Laguna de Pitillas (Reserva Natural RN-27) Decreto Foral 109/2016.

– Balsa del Pulguer (Reserva Natural RN-35): vedado en su totalidad, a excepción de los lugares señalizados expresamente, es decir, desde el dique y con caña. Decreto Foral 108/2016.

– Balsa de Agua Salada (Reserva Natural RN-34).

– Badina Escudera (Enclave Natural EN-8). Decreto Foral 107/2016.

– Balsa de Dos Reinos (Enclave Natural EN-13): vedado en su totalidad, a excepción de los lugares señalizados expresamente, es decir, desde el dique y con caña. Decreto Foral 37/2016.

– Embalse de Eugi: vedada toda la zona cercada perimetralmente, y el tramo de río Arga situado aguas abajo de la confluencia con la regata Sasorran.

– Embalse de Mairaga: vedada toda la zona cercada perimetralmente.

– Embalse de Artikutza.

– Embalse de Añarbe.

– Embalses de Leurza.

– Embalse de Urdalur.

– Embalse de Domiko.

– Embalse de Endara/San Antón.

– Canal de Navarra: queda vedado en su totalidad, así como todas las balsas de regulación del canal (Villaveta, Monreal y Artajona).

– Balsa de Valdefuente: vedada toda la margen izquierda desde la entrada del barranco hasta la unión con el canal de Lodosa.

– Balsa de Loza y poza de Iza.

– Balsa de la Mueda.

– Balsa de Ezkoriz (Zolina-Badostain).

2.– La Estanca de Corella: tramo de la orilla suroeste comprendido entre la almenara de la Única a la almenara del Cementerio. Tramos fluviales:

– Cuenca del Irati:

• Río Irati: desde la presa de embalse de Itoiz hasta el puente de acceso a la presa.

• Río Areta: todo el río, y sus afluentes aguas arriba del puente de la presa del molino de Irurozki.

– Cuenca del Aragón:

• Río Aragón: tramo comprendido entre el aliviadero de la presa de Yesa y 500 metros aguas abajo hasta el Rincón del Royo.

• Río Aragón: tramo comprendido entre la presa de Sangüesa y el final del canal de salida de la central de Sangüesa (Los Pozancos).

• Río Aragón: tramo comprendido entre 50 metros aguas arriba de la presa de la central de la Cueva de Gallipienzo y el punto donde el canal de la central devuelve el agua al cauce principal.

• Río Eska: todo el río, y sus afluentes aguas arriba de la presa de Burgui, así como todos los afluentes aguas abajo de dicha presa hasta el límite con Aragón.

• Río Salazar: todo el río, y sus afluentes aguas arriba de la presa del molino de Ustés.

– Cuenca del Arga:

• Río Arga: tramo comprendido entre la presa del embalse de Eugi y la estación de aforos situada aguas abajo.

• Río Arga: tramo situado bajo los cortados de la Peña de Aizpea ubicada entre Mañeru y Puente la Reina, vedado del 1 de marzo al 15 de septiembre.

• Embalse de Alloz: tramos situados en las zonas de baño de Lerate, Villanueva de Yerri y Ugar, vedado del 1 de junio al 30 de septiembre.

– Cuenca del Bidasoa:

• Río Baztan-Bidasoa: tramo comprendido entre el puente de Giltxaurdi y la presa de Opoka, en Elizondo.

• Río Bidasoa. Canales de derivación: se prohíbe pescar en todos los canales de derivación del río Bidasoa aguas abajo del puente del Señorío de Bertiz en Oronoz-Mugairi.

• Río Zia: tramo comprendido desde el puente del Santo Cristo, en el barrio de Illekueta, hasta su desembocadura en el río Bidasoa.

• Río Tximista: tramo comprendido entre las presas de Landaburua y Antsolketa.

• Río Borda: tramo comprendido entre el puente de Ote Kalea y el Puente Albistur kalea a su paso por Lesaka.

• Regata de Endara: todo el tramo que muga con Guipúzcoa.

– Cuenca del Ega:

• Río Ega: desde la presa de la piscina fluvial de Marañón hasta la presa del molino de Ancín, así como todos los afluentes que vierten a dicho tramo excepto la balsa de Cabredo.

• Río Ega: desde el puente de Murieta hasta la presa de la central de Zaldú en Estella, así como todos los afluentes que vierten a dicho tramo.

• Río Itxako: desde el nacedero de Itxako hasta la desembocadura en el Urederra.

– Cuenca del Leiztaran:

• Río Leiztaran: tramo comprendido desde el puente de Urto hasta la presa de Plazaola (muga con Gipuzkoa).

– Cuenca del Urumea:

• Río Añarbe: todo el río y sus afluentes por encima de la presa de Añarbe (embalse incluido).

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RESOLUCIÓN 638/2021, de 15 de marzo, del Vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la convocatoria de una ayuda para la financiación de un contrato predoctoral vinculado al Área de conocimiento "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", financiada por Tracasa, Sociedad Pública perteneciente a la Corporación Pública Empresarial Navarra.

Con fecha 19 de febrero de 2021 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Universidad Pública de Navarra y la empresa TRACASA para la financiación de un contrato predoctoral, vinculado al Área de conocimiento citada, con el fin de desarrollar una tesis cuya actividad permita avanzar en el conocimiento y en el desarrollo de redes neuronales profundas a partir de funciones de agregación generalizadas en R y su aplicación en problemas de imagen médica.

Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica.

Vista la certificación de reserva de crédito y el informe de tratamiento fiscal emitidos por la Sección de Contabilidad.

Visto el Acuerdo de la Comisión de Investigación de fecha 5 de marzo de 2021, que cuenta con el visto bueno del Vicerrector de Investigación.

Una vez intervenido y fiscalizado favorablemente.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por Resolución 1420/2019, de 3 de julio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra.

HE RESUELTO:

Primero.—Aprobar la convocatoria de una ayuda para la financiación de un contrato predoctoral vinculado al Área de conocimiento Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial, de acuerdo con las bases que figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Autorizar el gasto originado por la presente convocatoria por un importe máximo de 22.709,31 euros con un sueldo bruto mínimo mensual de 1.269,54 euros, con un total de 14 pagas.

El gasto originado se hará efectivo con cargo a las partidas presupuestarias de los Presupuestos de Gastos de la Universidad Pública de Navarra para los ejercicios 2021 y 2022.

2021:

30.30.00.8831 - 131.10.—Personal Investigador en Formación: 11.849,04 euros.

30.30.00.8831 - 160.00.—Seguridad Social: 3.023,88 euros.

30.30.00.8831 - 480.02.—Ayudas Matrícula: 399,94 euros.

2022:

30.30.00.8831 - 131.10.—Personal Investigador en Formación: 5.924,52 euros.

30.30.00.8831 - 160.00.—Seguridad Social: 1.511,93 euros.

Tercero.—En la Resolución de concesión de la ayuda se realizarán los ajustes presupuestarios necesarios en función de la fecha inicio del contrato predoctoral.

Cuarto.—Comunicar la presente Resolución al Vicerrector de Investigación, al Presidente de la Comisión de Valoración, D. Humberto Bustince Sola, a la Dirección del Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas, a la Sección de Presupuestos y Planificación Económica, a la Sección de Contabilidad, al Servicio de Investigación y a Intervención.

Quinto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, y en el tablón de anuncios Electrónico de la Universidad Pública de Navarra.

Sexto.—La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma y sus bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación.

Pamplona, 15 de marzo de 2021.—El vicerrector de Investigación, Francisco J. Arregui San Martín.

ANEXO I

BASES

Convocatoria de una ayuda para la realización de una tesis doctoral en la Universidad Pública de Navarra en el Área de conocimiento Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial, financiada por Tracasa.

Anexo Resolución 638/2021 de 15 de marzo

Dentro de la política de impulso y fomento a la investigación llevada a cabo en la Universidad Pública de Navarra, se encuentra entre sus fines la formación de personas jóvenes investigadoras impulsando la iniciación a la investigación en el ámbito predoctoral.

La convocatoria de esta ayuda encuentra su origen en el Convenio de colaboración suscrito, con fecha de 19 de febrero de 2021, entre la Universidad Pública de Navarra y la empresa Tracasa. El citado Convenio tiene por objeto apoyar la realización de una tesis doctoral en un ámbito de actuación de interés para ambas entidades, como es el de la Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial.

La ayuda se materializará en forma de un contrato predoctoral que se suscribirá al amparo del artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (Boletín Oficial del Estado de 2 de junio de 2011), y cuyo objetivo será la realización de la tesis doctoral en el ámbito de investigación mencionado.

Atendiendo a todo ello, la Universidad Pública de Navarra realiza la siguiente convocatoria de una ayuda predoctoral.

1.—Objeto de la convocatoria.

Se convoca una ayuda con una duración de un año, prorrogable anualmente por otros 3 años más, cuyo objeto es la realización de una tesis doctoral en la Universidad Pública de Navarra en el Área de conocimiento de la Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial.

Dentro de este Área de conocimiento, el contrato predoctoral tendrá como finalidad la elaboración de una Tesis Doctoral cuyo objetivo será diseñar nuevos modelos de redes neuronales profundas basadas en el desarrollo de nuevas técnicas de agregación de información definidas en R y aplicar estos nuevos modelos al procesamiento de imágenes médicas en colaboración con personal experto médico, bien para la detección de elementos de interés o bien para la clasificación de las mismas.

En particular, el estudio partirá del caso específico de las redes neuronales convolucionales, y desarrollará nuevas técnicas de procesamiento de los datos dentro de las mismas que permitan mejorar los resultados obtenidos por las arquitecturas normalmente utilizadas en la literatura. Dichas técnicas de procesamiento de los datos tendrán en cuenta, por una parte, la posible incertidumbre asociada a los mismos (en particular, a las imágenes médicas de diferente tipo) y, por otra parte, serán lo suficientemente flexibles para poder ser implementadas de forma efectiva dando lugar a nuevas arquitecturas. Este estudio también considerará el preprocesamiento previo adecuado de los conjuntos de datos empleados para el aprendizaje de las redes neuronales profundas desarrolladas, teniendo en cuenta las características específicas de las imágenes médicas consideradas.

Tanto la concesión de la ayuda como sus posibles prórrogas anuales estarán sujetas a la existencia de disponibilidad presupuestaria y al cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

2.—Requisitos de las personas solicitantes.

Se deberá cumplir los siguientes requisitos en el plazo de solicitud:

—Estar en posesión de los estudios que les habiliten para acceder al Programa de Doctorado en Ciencias y Tecnologías Industriales, de la Universidad Pública de Navarra. En el caso de ser seleccionado para la concesión, deberá acreditar la matrícula en el citado programa en el plazo que se determine en la publicación de concesión definitiva de la ayuda.

—Estar en posesión de estudios de Máster Universitario en Ingeniería Informática.

—No podrán participar en la presente convocatoria quienes hayan disfrutado de otras ayudas homologables cuyo objeto sea la consecución de una tesis doctoral, durante los doce meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

—No haber depositado la tesis doctoral para su defensa.

—No haber obtenido el título de doctorado.

3.—Régimen jurídico de la ayuda.

3.1. Son derechos y deberes de la persona beneficiaria de la ayuda aquellos que se determinen en la presente convocatoria, los establecidos en el Convenio suscrito entre la Universidad Pública de Navarra y Tracasa en el que se enmarca esta ayuda, y cualesquiera otros que se establezcan en el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, aprobado por Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo (Boletín Oficial del Estado número 64, de 15 de marzo de 2019).

3.2. El contrato predoctoral se regirá por lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

3.3. La Comisión de Valoración de la ayuda realizará una propuesta de dirección de tesis que se publicará junto a la propuesta de concesión. La persona beneficiaria de la ayuda quedará asignada al mismo Grupo de Investigación y al mismo Departamento que su Director o Directora.

3.4. En ningún caso la ayuda recogida en esta convocatoria establece un compromiso de posterior incorporación de la persona beneficiaria a la plantilla de la Universidad Pública de Navarra, a la de la empresa Tracasa, o a la de cualquier centro o empresa en el que se desarrollen estancias de investigación en el marco de esta ayuda.

3.5. La percepción de la ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas o becas financiadas con fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona beneficiaria de la ayuda, con las siguientes excepciones, previa autorización del Vicerrector de Investigación:

–Percepciones por tareas docentes e investigadoras siempre que estén directamente asociadas con la investigación desarrollada por el personal investigador en formación y con los complementos provenientes de participación autorizada en proyectos de I+D y de contratos realizados en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

–Las ayudas complementarias para fomentar la formación y movilidad del personal investigador.

–Percepciones esporádicas por actividades que, a juicio del Vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, no interfieran en el desarrollo del objeto de la ayuda concedida.

4.–Presentación de solicitudes.

Las instancias de participación y la documentación deberán presentarse en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra (Campus de Arrosadia, s/n, 31006 Pamplona; Campus de Tudela, Avenida de Tarazona, s/n, 31500 Tudela) o por cualquiera de los medios y en los lugares establecidos en la Ley Reguladora del Procedimiento Administrativo.

La presentación de solicitudes también podrá realizarse de forma telemática a través de la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/instancia-general>

En el campo Anexar ficheros deberá adjuntarse la documentación establecida en la base 5 de la presente convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la presente convocatoria. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

Con carácter general, los requisitos exigidos deberán ser cumplidos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

5.–Impresos y documentación de solicitud.

La documentación a presentar es la siguiente:

- Impreso normalizado, <https://bit.ly/2uyMn48>
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Número de Identidad de Extranjería o pasaporte.
- Impreso resumen de la relación de méritos (Anexo I.I).
- Documentación acreditativa de los méritos alegados. Únicamente se valorarán los méritos acreditados documentalmente puesto que la presentación y acreditación de méritos no es requisito excluyente de la convocatoria. En los casos en los que no se presente dicha documentación, la Universidad no valorará dichos méritos y no reclamará su acreditación. No serán tenidos en cuenta los documentos emitidos por personas, órganos o instituciones que no tengan atribuida la competencia para certificar según sus propias normas reguladoras.

Si la documentación acreditativa de méritos está expedida en idiomas distintos al español, euskera, inglés o francés, deberá acompañarla de la correspondiente traducción simple a uno de estos idiomas, dejando a potestad de la Comisión de Investigación el requerimiento de traducción jurada si fuese necesario.

- Expediente académico completo (con indicación expresa de la nota media) de los estudios de acceso al doctorado (Máster y Grado, según corresponda), en el que figuren las calificaciones obtenidas y la fecha de su obtención. Los titulados por la Universidad Pública de Navarra no deberán presentar este documento.

En los certificados de notas expedidos por centros extranjeros se hará constar además cuales son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar.

En estos casos se adjuntará también la equivalencia de notas solicitada al Ministerio de Educación y Formación Profesional:

<http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>

Si las certificaciones académicas están expedidas en idiomas distintos al español, euskera, inglés o francés, deberá acompañarlas de la correspondiente traducción jurada a uno de estos idiomas.

- Fotocopia del título, o resguardo de haberlo solicitado, con el que se concurre a esta solicitud de ayuda. Los titulados por la Universidad Pública de Navarra no deberán presentar este documento.

En el caso de que la documentación solicitada en las bases de esta convocatoria ya obre en poder de la Universidad Pública de Navarra, no estarán obligados a presentarla, pero deberán hacer constar esta circuns-

tancia mediante escrito en el que identifiquen el documento de que se trata, la fecha, y la unidad administrativa en que fue presentada.

Únicamente la documentación presentada en forma y plazo será tenida en cuenta para la baremación de las solicitudes admitidas a trámite.

La Comisión de Valoración podrá solicitar información aclaratoria, si lo estimase conveniente, para elaborar la propuesta de selección.

6.–Selección de las personas candidatas.

La valoración de las solicitudes y la propuesta de adjudicación de la ayuda serán realizadas por una Comisión de Valoración constituida por tres miembros, que serán:

–Don Humberto Bustince Sola, profesor Catedrático de Universidad del Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas, que actuará como Presidente.

–Don Francisco Javier Fernández Fernández, profesor Titular de Universidad del Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas, que actuará como Secretario de la Comisión de Valoración.

–Persona miembro designada/persona designada por TRACASA, tal y como se recoge en el Convenio firmado entre las partes, y que actuará como Vocal de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración se constituirá a instancia de su Presidente, que convocará a sus miembros a tal efecto. Asimismo, desde el Servicio de Investigación de la Universidad Pública de Navarra se realizarán las gestiones que resulten necesarias para facilitar la actuación de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración será la competente para valorar las candidaturas conforme a los siguientes criterios de selección, especificados en el Anexo I.II:

- Media del expediente académico de la titulación con la que se opte a acceder al programa de doctorado: hasta un máximo de 35 puntos.
- En el impreso de solicitud de ayuda se indicará la titulación con la que se opta a esta ayuda y sobre la cual se calculará la media del expediente académico. Caso de que se acceda con un Máster Universitario, se computará también la titulación universitaria previa al Máster.
- Experiencia en el área en la que se desarrollará la ayuda, hasta un máximo de 30 puntos.
- Inglés, hasta un máximo de 10 puntos.
- Movilidad, hasta un máximo de 2 puntos.
- Otros méritos: publicaciones y participación en congresos, hasta un máximo de 13 puntos.
- Entrevista personal que podrá alcanzar una valoración máxima de 10 puntos y que se realizará únicamente a las tres personas candidatas con mayor puntuación total en la suma de los apartados anteriores.

7.–Tramitación y Resolución de las solicitudes.

7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución del Vicerrector de Investigación, se aprobará la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas por no acreditar alguno de los requisitos establecidos o por no haber presentado la documentación exigida en tiempo y forma.

Esta Resolución se publicará, en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el tablón de anuncios Electrónico de la Universidad Pública de Navarra y en la misma se concederá a las personas interesadas un plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación, para presentar reclamación, dirigida al Servicio de Investigación, contra su exclusión y para subsanar las deficiencias observadas o completar la documentación que se indique en la misma. La falta de subsanación o aportación de la documentación en este plazo podrá implicar la exclusión de la convocatoria.

7.2. El Servicio de Investigación resolverá las reclamaciones presentadas, y elevará al Vicerrector de Investigación la propuesta definitiva de solicitudes admitidas a trámite y excluidas.

Por Resolución del Vicerrector de Investigación, que se publicará en el tablón de anuncios Electrónico de la Universidad Pública de Navarra, se aprobará la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, y contra la que se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado del mismo

orden de Navarra, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de la publicación en el citado Tablón.

7.3. Posteriormente, la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes admitidas conforme a los criterios señalados en la base 6, aprobará las puntuaciones provisionales de cada candidatura y la propuesta de adjudicación provisional de la ayuda. Este acuerdo de la Comisión de Valoración con las adjudicaciones provisionales se publicará en el tablón de anuncios Electrónico de la Universidad Pública de Navarra, y contra el mismo se podrá presentar reclamación, dirigida al Presidente de la Comisión, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta.

7.4. Resueltas las reclamaciones, la Comisión de Valoración elevará al Vicerrector de Investigación de la Universidad la propuesta de adjudicación definitiva y de las candidaturas en lista de espera por orden de puntuación para su aprobación mediante Resolución. La Resolución del Vicerrector de Investigación con la adjudicación definitiva y el orden de prelación de las personas en lista de espera será publicada en el tablón de anuncios Electrónico de la Universidad Pública de Navarra.

Contra esta Resolución definitiva de concesión de la ayuda, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación.

8.-Objeto y condiciones del contrato predoctoral.

8.1. El objeto de la ayuda será la realización de una tesis doctoral bajo la modalidad de Contrato Predoctoral al amparo del artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. No se podrá suscribir el contrato con quienes hayan depositado o defendido la tesis, lo que implicará su exclusión de la presente convocatoria o, en su caso, denegación de la ayuda.

8.2. El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito de la Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial, y en particular la elaboración de una Tesis Doctoral cuyo objetivo se especifica en la cláusula 1.-Objeto de esta convocatoria.

El contrato predoctoral se celebrará por escrito entre la persona beneficiaria de la ayuda, en su condición de trabajadora, y la Universidad Pública de Navarra, en su condición de empleadora, y deberá acompañarse del escrito de admisión al Programa de Doctorado de Ciencias y Tecnologías Industriales de la Universidad Pública de Navarra, expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la Escuela de Doctorado o Posgrado en su caso.

El contrato se formalizará a tiempo completo por una duración inicial de un año, prorrogable por periodos anuales, previo informe favorable de la Comisión Académica del programa de doctorado, o en su caso de la Escuela de Doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa. La duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, será de 4 años.

Se requerirá además la evaluación positiva de su Dirección de Tesis al informe anual presentado por la persona beneficiaria de la ayuda y será imprescindible la existencia de disponibilidad presupuestaria.

8.3. El período de concesión de la ayuda finalizará en los siguientes supuestos:

- Cumplimiento del plazo máximo de concesión de la ayuda respectiva, incluidas todas sus prórrogas.

- Finalizar la permanencia o no estar matriculado el doctorando en el programa de doctorado de Ciencias y Tecnologías Industriales.

- Cuando el doctorando haya obtenido informe desfavorable de la Comisión Académica del programa de doctorado.

- Cuando el doctorando defienda la Tesis Doctoral.

8.4. La dotación económica anual de la ayuda será la especificada en el Convenio suscrito entre la Universidad Pública de Navarra y Tracasa, S.L. Unipersonal, que asciende a 22.709,31 euros, que incluirá:

- Una dotación bruta de 14 pagas mensuales de 1.269,54 euros cada una.

- Las cuotas empresariales de la Seguridad Social que en su caso correspondan en los términos establecidos en la legislación vigente.

- Ayuda para la matrícula de doctorado por importe de 399,94 euros.

9.-Obligaciones de la persona beneficiaria.

9.1. La aceptación de la ayuda por parte de la persona beneficiaria implica el cumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria, de las establecidas por Tracasa en el convenio en el cual se enmarca esta ayuda, así como las que la Universidad Pública de Navarra establezca para el seguimiento científico de la ayuda.

9.2. La persona beneficiaria de la ayuda deberá:

- a) Incorporarse a la Universidad Pública de Navarra en la fecha indicada en la Resolución de concesión y en el contrato, para la realización del trabajo de investigación objeto de la ayuda, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la ayuda. También se entenderá como renuncia a la ayuda no firmar el contrato en los 5 días hábiles siguientes a la recepción del aviso remitido desde Recursos Humanos para proceder a la firma del mismo.

- b) Realizar con aprovechamiento su labor en el seno del Grupo de Investigación asignado y en el de las entidades que se definan, en el caso de plantearse estancias de investigación en otros centros o empresas.

- c) No difundir bajo ninguna forma las informaciones científicas o técnicas a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del trabajo asociado a la ayuda sin autorización de su Dirección de Tesis. Guardar absoluto y total secreto sobre la información confidencial a la que pudieran

tener acceso durante la ejecución de sus actividades tanto en la Universidad Pública de Navarra como en cualquier otro centro o empresa donde se realicen estancias de investigación, no procediendo a su revelación, comunicación y/o difusión en todo o en parte a terceras personas.

- d) En el caso de que la persona beneficiaria estuviese interesada en efectuar cualquier clase de comunicación, publicación o difusión relacionada con sus investigaciones, deberá contar con el consentimiento expreso, previo y por escrito de su Dirección de Tesis que someterá esta autorización al visto bueno del Vicerrector de Investigación. En todo caso, para otorgarlo o denegarlo, se atenderá a lo establecido en el Convenio entre la Universidad Pública de Navarra y Tracasa en el que se enmarca esta ayuda.

- e) Remitir a su Dirección de Tesis, al Servicio de Investigación de la Universidad Pública de Navarra y a Tracasa los informes que le sean solicitados respecto de la actividad realizada, incluyendo el visto bueno de su Dirección de Tesis, en su caso, respetando siempre las cláusulas de confidencialidad.

- f) Contar con el informe favorable de la preceptiva prueba de seguimiento anual más reciente de la Comisión Académica del Programa de Doctorado de Ciencias y Tecnologías Industriales de la Universidad Pública de Navarra, para la renovación anual del contrato. Caso de no estar sujeto a la obligatoriedad de la prueba anual, deberá presentar una memoria del trabajo realizado, acompañada de los informes del de su Dirección de Tesis.

- g) Hacer constar en todas las publicaciones u otros resultados que se deriven de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda, la referencia a la financiación recibida de Tracasa y al convenio en el cual se enmarcan esta ayuda.

- h) Presentar a su Dirección de Tesis, una vez concluido el disfrute definitivo de la misma, una memoria final anual del trabajo realizado, así como un certificado de la vida laboral.

- i) Defender y aprobar la Tesis Doctoral en el plazo máximo de 4 años desde la fecha de inicio del contrato predoctoral. El Vicerrector de Investigación podrá conceder una ampliación en el plazo de cumplimiento de esta obligación, previa solicitud motivada de la persona interesada con el visto bueno de su Dirección de Tesis e informe favorable de la Comisión Académica de Doctorado.

- j) Informar a su Dirección de Tesis y al Servicio de Investigación de la Universidad Pública de Navarra de cualquier resultado de investigación generado en el marco de esta ayuda que sea susceptible de ser protegido con cualquier fórmula de protección de la propiedad industrial o intelectual y/o que tenga aplicación industrial o comercial.

- k) Ceder y asignar a la Universidad Pública de Navarra todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre todos los resultados que se hayan generado en el marco de esta ayuda, con el objeto de que la Universidad Pública de Navarra pueda cumplir con los compromisos de propiedad industrial e intelectual adquiridos en el convenio suscrito con Tracasa.

9.3. El incumplimiento de las obligaciones mencionadas supondrá la anulación de la ayuda concedida y podrá conllevar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, conforme a lo previsto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, que regula el régimen general para la concesión, gestión y control de las subvenciones.

9.4. Para renunciar a la ayuda obtenida se deberá dirigir un escrito fundamentado de su renuncia al Vicerrector de Investigación con la firma de su Dirección de Tesis. La solicitud de renuncia a la ayuda deberá de ser presentada con una antelación mínima de 7 días hábiles a la fecha de efectos.

Las posibles bajas se podrán sustituir, previa conformidad de TRACASA, siguiendo el orden establecido de la lista de espera en la Resolución definitiva de concesión de la ayuda y deberá de contar con el visto bueno de su Dirección de Tesis, siempre que a su juicio quede garantizado el cumplimiento de la finalidad de la ayuda por el tiempo que reste para la conclusión de la misma.

9.5. Las tareas a desarrollar por la persona beneficiaria de la ayuda convocada se realizarán en las instalaciones de la Universidad Pública de Navarra y, en el caso de que así se determine, en las de otros centros o empresas en los que se planteen estancias de investigación, incluyendo Tracasa. Durante el desarrollo de estas estancias, la persona beneficiaria deberá cumplir con la normativa de cada centro o empresa de acogida y con todas las normas específicas que al efecto se determinen.

10.-Beneficios sociales.

La persona beneficiaria de esta ayuda disfrutará de los beneficios laborales y sociales inherentes al contrato predoctoral suscrito.

11.-Colaboración en tareas docentes.

La persona beneficiaria de esta ayuda podrá solicitar la autorización a prestar colaboraciones en tareas docentes de un Departamento universitario con fines formativos, previa conformidad de quien le dirija de la

ayuda y de la Dirección del Departamento implicado. Esta colaboración podrá efectuarse hasta un máximo de 60 horas anuales y un máximo de 180 durante los 4 años de contrato.

La autorización se solicitará de acuerdo al procedimiento aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2018, presentando en la Unidad de Apoyo Administrativo correspondiente el impreso normalizado, según lo indicado en el citado procedimiento.

12.–Suspensión de la ayuda.

La persona beneficiaria de esta ayuda tendrá derecho a la percepción de las prestaciones propias del régimen de la acción protectora de la Seguridad Social, en los términos previstos en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social durante el periodo que duren las contingencias que las causaren. En lo referido a permisos se atenderá a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y legislación vigente que sea de aplicación.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración de los contratos, de acuerdo con la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

13.–Propiedad industrial e intelectual.

La Universidad Pública de Navarra tendrá en exclusiva y será titular de todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los resultados de investigación generados en el marco de esta ayuda.

La persona beneficiaria de esta ayuda, cederá y asignará a la Universidad Pública de Navarra todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los resultados que se hayan generado en el marco de esta ayuda, con el objeto de que la Universidad Pública de Navarra pueda cumplir con los compromisos de propiedad industrial e intelectual adquiridos en el convenio suscrito con Tracasa.

No obstante, la Universidad Pública de Navarra reconocerá a la persona beneficiaria de esta ayuda, si procede, el derecho a participar de los beneficios que ésta obtenga de la explotación o cesión de derechos sobre los resultados que se hayan podido generar en el marco de esta ayuda, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Artículo 70 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra.

Además, se respetarán en todo caso sus derechos morales, especialmente en lo que respecta al reconocimiento de su condición como persona autora y/o inventora de conformidad con la legislación vigente.

14.–Protección de datos.

Los datos personales facilitados por las personas participantes en la presente convocatoria serán tratados conforme al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y Consejo de 27 de abril de 2016 sobre protección personas físicas para tratamiento de datos personales (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD).

La finalidad de este tratamiento es la gestión administrativa de la investigación y su base jurídica el ejercicio de poder público y la misión de interés público, según el artículo 6.1.e) del RGPD. Concretamente consiste en la formación de personas jóvenes investigadores mediante la convocatoria anual de ayudas para su formación para fomentar el desarrollo de la labor del personal investigador en formación.

El Responsable de Tratamiento es la Universidad Pública de Navarra (UPNA), pudiendo las personas interesadas ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros en la materia ante delegado.proteccion-datos@unavarra.es conforme a los artículos 11 a 18 de la LOPDGDD.

La UPNA tratará sus datos identificativos y de contacto, firma, relación de méritos, datos de titulación y calificación académica, curriculum y actividad investigadora. Asimismo se prevé la publicación de ayudas adjudicadas y personas adjudicatarias en la web de la UPNA. Finalmente, deberán tratarse datos bancarios si se precisa efectuar pagos en favor de las adjudicatarias.

15.–Publicación.

Las bases contenidas en la presente Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios Electrónico de la Universidad Pública de Navarra.

Los demás actos dictados en aplicación de esta convocatoria serán publicados en el tablón de anuncios Electrónico de la Universidad Pública de Navarra.

La publicación en el citado Tablón constituye el único instrumento de publicidad asumido por la Universidad, sin perjuicio de la utilización, con carácter complementario y no oficial, del aviso por correo electrónico a las personas interesadas.

16.–Recursos.

Contra la Resolución aprobatoria y las bases contenidas en la presente convocatoria, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación.

ANEXO I.I.

[Impreso de relación de méritos](#) (PDF).

ANEXO I.II

Baremo ayuda predoctoral

CATEGORÍAS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Expediente académico	35 Puntos
Experiencia acorde al perfil	30 Puntos
Inglés	10 Puntos
Movilidad	2 Puntos
Otros méritos: publicaciones y participaciones en Congresos	13 Puntos
Entrevista personal	10 Puntos

1. Expediente académico, hasta un máximo de 35 puntos.

Se valorará la media del expediente académico de la titulación de acceso al Doctorado. La obtención de la nota media del expediente académico se realizará en la escala de 0 a 10 conforme a lo que recoge el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional:

$$\frac{\sum (\text{número de créditos de la asignatura} \times \text{nota})}{\text{número total de créditos de la titulación}}$$

También será de aplicación el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del suplemento europeo al título.

Las asignaturas o créditos convalidados se puntuarán como aprobados, las asignaturas o créditos adaptados se puntuarán con su calificación de origen y el reconocimiento de créditos sin calificación no computará al realizar el cálculo de la nota media.

Si el expediente solo recoge calificación cualitativa se aplicará la siguiente equivalencia:

- Matrícula de Honor 10.
- Sobresaliente 9,25.
- Notable 7,75.
- Aprobado 5,75.

En el caso de estudios de Máster Universitario se calculará la media ponderada del Máster y de los estudios previos al Máster en función de la duración de cada titulación.

Una vez calculada la media anterior se normalizarán todos los expedientes, de modo que se otorgará una puntuación de 35 puntos al/los mejor/es expediente/s, multiplicándose el resto por el mismo factor de normalización.

En el impreso de solicitud de la ayuda se indicará la titulación por la que se opta a esta ayuda y sobre la cual se calculará la media del expediente académico.

2.–Experiencia acorde al perfil, hasta un máximo de 30 puntos.

Se valorará la experiencia específica de la persona candidata en la realización de trabajos técnicos y de investigación relacionados con las áreas indicadas en el perfil de la ayuda, acreditada mediante contratos laborales, ayudas o becas en empresas o centros de investigación o universidades.

Se concederá 0,5 puntos por cada mes de dedicación plena en un contrato o beca.

Se normalizará el resultado de cada candidatura, dando una puntuación de 30 a la/s candidatura/s más valorada/s.

3.–Conocimiento de Inglés, hasta un máximo de 10 puntos.

Será necesario la acreditación de nivel con alguno de los certificados admitidos por ACLES y CRUE (Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas), que se puntuarán según lo indicado a continuación:

- Nivel C2 o equivalente 10 puntos
- Nivel C1 o equivalente 5 puntos
- Nivel B2 o equivalente 2,5 puntos

<https://www.crue.org/Documentos%20compartidos/Certificados%20para%20la%20acreditaci%C3%B3n%20de%20niveles%20de%20ingl%C3%A9s.pdf>

4.-Movilidad, hasta un máximo de 2 puntos.

Se computarán estancias realizadas en universidades o centros de investigación diferentes a la entidad de origen. Se tendrán en cuenta las estancias realizadas dentro del Programa Erasmus.

Cada mes de estancia se puntúa con 0,2 puntos.

5.-Otros méritos: Publicaciones y participación en congresos, hasta un máximo de 13 puntos.

Se valorará la publicación en revistas y la participación en congresos relacionados con la temática objeto de esta ayuda. Se debe acreditar la aceptación o la publicación. No se puntuarán como publicaciones los libros de actas de congresos. La asistencia a congresos sin participación no se considera para la puntuación.

Publicaciones serán valoradas según el tipo de publicación de la siguiente forma:

–Artículos en revistas internacionales del primer cuartil de JCR, 12 puntos por artículo;

–Artículos en otras revistas internacionales de JCR, 0,5 puntos por artículo

–Artículos en revistas nacionales o capítulos de libro nacionales, 0,5 puntos;

–Libros completos internacionales, 2 puntos;

–Libros completos nacionales, 1 punto;

–Otras publicaciones, 0,2 puntos.

Posteriormente se normalizan las puntuaciones, otorgando 13 puntos a la/s candidatura/s más valorada/s.

Participaciones en Congresos será valorada según el tipo de contribución de la siguiente manera:

–Ponencias invitadas en congresos internacionales, 1 punto;

–Ponencias invitadas en congresos nacionales, 0,5 puntos;

–Comunicaciones o pósters en congresos internacionales, 0,5 puntos;

–Comunicaciones o pósters en congresos nacionales, 0,3 puntos.

Posteriormente se normalizan las puntuaciones, otorgando 1 punto a la/s candidatura/s más valorada/s. En el caso de ponencias invitadas es necesario acreditar documentalmente la invitación.

6.-Entrevista personal, hasta un máximo de 10 puntos.

La entrevista personal estará relacionada con el contenido de la ayuda convocada y será realizada por la Comisión de Valoración. Cada miembro de la Comisión de Valoración puntuará a cada candidatura de 0 a 10 puntos reflejando la adecuación de la persona candidata al perfil requerido para esta ayuda. La puntuación final en este apartado será la media aritmética de las valoraciones de las tres personas integrantes de la Comisión de Valoración. La entrevista se realizará únicamente a las tres personas candidatas con mayor puntuación en la suma total del resto de los apartados a valorar.

Cada mérito se puntuará una sola vez no pudiendo acreditar el mismo mérito en dos apartados diferentes.

F2104747

RESOLUCIÓN 649/2021, de 17 de marzo, del Vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para la realización del Proyecto de Investigación “PC017-018 AMELEC-ADVANCED Manufacturing of Materials”.

Con fecha 15 de diciembre de 2021 el Servicio de Investigación solicita la convocatoria de proceso selectivo para la selección de personal investigador en calidad de Colaborador de Proyecto, para la realización del Proyecto de Investigación “PC017-018 AMELEC-ADVANCED Manufacturing of Materials”, siendo el investigador responsable D. José Ignacio Pérez de Landazábal Berganzo, Catedrático de Universidad adscrito al Departamento de Ciencias.

Considerando el informe-propuesta del Jefe de la Sección de Gestión de Personal, que cuenta con el visto bueno del Director del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1420/2019, de 3 de julio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.-Aprobar la convocatoria de proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para la realización del Proyecto de Investigación “PC017-018 AMELEC-ADVANCED Manufacturing of Materials”, así como sus bases.

Segundo.-Trasladar la presente resolución a los miembros de la Comisión de selección y al Servicio de Investigación.

Tercero.-Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web de la Universidad y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 17 de marzo de 2021.-El vicerrector de Investigación, Francisco J. Arregui San Martín.

CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL DE PERSONAL INVESTIGADOR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “PC017-018 AMELEC-ADVANCED MANUFACTURING OF MATERIALS”

Esta convocatoria se regirá por las siguientes,

BASES

1.-Datos generales.

–Objeto de la convocatoria: es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su posterior contratación en régimen laboral para la realización del Proyecto de Investigación “PC017-018 AMELEC-ADVANCED Manufacturing of Materials”.

–Categoría profesional: Colaborador de Proyecto, con carácter pre-eminente investigador.

–Funciones a realizar: Programación en Matlab; modelización y simulación de procesos térmicos.

–Tipo de contrato: de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017, la contratación se realizará a través de la modalidad de contrato de obra o servicio determinado contemplado en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

–Duración y tipo de jornada estimadas: hasta el 30 de noviembre de 2022 a tiempo completo.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, esta duración debe considerarse de carácter orientativo en función de la completa realización del trabajo objeto del contrato, sin que en ningún caso su duración pueda ser superior a la vigencia del proyecto, y quedando condicionada en todo caso a la correspondiente consignación presupuestaria, por lo que la falta de fondos para el proyecto de investigación será causa de extinción del contrato.

–Retribuciones: las contempladas en el Anexo del Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017, actualizadas al año 2019.

Se podrá realizar el pago de remuneraciones por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto o contrato. El pago de las mismas requerirá que se emita un informe final justificativo del responsable y existencia de dotación presupuestaria.

–Financiación: Gobierno de Navarra.

–Lugares de publicación: Sin perjuicio de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, todos los actos y resoluciones a que dé lugar esta convocatoria se publicarán en la web de la Universidad Pública de Navarra.

2.-Requisitos de participación.

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, los extranjeros nacionales de países no incluidos en los párrafos anteriores con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Los extranjeros que no residan en España podrán participar siempre que reúnan los requisitos de participación. En este caso, la contratación quedará condicionada a la obtención de los permisos exigidos en la normativa sobre extranjería.

b) Ser mayor de 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Titulación académica oficial de Grado con al menos 300 ECTS, Máster, Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o titulaciones que el Ministerio competente en materia de educación haya determinado que corresponden con el nivel 3 (Máster) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de

aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2.—Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la contratación.

3.—Solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza a los 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La inscripción en este proceso selectivo se hará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/pruebas-selectivas-personal-investigador+> a través del botón "Iniciar trámite".

En el campo "Anexar ficheros" deberán adjuntarse los siguientes documentos para cada categoría de plaza:

- Solicitud de participación
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Fotocopia del expediente académico, con especificación de la nota media.
- Curriculum vitae con cuantos justificantes de méritos se estime oportuno.

El modelo de solicitud de participación se encuentra en este enlace:

<http://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/recursos-humanos/contratacion-personal-investigador.pdf>

4.—Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Si no hubiera aspirantes excluidos se aprobará directamente la lista definitiva.

4.2. Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar los documentos a que se refiere la base Tercera, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no poseer los requisitos que deben reunirse para ocupar la plaza a la que se concurre.

4.3. Los aspirantes excluidos y omitidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.4. Transcurrido el plazo de reclamaciones y de subsanación, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.5. La inclusión de aspirantes en la relación de admitidos al proceso selectivo, así como en la lista de personas que han superado el proceso selectivo a que se refiere la base 6.2, no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para los aspirantes que sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original en el momento de la firma del contrato.

4.6. La inexactitud, falsedad u omisión de la documentación original respecto a la documentación aportada junto a la instancia de participación determinará la imposibilidad de suscribir el contrato y la exclusión de la lista de contratación, de conformidad con la declaración responsable firmada por el propio interesado.

5.—Proceso selectivo.

Consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos de acuerdo a la documentación aportada y en función del baremo que se acompaña como Anexo I.

Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad. En ningún caso la Comisión de selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado o que no haya sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

Todos los méritos que se aleguen deben estar acreditados por cualquier medio válido en derecho.

Cada uno de los miembros de la Comisión de selección valorará los méritos de los candidatos. La media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada candidato será su puntuación final.

6.—Resolución del proceso selectivo.

6.1. Finalizada la evaluación de los méritos aportados por los aspirantes, la Comisión de selección elevará al Vicerrector de Investigación la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con las puntuaciones obtenidas.

6.2. El Vicerrector de Investigación dictará resolución aprobando la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que será publicada en la página web de la Universidad Pública de Navarra.

6.3. La lista de contratación generada en esta convocatoria tendrá una vigencia de 3 años a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En tanto conserve su vigencia, esta lista de contratación podrá ser utilizada, además, cuando surjan necesidades de contratación de personal con la misma categoría y funciones básicamente idénticas, para un proyecto, contrato, convenio, cátedra, fondos del instituto o grupo de investigación, respetando en todo caso su orden de prelación.

6.4. A los aspirantes incluidos en la lista de contratación generada en esta convocatoria que acepten un contrato no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que resten 15 días o menos para la finalización de su contrato.

7.—Comisión de selección.

Presidente: Dr. don Juan Carlos Jorge Ulecia, Profesor Titular de Universidad adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas por delegación del Vicerrector de Investigación.

Secretario: Dr. don José Ignacio Pérez de Landazábal Berganzo, Catedrático de Universidad adscrito al Departamento de Ciencias.

Vocal: Dr. don José Luis López García, Catedrático de Universidad adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

—Comisión de selección suplente:

Presidente: Dr. D. Pedro Jesús Pagola Martínez, Profesor Contratado Doctor adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Secretario: doña Doña Cristina Gómez Polo, Catedrática de Universidad adscrita al Departamento de Ciencias.

Vocal: Dr. don Federico Fariña Figueredo, Profesor Titular de Universidad adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Las actuaciones de la Comisión de selección se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de selección tendrá su sede en el edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

8.—Protección de datos de carácter personal.

La participación de interesados en los procesos convocados por la Universidad Pública de Navarra en materia de gestión de personal comportará el tratamiento de sus datos. El Responsable del Tratamiento de sus datos es la propia Universidad Pública de Navarra.

Este tratamiento se efectuará conforme a la normativa aplicable, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos. La descripción del tratamiento resulta accesible en el Registro de Actividades de Tratamiento, publicado en <http://www.unavarra.es> bajo la rúbrica de "Recursos Humanos".

Los interesados afectados por el tratamiento de datos son principalmente aspirantes en procesos selectivos y personal propio de la UPNA. Los datos objeto de tratamiento son nombre, apellidos, DNI, datos académicos y profesionales así como eventualmente datos bancarios y de seguridad social o cualesquiera otros precisos para la siguiente finalidad.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la tramitación de procedimientos selectivos, de movilidad, situaciones administrativas, certificaciones u otros relativos a la competencia de la UPNA en materia de Recursos Humanos.

Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus bases jurídicas son, entre otra normativa de personal, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado.proteccion-datos@unavarra.es según los artículos 11 a 18 de la LOPD. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>

9.-Recursos.

Contra los actos que adopte la Comisión de selección podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen de la Comisión de selección podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto o acuerdo.

ANEXO I

Baremo de selección

BAREMO A UTILIZAR Y/O PRUEBAS A REALIZAR		
Apartado 1.-Titulaciones y expediente académico	Puntos	5
El expediente académico se valorará proporcionalmente a la puntuación media del mismo hasta 5 puntos como máximo. Si la titulación presentada es Licenciatura, Ingeniería o Grado de 300 ECTS, se valorará hasta 5 puntos. Si se presenta una Titulación inferior a 300 ECTS (Grado, Ingeniería Técnica,) con Máster Universitario se valorará también hasta 5 puntos, ponderando en función del porcentaje relativo de ECTS de la Titulación y el Máster. En ambos casos, la puntuación resultante se multiplicará por un factor 1 si la titulación presentada es Ingeniería Industrial, Ingeniería Técnica Industrial, Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales, Máster Universitario en Ingeniería Industrial, Ingeniería Informática, Ingeniería Técnica Informática, Grado en Ingeniería Informática, Máster Universitario en Ingeniería Informática, Licenciatura en Matemáticas, Grado en Matemáticas y Máster Universitario en Matemáticas y por un factor 0,5 si son otras titulaciones. Cada titulación que presente el candidato se multiplicará por su factor correspondiente.		
Apartado 2.-Experiencia profesional	Puntos	5
Por cada año de experiencia profesional, acreditado a través de contratos o becas, en actividades relacionadas con las funciones a desarrollar en este contrato, se concederá 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos. Los periodos inferiores de tiempo concederán la puntuación proporcional.		
Apartado 3.-Conocimientos	Puntos	5
Por conocimientos en programación en Matlab y/o conocimientos básicos de termodinámica, se concederán hasta 5 puntos. Estos conocimientos podrán acreditarse mediante cursos, asignaturas cursadas en las titulaciones universitarias.		
Apartado 4.-Formación complementaria	Puntos	5
Se concederán hasta 5 puntos por haber realizado cursos, seminarios, relacionados con las actividades a desarrollar en este contrato.		

La puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo será de 5 puntos. Los empates que se produzcan en el resultado final del proceso selectivo se dirimirán a favor de quienes obtenga mayor puntuación en el apartado 2. A igualdad de puntuación, por quienes obtengan mayor puntuación en el apartado 1. De persistir el empate, el proceso selectivo se resolverá por sorteo.

F2104745

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

ORDEN FORAL 8/2021, de 29 de marzo, de la Consejera de Cultura y Deporte, por la que se establecen las Bases del Premio Príncipe de Viana de la Cultura 2021.

Mediante el Decreto Foral 22/2021, de 24 de marzo, se regula el Premio Príncipe de Viana de la Cultura, cuyo objeto es el reconocimiento de la tarea llevada a cabo por personas o instituciones relevantes en cualquiera de los ámbitos de la cultura, bien sea mediante el ejercicio de la creación, el estudio o la investigación, bien mediante su promoción y fomento.

En cumplimiento del punto dispositivo 4.º de dicho Decreto Foral procede la aprobación y publicación de las bases que deben regir la convocatoria de la edición de 2021 del Premio Príncipe de Viana de la Cultura.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente y por el Decreto Foral 273/2019, de 30 de

octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Deporte,

ORDENO:

1.º Aprobar las bases reguladoras del Premio Príncipe de Viana de la Cultura, en su edición de 2021, que figuran como anexo a esta Orden Foral.

2.º Autorizar un gasto de 20.000 euros, con cargo a la partida A20000 A2000 2268 334100 "Premio Príncipe de Viana" del Presupuesto de Gastos de 2021.

3.º Publicar esta Orden Foral y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

4.º Trasladar la presente Orden Foral a la Secretaría General Técnica del Departamento de Cultura y Deporte y a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, a los efectos oportunos.

Pamplona, 29 de marzo de 2021.-La consejera de Cultura y Deporte, Rebeca Esnaola Bermejo.

ANEXO

Bases del premio Príncipe de Viana de la cultura 2021

1.-Objeto y dotación del Premio.

1.1. El Premio Príncipe de Viana de la Cultura tiene como fin el reconocimiento de la tarea llevada a cabo por personas o instituciones relevantes en cualquiera de los ámbitos de la cultura, bien sea mediante el ejercicio de la creación, el estudio o la investigación, bien mediante su promoción y fomento.

1.2. El Premio consta de una dotación en metálico de 20.000 euros.

2.-Lugar y plazo de presentación de las candidaturas.

2.1. Las propuestas se dirigirán a la Secretaría General Técnica del Departamento de Cultura y Deporte, sita en calle Navarrería, 39-1.º, 31001 Pamplona (España), por correo certificado, indicando en el sobre "Premio Príncipe de Viana de la Cultura 2021". En el caso de que el envío se realice por servicio de mensajería, se deberá remitir un correo electrónico a la dirección premioprincipedeviana@navarra.es comunicando el envío dentro del plazo de presentación de propuestas.

Las propuestas se podrán presentar asimismo a través de correo electrónico, en la dirección premioprincipedeviana@navarra.es

2.2. El plazo de presentación de las candidaturas comienza el día siguiente a la publicación de estas bases y finaliza el 3 de mayo de 2021.

3.-Entidades proponentes.

3.1. Podrán presentar candidaturas los miembros del Consejo Navarro de la Cultura y las Artes, las instituciones públicas (Gobiernos, Ministerios, Ayuntamientos, Universidades, Academias, Centros de Investigación, Embajadas, consulados, etc.) de cualquier país, así como las entidades educativas, culturales, sociales, ONG, legalmente constituidas de cualquier país, así como aquellas personalidades a quienes la organización invite.

3.2. Serán excluidas aquellas candidaturas presentadas por quienes soliciten el Premio para sí mismos o para las organizaciones a las que representen legalmente.

3.3. La presentación de las candidaturas al Premio supone la aceptación total de las presentes bases, así como de los acuerdos que adopte el Jurado del Premio.

4.-Documentación requerida.

Las entidades o personas indicadas en la Base 3, presentarán la candidatura adjuntando la siguiente documentación:

a) Datos acreditativos de la personalidad jurídica de la entidad o en su caso, de las personas proponentes, en donde se indique: nombre, dirección, teléfono, página Web si la tuviera, NIF o similar, así como aquellos otros documentos que se estimen pertinentes para un mejor conocimiento por parte del Jurado.

b) Resumen de méritos y trayectoria personal y/o profesional (máximo 600 palabras), en la que se recojan los relevantes méritos que avalan la presentación de la candidatura de la persona o entidad.

c) Cualquier otra documentación complementaria que permita avalar y verificar los méritos alegados.

5.-Tramitación.

5.1. Para cualquier información relativa a este premio podrá contactarse con la Secretaría General Técnica del Departamento de Cultura y Deporte, telefónicamente (848 424 644) o mediante la dirección de correo electrónico: premioprincipedeviana@navarra.es

5.2. La resolución de todas las cuestiones que puedan surgir o plantearse sobre el Premio son de exclusiva competencia de la entidad convocante.

6.—Jurado, fallo, concesión y entrega del premio.

6.1. El Jurado del premio estará formado por los miembros del Consejo Navarro de la Cultura y las Artes. Su secretario, que tendrá voz pero no voto, asistirá al Jurado en sus funciones.

6.2. Las candidaturas presentadas serán analizadas por el Jurado que valorará, además de los relevantes méritos que en ellas concurran, su especial vinculación con Navarra.

6.3. En la sesión que celebrará el Consejo Navarro de la Cultura y las Artes las entidades y miembros del Consejo que hayan propuesto candidaturas al Premio podrán realizar, si lo estiman conveniente, una intervención en defensa de los méritos de sus candidaturas respectivas.

6.4. Votación. Se realizará una primera votación entre todas las candidaturas, y las dos que obtengan mayor número de votos se someterán a una segunda ronda en la que quedará ganadora la que obtenga más votos.

En su caso, se celebrarán votaciones de desempate en la primera y en la segunda ronda.

Si una de las candidaturas obtuviera la mitad más uno de los votos en la primera votación, será elegida la ganadora.

6.5. El fallo se anunciará mediante rueda de prensa a los distintos medios de comunicación, informando de la concesión del Premio a la entidad o persona ganadora, o en su caso, declaración de que éste ha quedado desierto.

6.6. El premio será concedido por el Gobierno de Navarra, mediante Decreto Foral, a la vista de la propuesta realizada por el Jurado.

6.7. La entrega del premio se efectuará en acto público organizado a tal fin, en fecha que se anunciará oportunamente.

7.—Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

F2105362

ORDEN FORAL 9/2021, de 29 de marzo, de la Consejera de Cultura y Deporte, por la que se convoca el Premio a la Promoción del Talento Artístico 2021.

Con el objetivo de apoyar e impulsar la iniciativa de jóvenes emprendedores en el ámbito artístico y cultural de Navarra, servir de referente a la juventud, y acompañar en el camino de la visibilización y profesionalización del talento emergente en Navarra, el Departamento de Cultura y Deporte considera oportuno convocar el Premio a la Promoción del Talento Artístico 2021.

En consecuencia, en virtud de las facultades atribuidas por el Decreto Foral 273/2019, de 30 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Deporte,

ORDENO:

1.º Convocar el Premio a la Promoción del Talento Artístico 2021 y aprobar sus bases, que figuran como anexo a esta Orden Foral.

2.º Publicar esta Orden Foral y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

3.º Trasladar la presente Orden Foral a las personas integrantes del Jurado, a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Cultura y Deporte, a los efectos oportunos.

Pamplona, 29 de marzo de 2021.—La consejera de Cultura y Deporte, Rebeca Esnaola Bermejo.

ANEXO

Bases del premio a la promoción del talento artístico 2021

1.—Premio a la Promoción del Talento Artístico 2021.

El Premio a la Promoción del Talento Artístico tiene como objetivo apoyar e impulsar la iniciativa de jóvenes emprendedores en el ámbito artístico y cultural, servir de referente a la juventud, y acompañar en el camino de la visibilización y profesionalización del talento emergente en Navarra.

2.—Lugar y plazo de presentación de las candidaturas.

2.1. Las propuestas se dirigirán al Departamento de Cultura y Deporte, calle Navarrería, 39-31001 Pamplona (España), por correo certificado, indicando en el sobre "Premio a la Promoción del Talento Artístico 2021". En el caso de que el envío se realice por servicio de mensajería, se deberá remitir un correo electrónico a la dirección dg.cultura.ipv@navarra.es comunicando el envío dentro del plazo de presentación de propuestas.

Las propuestas se podrán presentar asimismo a través de correo electrónico, en la dirección dg.cultura.ipv@navarra.es

2.2. El plazo de presentación de las candidaturas comienza el día siguiente al de la publicación de estas bases y finaliza el 3 de mayo de 2021.

3.—Requisitos de la presentación de candidaturas.

3.1. Las personas candidatas deberán tener entre 18 y 30 años, con residencia legal en Navarra, con referencia al día final del plazo de presentación de candidaturas; en caso de no tener residencia legal en Navarra, deberá acreditarse que la persona candidata ha participado en proyectos o actividades relacionados o vinculados con Navarra.

También podrán ser candidatas entidades legalmente constituidas compuestas por personas que todas ellas cumplan los requisitos individuales referidos en el párrafo anterior.

3.2. Las candidaturas pueden ser presentadas por las personas solicitantes del Premio para sí mismas o para las entidades a las que representen legalmente.

3.3. La presentación de las candidaturas al Premio supone la aceptación total de las presentes bases, así como de los acuerdos que adopte el Jurado del Premio.

4.—Documentación requerida.

Las entidades o personas indicadas en la Base 3, presentarán la candidatura adjuntando la siguiente documentación:

a) Datos acreditativos de la personalidad jurídica de la entidad o en su caso, de las personas proponentes, en donde se indique: nombre, dirección, teléfono, página web si la tuviera, NIF o similar, así como aquellos otros documentos que se estimen pertinentes para un mejor conocimiento por parte del Jurado.

b) Memoria explicativa (máximo 1.000 palabras), en la que se recojan los relevantes méritos que avalan la presentación de la candidatura de la persona o entidad y el resto de información que se crea conveniente y que acredite los méritos estimados para acceder a este galardón.

c) Al menos una carta de apoyo a la candidatura suscrita por una persona o entidad relevante en el ámbito artístico y cultural.

d) Cualquier otra documentación complementaria que permita avalar y verificar los méritos alegados.

e) En caso de ser solicitado por el Jurado, las personas o entidades candidatas podrán realizar una defensa de su candidatura ante aquél.

5.—Tramitación.

5.1. Para cualquier información relativa a este premio podrá contactarse con la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana del Departamento de Cultura y Deporte, telefónicamente (848 424608) o mediante la dirección de correo electrónico dg.cultura.ipv@navarra.es

5.2. La resolución de todas las cuestiones que puedan surgir o plantearse sobre el Premio son de exclusiva competencia de la entidad convocante.

6.—Jurado, fallo, concesión y entrega del premio.

6.1. El Jurado del premio estará formado por la persona que ostente la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, las personas que ocupan las direcciones de los Servicios adscritos a dicha Dirección General, y por un miembro del Consejo Navarro de la Cultura y las Artes. El secretario de dicho Consejo, que tendrá voz pero no voto, asistirá al Jurado en sus funciones.

6.2. Las candidaturas presentadas serán analizadas por el Jurado que valorará, además de los relevantes méritos que en ellas concurran, el especial impacto social y cultural en Navarra de los proyectos o actividades en los que ha participado.

6.3. Votación. Se realizará una primera votación entre todas las candidaturas, y las dos que obtengan mayor número de votos se someterán a una segunda ronda en la que quedará ganadora la que obtenga más votos.

En su caso, se celebrarán votaciones de desempate en la primera y en la segunda ronda.

Si una de las candidaturas obtuviera la mitad más uno de los votos en la primera votación, será elegida la ganadora.

6.4. El fallo se anunciará mediante rueda de prensa a los distintos medios de comunicación, informando de la concesión del Premio a la entidad o persona ganadora, o en su caso, declaración de que éste ha quedado desierto.

6.5. El premio será concedido mediante Orden Foral de la persona titular del Departamento de Cultura y Deporte, a la vista de la propuesta realizada por el Jurado.

6.6. La entrega del premio se efectuará en acto público organizado a tal fin, en fecha que se anunciará oportunamente.

7.-Proyecto de difusión del Premio a la Promoción del Talento Artístico 2021.

El Departamento de Cultura y Deporte programará y/o exhibirá, de acuerdo con la persona galardonada, un proyecto artístico o cultural de un importe máximo de 10.000 euros en alguno de sus proyectos, programas propios o en otros que desarrolle en colaboración con diferentes agentes culturales en el año 2022.

8.-Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden Foral.

F2105361

ORDEN FORAL 18E/2021, de 4 de marzo, de la Consejera de Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Ideia 2021. Subvención a entidades culturales para realización de proyectos de difusión cultural". Identificación BDNS: 552771.

Teniendo en cuenta que se cumplen tanto la finalidad como los requisitos y las obligaciones legalmente establecidas para autorizar el correspondiente gasto y obrando en el expediente la conformidad de la Intervención Delegada, la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana propone la aprobación de la convocatoria "Ideia 2021. Subvenciones a entidades culturales para realización de proyectos de difusión cultural", sus bases reguladoras, la autorización del gasto que asciende a 140.000 euros con cargo a la Partida A20002 A2530 4816 334104 "IDEIA: Ayudas a entidades culturales para la difusión y divulgación cultural" del presupuesto de gastos de 2021, y la publicación de esta Orden Foral, las bases y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el DECRETO FORAL 273/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Deporte.

ORDENO:

1. Aprobar la convocatoria de la subvención "Ideia 2021. Subvención a entidades culturales para realización de proyectos de difusión cultural".
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el Anexo de esta Orden Foral.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
A20002-A2530-4816-334104: IDEIA: Ayudas a entidades culturales para la difusión y la divulgación cultural	2021	140.000,00

4. Publicar esta Orden Foral y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

6. En el caso de Administraciones Públicas, contra esta Orden Foral podrá interponerse recurso-contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo en la forma y el plazo establecidos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, 4 de marzo de 2021.-La consejera de Cultura y Deporte, Rebeca Esnaola Bermejo.

ANEXO

Bases reguladoras de la convocatoria de subvención a Entidades Culturales para realización de Proyectos de Difusión Cultural, Ideia 2021

1.ª Objeto, finalidad y ámbito de aplicación de las subvenciones.

1.1. La convocatoria tiene por objeto regular las ayudas a proyectos culturales realizados por entidades y asociaciones culturales que desarrollan de manera estable actividades de difusión en el ámbito de las competencias propias de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, del Gobierno de Navarra, mediante conferencias, charlas, exposiciones, certámenes, congresos, ciclos de cine y similares, en la Comunidad Foral de Navarra.

Todo ello, en el marco de El Plan Reactivar Navarra / Nafarroa Susperatu 2020-2023, respuesta de la Comunidad Foral a la crisis provocada por la incidencia de la COVID-19, con el objetivo de avanzar hacia un nuevo modelo económico y social, basado en el progreso, la cohesión y la innovación.

1.2. Estos proyectos serán llevados a cabo desde el ámbito asociativo con alcance social e inclusivo, y contribuir a la creación, mantenimiento y

promoción del tejido social, de la cultura de Navarra y atender al conjunto de la población.

1.3. Los proyectos deberán realizarse desde el 2 de noviembre de 2020 hasta el 1 de noviembre de 2021.

Quedarán excluidas las siguientes actividades:

- a) Edición de libros o revistas, en soporte tradicional o en soportes magnéticos e informáticos, o ediciones discográficas, cuyos contenidos sean de naturaleza artística, cultural o científica.
- b) Actuaciones de artes escénicas y musicales.

1.4. La finalidad de la convocatoria es intensificar la actividad cultural en Navarra, ayudando a las entidades culturales en la realización de actividades específicas que se consideren de particular interés y cumplan con el objeto señalado en el apartado anterior.

1.5. Cada entidad podrá presentar un solo proyecto.

2.ª Requisitos de las entidades solicitantes.

2.1. Las entidades solicitantes de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser una asociación o fundación sin ánimo de lucro en cuyos estatutos figure entre sus fines y objetivos la realización de actividades relacionadas con el objeto de esta convocatoria.
- b) Ser una entidad legalmente constituida antes del 1 de enero de 2020.
- c) Tener domicilio social y fiscal en Navarra.

2.2. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2.3. Quedan excluidos:

- a) Entidades locales, sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, fundaciones y sociedades públicas participadas mayoritariamente por entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra.
- b) Entidades que cuenten con partida nominativa en los Presupuestos Generales de Navarra de 2021 para financiar el proyecto objeto de la solicitud de ayuda.
- c) Titulares de museos y colecciones museográficas permanentes inscritos en el Registro de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de Navarra, incluidos aquellos reconocidos con carácter transitorio.
- d) Sindicatos, asociaciones empresariales, colegios profesionales y asociaciones profesionales.

2.4. Las entidades beneficiarias deben cumplir los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas y entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del citado artículo.

3.ª Imputación presupuestaria y cuantía de la subvención.

3.1. Estas ayudas se financiarán con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana para el año 2021, por un importe máximo de 140.000 euros.

3.2. La cuantía de la ayuda para cada proyecto no podrá ser, en ningún caso, superior al 70 % del presupuesto aceptado.

El presupuesto aceptado será el resultado del presupuesto presentado por la entidad, minorado en las cuantías correspondientes a gastos no subvencionables, de acuerdo con lo establecido en la base 6.ª de esta convocatoria.

3.3. La cuantía de la ayuda para cada entidad solicitante no podrá exceder de 15.000 euros.

3.4. Siempre que se cumplan los límites anteriores, la cuantía de la ayuda será la solicitada, hasta que se agote la consignación presupuestaria.

3.5. Una vez formulados los proyectos con sus presupuestos aceptados, la unidad gestora procederá a repartir la subvención entre los proyectos por orden de prelación según su puntuación, hasta agotar la cuantía de la subvención.

3.6. Caso de existir remanente pero que éste sea menor que la subvención solicitada por el siguiente proyecto, se podrá requerir al solicitante la reformulación del proyecto inicialmente presentado.

En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Dicho ajuste deberá realizarse con los siguientes criterios:

- a) No podrá reducirse la cantidad que se afrontará con los recursos propios de la entidad (que no sean generados por la actividad subvencionable), incluida en el presupuesto inicial.
- b) Una vez realizada la reformulación, la subvención final obtenida como consecuencia de la misma deberá respetar los porcentajes de subvención máximos establecidos.

Dicho proyecto reformulado deberá recibir la conformidad de la Comisión Evaluadora antes de proponerse la concesión de la ayuda.

3.7. Si alguna de las entidades beneficiarias renunciara a la ayuda, deberá comunicarlo a la unidad gestora. La cuantía de la renuncia se podrá otorgar al proyecto que por puntuación le correspondiese. Si éste se encontrase en la situación de reformulación, se hará hasta la cantidad correspondiente y, si sobrase algún remanente después de ello o renunciase a ello, pasaría al siguiente proyecto por orden de puntuación. A los efectos de asignación de ayudas, no se tendrán en cuenta los proyectos que hayan obtenido menos de 12 puntos en el apartado 1.a de la base 8.^a

4.^a Proyectos subvencionables.

4.1. Cada entidad podrá presentar un proyecto, entendido como el conjunto de actividades que desarrolla una entidad para alcanzar los objetivos propuestos en un tiempo determinado y con un presupuesto establecido.

4.2. El proyecto se presentará conforme a los apartados recogidos en base 8.^a (con el título y orden allí indicado) y, en cualquier caso, constará de:

- Denominación.
- Descripción detallada. En este apartado se definirán los objetivos del proyecto, las acciones que se van a desarrollar para conseguirlos y cuantas cuestiones son objeto de valoración en esta convocatoria. Se ajustará al modelo del anexo II.
- Presupuesto. En este apartado deberá aportarse un presupuesto completo del proyecto en el que sea constatable la coherencia entre los recursos económicos (ingresos y gastos), humanos (socios, personal voluntario, personal contratado) y materiales (infraestructuras) de los que dispone la entidad para hacer frente a dicho proyecto. La descripción del presupuesto se ajustará al modelo recogido en el Anexo III.

5.^a Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

5.1. El plazo para la presentación de solicitudes y documentación requerida será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Navarra.

5.2. Las solicitudes se presentarán de manera telemática a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico). Además, las solicitudes podrán ser presentadas a través de la ficha de la convocatoria IDeia del catálogo de trámites del portal web del Gobierno de Navarra (http://www.navarra.es/home_es/Servicios/).

El modelo de la solicitud y demás documentos a presentar, que se ajustarán a los modelos Anexos a esta convocatoria, que estarán disponibles en la anteriormente citada ficha de la convocatoria IDeia del catálogo de trámites del portal web del Gobierno de Navarra (http://www.navarra.es/home_es/Servicios/).

Si la solicitud se presenta de cualquier otra forma distinta a la señalada anteriormente, ésta se tendrá por no presentada, sin perjuicio de que pueda presentarse dicha solicitud posteriormente de forma electrónica y, en este caso, la única fecha de entrada válida será la fecha de presentación electrónica.

5.3. La documentación que debe acompañar al formulario específico de solicitud (Anexo I) es la señalada a continuación. Ésta se presentará escaneada en documentos separados y debidamente identificados:

- Estatutos de la entidad.
- Documento que acredite ser una entidad legalmente constituida antes del 1 de enero de 2020.
- Documento que acredite tener el domicilio social y fiscal en Navarra.
- Memoria descriptiva del proyecto, conforme al modelo recogido en el Anexo II. La descripción del proyecto no superará los 30 folios, de ellos la del plan de difusión no superará los 6 folios, escritos en Din A-4, a una cara, con una tipografía convencional, con un tamaño mínimo de 11 puntos. La información que exceda de esa extensión no será valorada.

e) Presupuesto detallado. Los datos económicos del proyecto recogidos en la memoria deberán cumplimentarse conforme al modelo del Anexo III, siendo condición imprescindible que el presupuesto presentado tenga equilibrados sus gastos e ingresos.

5.4. Las entidades culturales que hayan concurrido en las convocatorias anteriores no tendrán obligación de presentar los documentos correspondientes a los apartados a, b y c del punto anterior, salvo que se haya producido alguna modificación en dichos documentos.

5.5. Si la solicitud de subvención no reuniera los datos de identificación, tanto de la ayuda solicitada como de la persona o entidad solicitante, no se adjuntase la documentación exigida con carácter preceptivo, o no reuniera alguno de los requisitos exigidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado/a a través del correo electrónico que éste haya proporcionado para que, en el plazo de 10

días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

5.6. En cualquier momento del proceso se podrá requerir a los solicitantes información complementaria.

6.^a Gastos subvencionables.

6.1. Se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en esta convocatoria aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria. También se considerarán gastos subvencionables aquellos debidamente acreditados y no recuperables en los que hayan incurrido para la realización del proyecto o actividad objeto de subvención, cuando estos no hayan podido llevarse a cabo, total o parcialmente, como consecuencia de las medidas que se adopten por las autoridades competentes para hacer frente a la incidencia de la COVID-19.

En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Se considerarán los gastos en los que incurra la entidad en el desarrollo del proyecto relativos a:

a) Costes directos.
 –Costes salariales y seguridad social del personal y artistas/ponentes ajenos a la entidad contratados para la realización de las acciones contempladas en el proyecto.

–Costes salariales y seguridad social del personal en nómina de la entidad beneficiaria, con un límite del 15 % del coste total del proyecto.

Cuando las personas que formen parte del elenco artístico requieran, en atención a sus necesidades especiales (diversidad funcional), determinados apoyos y atención o dedicación específicas por parte del personal de la entidad, se considerarán como coste directo los costes salariales y de Seguridad Social del personal en nómina de la entidad beneficiaria que ejerza las citadas funciones de apoyo y atención o dedicación específicas, en la proporción que estén involucrados en el proyecto objeto de subvención, no siendo de aplicación el límite del 15 % señalado en el párrafo anterior.

–Gastos derivados de la contratación de medios externos, tales como artistas/ponentes, alquileres de espacios, equipos y medios materiales y otros dirigidos a la realización de las acciones del proyecto.

–Gastos de difusión, digitalización y comercialización de las actividades incluidas en el proyecto.

–Gastos de alojamiento, manutención (comida/cena) y desplazamientos de artistas/ponentes. Estos gastos estarán limitados a las condiciones a continuación recogidas y previa presentación de la correspondiente factura emitida por la empresa que presta el servicio, excepto en caso de vehículo propio para lo que se aplicará el criterio aquí indicado:

a) Alojamiento: solo si vienen de fuera de Navarra y con un máximo de 60 euros por pernoctación.

b) Manutención: se aplicará un valor de 20 euros por cada manutención (comida y cena).

c) Desplazamientos. En caso de utilizar vehículo propio, 0,30 euros por kilómetro, más gastos de autopista, peaje y parking. En caso de utilizar avión, tren o algún otro transporte público, se abonará como máximo el importe del billete ordinario en clase turista.

Los costes de contratación de personas vinculadas a la entidad solicitante para la ejecución total o parcial del proyecto estarán sometidos a las siguientes condiciones, cuando concurran las circunstancias señaladas en el artículo 26.7.d) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones:

–No deberán superar el 15 % del coste total del proyecto.

–La cifra alcanzada por este concepto deberá ser indicada expresamente en la memoria que acompaña a la solicitud de los Anexos II y III.

En el caso de adquisición de bienes de equipo inventariables, para la puesta en práctica del proyecto objeto de subvención, se considerará gasto subvencionable la amortización de los mismos en la proporción que sea imputable al proyecto, atendiendo a los criterios generales de contabilidad. (Decreto Foral 114/2017, de 20 de diciembre).

b) Costes indirectos.

–Dentro de los costes indirectos se incluyen tanto los gastos generales, imputables a varias de las actividades que desarrolla el beneficiario como los gastos fijos que sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo. Ello se aplicará conforme a lo establecido en el artículo 28.9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

–Los costes indirectos subvencionables para cada proyecto deberán estar incluidos en el presupuesto del mismo y no podrán exceder del 15 % del coste total del proyecto.

6.2. Quedan excluidos de los gastos subvencionables:

a) Todos los relacionados con la adquisición, utilización y financiación de los bienes inmuebles e infraestructuras. En este último caso,

salvo lo establecido en el punto 6.1 para la adquisición de bienes de equipo inventariables para la puesta en práctica del proyecto objeto de subvención.

b) Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

c) Impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable o compensable por la entidad, así como otros impuestos de naturaleza similar y los impuestos personales sobre la renta.

d) Las retribuciones del personal de la entidad que supere 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

e) Gastos de alojamiento, manutención (comida/cena) y desplazamientos de las personas que no sean las de artistas/ponentes contratados para la realización del proyecto.

f) Gastos de representación, protocolarios, suntuosos, ni de compra de alimentación, bebidas o similares.

6.3. En el caso de solicitudes referidas a proyectos de coorganización, tal como se recoge en el artículo 8.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, podrán acceder a la condición de beneficiaria las agrupaciones de entidades que cumplan los requisitos de la base 2.^a

En estos casos deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión:

a) Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación

b) El importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

c) En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

En el caso de proyectos de coorganización en los que un único solicitante en nombre propio solicita ayuda para un proyecto en el que más de una entidad aporta recursos, no necesariamente en la misma proporción, para la realización de un único proyecto, deberá hacerse constar expresamente por el solicitante de la ayuda los siguientes aspectos:

a) Los compromisos de ejecución asumidos por cada coorganizador a través de un contrato o convenio entre las partes.

b) Importe de la aportación de cada coorganizador al proyecto y gastos que asume cada uno de ellos.

c) En cualquier caso, el solicitante deberá justificar el total del gasto subvencionado y la realización total del proyecto.

En el caso de coorganización sólo se considera gasto subvencionable el efectivamente realizado y justificado por el beneficiario de la subvención.

Toda esta información deberá estar detallada en la memoria que se adjunte a la solicitud.

7.^a Tramitación y evaluación.

7.1. La tramitación de las solicitudes se efectuará por la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación del Departamento de Cultura y Deporte en régimen de concurrencia competitiva.

7.2. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión evaluadora, nombrada por resolución del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que se publicará en la ficha de la convocatoria Idea del catálogo de trámites del portal web del Gobierno de Navarra (http://www.navarra.es/home_es/Servicios/) y que estará compuesta por:

a) Presidencia: el Director del Servicio de Acción Cultural, y en su defecto el/la Director/a de otro Servicio de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

b) Secretaría: un/a técnico/a de la de la Sección de Programas Artísticos y Difusión. En su defecto uno/a técnico/a de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana. Contará con voz y sin voto.

c) Vocales: la Jefa de la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación, en su defecto, la Jefatura de una de las Secciones de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, y dos personas expertas en aspectos culturales o económicos, de las cuales al menos uno/a podrá ser componente del Consejo Navarro de Cultura y de las Artes.

7.3. Proceso de valoración y adjudicación.

1.^o Los componentes de la comisión evaluadora recibirán los proyectos admitidos para su valoración.

2.^o Durante todo el proceso de valoración, la comisión podrá solicitar información por cualquier vía a las entidades con el fin de solventar dudas o confirmar aspectos del proyecto presentado a la convocatoria.

Las/los solicitantes podrán incluir en la documentación un archivo de video explicando su proyecto, con una duración inferior a 15 minutos.

3.^o Una vez establecidos los presupuestos aceptados, la comisión evaluadora procederá a la valoración de los proyectos determinando la cuantía que corresponde a los que hayan superado las puntuaciones

mínimas exigidas en la base 8.^a, teniendo en cuenta los límites fijados en la base 3.^o

4.^o La determinación de la cuantía que corresponde a los proyectos, teniendo en cuenta los límites fijados en la base 3.^a, se ajustará a los siguientes criterios:

–En función de la puntuación obtenida, el órgano gestor procederá a repartir la subvención entre los proyectos por orden de prelación, hasta agotar la cuantía de la subvención.

–Si existiera remanente pero que éste fuese menor que el presupuesto solicitado por el siguiente proyecto en puntuación, se podrá requerir al solicitante la reformulación del proyecto inicialmente presentado de acuerdo a lo previsto en la base 3.6. La reformulación deberá respetar el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención que aparecen fijados en la base 3.^a, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes, sin que en ningún caso el presupuesto reformulado pueda ser inferior en más de un 20 % respecto al inicialmente presentado.

5.^o La comisión emitirá un dictamen vinculante con los resultados obtenidos.

6.^o La Sección de Iniciativa Cultural e Innovación, a la vista del dictamen firmado por la comisión evaluadora, formulará la propuesta de resolución de la convocatoria.

8.^a Valoración de los proyectos.

Para facilitar la valoración de los proyectos, la entidad solicitante deberá cursar solicitud conforme al modelo de Memoria descriptiva que figura en el Anexo II de esta convocatoria, donde se especifican concretamente los aspectos a valorar dentro de cada criterio.

La información económica se completará en el formulario de información económica (Anexo III).

En aplicación de los criterios de valoración establecidos en las presentes bases se otorgará un máximo de 100 puntos a cada proyecto.

Las solicitudes para recibir subvención deberán obtener al menos 12 puntos en el apartado 8.1.a) "Interés y calidad de la propuesta, en relación con las bases de esta convocatoria y los objetivos del Servicio de Acción Cultural".

Aquellos datos que se cumplimenten de manera inexacta o que resulten temerarios serán excluidos de la valoración.

Los proyectos se valorarán conforme a los siguientes criterios, basándose la comisión para ello en los datos indicados en los correspondientes apartados de la memoria y en el Anexo III:

1. Calidad artística de la propuesta. Hasta 50 puntos.

a) Interés y calidad de la propuesta, en relación con las bases de esta convocatoria y las funciones del Servicio de Acción Cultural (<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2019/220/14>) (hasta 20 puntos). Este criterio valorará la programación propuesta (programación anual o proyectos concretos; actividades consolidadas o actividades de carácter innovador) en función de su interés y calidad artística.

CONCEPTO	PONDERACIÓN
Muy bien	Hasta 20
Bien	Hasta 15
Correcto	Hasta 12
Regular	Hasta 9
Insuficiente	Hasta 3
Deficiente	0

b) Aportación de la propuesta a la oferta cultural de Navarra. Se valorará su aportación al equilibrio de la oferta cultural en Navarra (hasta 5 puntos). Para ello se tendrá en cuenta la ausencia de propuestas similares a nivel territorial conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	PONDERACIÓN
Ninguna otra propuesta similar	Hasta 5
Menos de 5 propuestas similares	Hasta 3
Entre 5 y 10 propuestas similares	Hasta 1
Más de 10 propuestas similares	0

c) Ámbito territorial del proyecto. Se valorará el alcance del programa en el mapa territorial de Navarra en aras de lograr el equilibrio de la oferta cultural en el territorio (hasta 5 puntos). Para ello se analizarán las actividades o programas culturales en función de: su proyección, marco de difusión, su incidencia en otros municipios, en su comarca o en el territorio de Navarra.

CONCEPTO	PONDERACIÓN
Muy bien	Hasta 5,0
Bien	Hasta 4,5
Correcto	Hasta 3,5
Insuficiente	Hasta 2,5
Deficiente	1,0

d) Nivel de experimentación e innovación (no tecnológica) de la propuesta respecto de la oferta cultural preexistente en Navarra (hasta 5 puntos). Se valorará el componente innovador con respecto del panorama actual navarro atendiendo a la presencia de enfoques nuevos y originales (temas, formatos, metodologías, repercusión de la actividad en una zona del territorio donde no es habitual este tipo de iniciativas, etc.).

CONCEPTO	PONDERACIÓN
Muy bien	Hasta 5,0
Bien	Hasta 4,5
Correcto	Hasta 3,5
Insuficiente	Hasta 2,5
Deficiente	Hasta 1,0

e) Trayectoria y experiencia de la entidad solicitante (hasta 5 puntos). Este criterio valorará la trayectoria de la entidad, su continuidad y estabilidad, conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	PONDERACIÓN
Trayectoria de más de 20 años	5,0
Entre 10 y 20	4,5
Entre 5 y menos de 10	3,5
Entre 3 y menos de 5	2,5
Menos de 3	1,0

f) Capacidad de mantener y abrir canales de participación y articular redes de colaboración con otros agentes (hasta 5 puntos). Este criterio valorará las iniciativas relacionadas con la participación o la colaboración con otros agentes reflejadas en la actividad propuesta, tanto en el diseño como en la gestión y la realización del programa propuesto.

CONCEPTO	PONDERACIÓN
Muy bien	Hasta 5,0
Bien	Hasta 4,5
Correcto	Hasta 3,5
Insuficiente	Hasta 2,5
Deficiente	1,0

g) Marketing y comunicación (hasta 5 puntos). Este criterio valorará la coherencia del plan de comunicación de la propuesta.

CONCEPTO	PONDERACIÓN
Muy bien	Hasta 5,0
Bien	Hasta 4,5
Correcto	Hasta 3,5
Insuficiente	Hasta 2,5
Deficiente	1,0

2. Gestión de la propuesta (viabilidad y coherencia económica). Hasta 25 puntos.

a) Viabilidad económica (hasta 15 puntos). Una propuesta tiene una mayor viabilidad económica si tiene una financiación suficiente para su realización, otorgándose más puntuación cuanto menor sea la cantidad solicitada, ya que ello demuestra que tiene la financiación necesaria para poder llevar a cabo la actividad cultural propuesta.

CONCEPTO	PONDERACIÓN
Entre 0 y 20 %	15
Mayor de 20 % hasta 30 %	10
Mayor de 30 % hasta 40 %	8
Mayor de 40 % hasta 50 %	6
Mayor de 50 % hasta 55 %	4
Mayor de 55 % hasta 60 %	2
Mayor de 60 % hasta 70 %	1

b) Rigor presupuestario (hasta 10 puntos). Se valorará la fidel y correcta adecuación de las partidas contenidas en el presupuesto y la elaboración de éste con arreglo a los principios de economía y eficiencia, así como la correcta delimitación económica de todas las partidas precisas para la realización de la actividad.

CONCEPTO	PONDERACIÓN
Muy bien hasta	10
Bien hasta	7
Correcto hasta	5
Insuficiente hasta	2
Deficiente	0

3. Impacto de la propuesta (criterios transversales). Hasta 25 puntos.

a) Criterios de uso del euskera en la propuesta (hasta 5 puntos). Este criterio valorará la utilización del euskera en la programación propuesta.

CONCEPTO	PONDERACIÓN
Alto	Hasta 5,0
Medio	Hasta 2,5
Deficiente	0

b) La inclusión de la perspectiva de igualdad entre los géneros en los objetivos y acciones del programa y/o la contribución y participación profesional de las mujeres (hasta 5 puntos).

CONCEPTO	PONDERACIÓN
Importante	Hasta 5,0
Significativa	Hasta 2,5
Poco significativa	0,0

c) La inclusión de medidas que permitan la accesibilidad a la propuesta de las personas en riesgo de exclusión y/o con diversidad funcional (hasta 5 puntos). Este criterio se valorará en base a los datos ofrecidos en el informe explicativo de la solicitud. Se valorará que en la programación presentada se incluyan medidas que permitan el acceso y la participación de personas con diversidad funcional.

CONCEPTO	PONDERACIÓN
Muy bien	Hasta 5,0
Bien	Hasta 4,5
Correcto	Hasta 3,5
Insuficiente	Hasta 1,5
Deficiente	0

d) El esfuerzo realizado por la entidad para incorporar mediante acciones de mediación y educación a nuevos públicos, con especial atención al público infantil de 0 a 11 años y jóvenes de 12 a 35 años, y a los grupos y personas más vulnerables (hasta 5 puntos). Se valorará que en la programación presentada participen nuevos públicos y que esté dirigida a ellos, conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	PONDERACIÓN
Muy bien	Hasta 5,0
Bien	Hasta 4,5
Correcto	Hasta 3,5
Insuficiente	Hasta 1,5
Deficiente	0

e) La utilización de indicadores para valorar el interés social y cultural del programa propuesto (hasta 5 puntos). Se valorarán los indicadores utilizados y su impacto (en la cultura y en sus agentes locales, en el territorio y en su población, en la sostenibilidad ambiental, en la desigualdad...), conforme a la siguiente tabla de ponderación:

CONCEPTO	PONDERACIÓN
Alto	Hasta 5,0
Correcto	Hasta 2,5
Deficiente	0

9.^a Resolución de concesión.

9.1. La concesión de las ayudas se efectuará por Resolución de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que se dictará en un plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

9.2. Todas las resoluciones que se dicten en el procedimiento de concesión de estas subvenciones se publicarán en la ficha de la convocatoria Ideia del catálogo de trámites del portal web del Gobierno de Navarra (http://www.navarra.es/home_es/Servicios/).

Asimismo, se pondrá en conocimiento de cada solicitante a través de la dirección de correo electrónico facilitada por él/ella mismo/a en su solicitud. La resolución de la convocatoria también se hará pública en el tablón de anuncios del Departamento de Cultura y Deporte (calle Navarrería, 39, Pamplona).

9.3. Contra la desestimación expresa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo. Contra la desestimación presunta, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de

Cultura y Deporte, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo.

9.4. Para cualquier consulta sobre la presente convocatoria, los interesados pueden dirigirse al órgano gestor de la misma a través de la siguiente dirección de correo electrónico iniciativacultural@navarra.es.

10.ª Consideración de interés social de los proyectos subvencionados a los efectos del Mecenazgo Cultural.

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.b) de la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, reguladora del Mecenazgo Cultural y de sus incentivos fiscales en la Comunidad Foral de Navarra, los proyectos que resulten subvencionados en la presente convocatoria se considerarán de interés social. A estos efectos los solicitantes cumplimentarán el Anexo IV.

10.2. La aplicación de los incentivos fiscales en materia de Mecenazgo Cultural estará condicionada a que los beneficiarios cumplan los requisitos y obligaciones que se establecen en la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, y en el artículo 22.2 de la Orden Foral 77/2014, de 16 de septiembre, del Consejo de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Declaración de Interés Social de Proyectos y Actividades Culturales.

10.3. Asimismo, aquellos beneficiarios que reciban aportaciones de mecenazgo o patrocinio para contribuir a la realización de sus proyectos, deberán detallar en la memoria final a la que se refiere la base 13.1 las aportaciones recibidas a través de las diversas modalidades de mecenazgo y patrocinio, y evaluar su incidencia en la realización del proyecto subvencionado.

11.ª Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

11.1. En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, los interesados deberán presentar vía registro telemático la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

El modelo de declaración y la documentación preceptiva se podrán consultar en la ficha de la convocatoria IDeia del catálogo de trámites del portal web del Gobierno de Navarra (http://www.navarra.es/home_es/Servicios/), o a través de la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación que gestiona esta convocatoria.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por el beneficiario impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

11.2. Destinar la ayuda exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado dentro de esta convocatoria, y en general las obligaciones señaladas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

11.3. Justificar ante la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación del Departamento de Cultura y Deporte la realización tanto del proyecto subvencionado como de los gastos realizados.

11.4. El beneficiario deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación oral o escrita relativa a los proyectos que reciban ayuda, que los mismos están subvencionados por el Departamento de Cultura y Deporte.

11.5. Comunicar a la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto que suponga una modificación del mismo, en el momento en que ésta se produzca.

Cualquier modificación del proyecto deberá contar con la conformidad previa del Servicio de Acción Cultural, que se otorgará siempre que la modificación no suponga a juicio de la comisión evaluadora una alteración sustantiva del proyecto aprobado.

11.6. Toda publicación de los proyectos subvencionados deberá especificar que han recibido la financiación del Gobierno de Navarra. Deberán utilizar el logotipo de Gobierno de Navarra para el programa, cartel, anuncios o publicidad de cualquier tipo del proyecto subvencionado y contener un texto que lo indique: "Subvenciona", junto al logo oficial del Gobierno de Navarra.

Las instrucciones para reproducir el logotipo pueden ser consultadas en la Web del Gobierno de Navarra, <https://www.navarra.es/es/gobierno-de-navarra/simbolo-oficial> y/o a través de su Servicio de Publicaciones.

En el caso de que el proyecto se haya realizado con anterioridad a la concesión de la subvención, no será obligatorio poner el logo en el material impreso (folletos, carteles). Sin embargo, en la difusión telemática, página web y cualquier medio que permita su inclusión, se cambiará incluyendo

el logo del Gobierno de Navarra en el momento en que se conceda la subvención y siguiendo las condiciones del apartado anterior.

11.7. Admitir en todo momento la verificación de la ejecución del proyecto por la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación del Departamento de Cultura y Deporte.

11.8. Comunicar a la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

11.9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al/la beneficiario/a en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

11.10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11.11. La entidad deberá presentar un informe evaluador al final de la realización del proyecto. En dicho informe hará constar:

–El grado de cumplimiento de los distintos aspectos del proyecto respecto a lo recogido en la memoria descriptiva que se presentó junto con la solicitud, con referencia expresa a los indicadores propuestos.

–La distribución por sexo de las personas que componen la masa social (número de socios y de socias), el equipo directivo de la entidad y el equipo artístico y de gestión.

11.12. No utilizar en ningún soporte de publicidad o de información, lenguaje o imágenes sexistas. De igual modo en los documentos que directamente se generen el lenguaje deberá ser inclusivo (a estos efectos los beneficiarios pueden consultar "La guía sobre estrategias de comunicación incluyente: El Género como prioridad" disponible en <http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/30B6ABA1-F8D6-468F-8CBB-D5808B5F6575/118955/GUIADECOMUNICACION1213.pdf>).

12.ª Formas de pago.

Las formas de pago podrán ser las siguientes:

12.1. Con carácter general.

Con carácter general, el abono de las ayudas se realizará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada por parte de la entidad beneficiaria.

Esta justificación podrá realizarse a la finalización del proyecto o de forma parcial tras la ejecución del 25, 50 y 75 % del mismo.

La justificación parcial consistirá en la presentación por parte de la entidad de la siguiente documentación:

a) Solicitud con indicación del tipo de pago (justificación parcial) y cantidad solicitada.

b) Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos realizados, así como de los documentos justificativos de los pagos efectivos abonados con motivo de la actividad subvencionada; en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (IVA, IRPF y total), fecha de pago, que será remitida en formato Excel.

c) Se aportarán asimismo las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos realizados, así como de los documentos justificativos de los pagos efectivos abonados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

d) Los pagos de gastos superiores a 100 euros se acreditarán mediante justificante de pago bancario. Para los de esta cantidad o inferiores a ella se permitirá la justificación mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente junto con los justificantes de pago de las mismas, que podrán ser: justificantes bancarios, facturas con el cuño de "pagado" firmadas y selladas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la presente convocatoria, con recursos propios, recursos ajenos u otras subvenciones, deberá acreditarse en relación numerada y detallada el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

f) Una breve memoria explicativa de las actividades ejecutadas.

g) Relación de gastos e ingresos contabilizados asociados al proyecto.

Esta documentación se presentará a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, antes de cada pago parcial o al solicitar el pago global.

El abono se realizará previo informe favorable del Servicio de Acción Cultural.

12.2. Pago a cuenta.

Podrán realizarse pagos a cuenta, previa justificación de la realización de la actividad subvencionada por parte de la entidad beneficiaria. El plazo máximo para solicitar un abono a cuenta será de dos meses antes de la finalización del plazo de presentación de la justificación.

Esta justificación consistirá en la presentación por parte de la entidad de la siguiente documentación:

- a) Solicitud con indicación del pago (pago a cuenta) y cantidad solicitada.
- b) Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (IVA, IRPF y total), que será remitida en formato Excel.
- c) Se aportarán asimismo las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la presente convocatoria, con recursos propios, recursos ajenos u otras subvenciones, deberá acreditarse en relación numerada y detallada el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- f) Una breve memoria explicativa de las actividades ejecutadas.

Esta documentación se presentará a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, junto con la solicitud, antes de cada pago parcial o al solicitar el pago global.

El abono se realizará previo informe favorable del Servicio de Acción Cultural.

12.3. Con carácter excepcional.

De forma excepcional, el abono de las ayudas podrá realizarse antes de la ejecución de la actividad en forma de anticipo, con el límite del 50 % de la subvención concedida.

Para ello, la entidad deberá solicitarlo al Servicio de Acción Cultural indicando el tipo de pago del que se trata (anticipo), la cantidad solicitada y acreditando su necesidad para el cumplimiento de los fines de la subvención, mediante la presentación a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra de la documentación pertinente (balance de situación o estado de tesorería, relación de cobros y pagos pendientes desglosados por meses).

No obstante, el pago anticipado de esta subvención podrá realizarse sin necesidad de acreditar la falta de recursos suficientes, siempre y cuando el importe concedido no exceda de 15.000 euros y el pago anticipado no supere el 60 % de la cuantía de la subvención concedida.

13.ª Plazo y forma de justificación.

13.1. Sea cual fuese la forma de pago elegida de las indicadas en el apartado anterior, para la liquidación de la subvención, los beneficiarios deberán presentar los justificantes que a continuación se indican, en los siguientes plazos:

–Los proyectos que en el momento de la concesión ya hubieran finalizado su actividad, incluida la fecha de la Resolución de concesión: dos meses contados a partir del día siguiente al de la concesión.

–Los proyectos cuya fecha de finalización se encuentra entre el día siguiente de la fecha de la Resolución de concesión y el 4 de septiembre (ambas fechas incluidas): dos meses contados desde el día siguiente al de su finalización.

–Los proyectos que finalicen a partir del 5 de septiembre de 2021 (esta fecha incluida): 5 de noviembre de 2021, inclusive.

Esta documentación que se presentará en documentos separados y debidamente identificados es la siguiente a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra:

- a) Solicitud con indicación del tipo de pago (justificación final) y cantidad solicitada.
- b) La documentación exigida en la base 12.1. b), c), d), e).
- c) Memoria final del proyecto.
- d) Informe de evaluación de las actividades realizadas en el proyecto, según se detalla en la base 11.11.
- e) Los elementos impresos y de publicidad y/o los enlaces a las páginas web donde se haya realizado la difusión.
- f) Relación de ingresos y gastos que permita comprobar que el presupuesto está equilibrado. Estas se presentarán conforme a los mismos apartados y conceptos requeridos en el Anexo III para la previsión de presupuesto, pero en este caso con las cantidades ejecutadas.

El abono se realizará previo informe favorable del Servicio de Acción Cultural.

En el caso de haberse producido algún pago parcial o pago a cuenta no será necesaria volver a presentar la documentación ya presentada.

13.2. La falta de justificación en el plazo establecido, o en el de subsanación que al efecto se conceda, dará lugar a la pérdida del

derecho a cobro de la subvención correspondiente a los gastos no justificados.

13.3. Se deberá justificar el total del gasto del proyecto subvencionado. La liquidación final de la ayuda consistirá en la aplicación del porcentaje señalado en la concesión de la ayuda a los justificantes de gasto aceptados una vez finalizada la actividad y que cuenten con justificante de pago.

13.4. La Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana podrá realizar unos informes de revisión a través de un auditor/a de cuentas, inscrito/a como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas sobre estas Cuentas Justificativas.

Estos informes se realizarán conforme a los siguientes condicionantes:

- a) La contratación de estos informes se realizará por parte de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.
- b) Este informe se realizará de acuerdo a lo establecido en la Orden EHA/1413/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

14.ª Concurrencia y compatibilidad con otras subvenciones.

14.1. La aportación de la Administración de la Comunidad Foral será compatible con cualesquiera otras subvenciones concedidas, con el mismo objeto, por otras administraciones públicas, otros entes públicos o privados, o particulares.

En todo caso, será incompatible con cualquier subvención concedida por la Administración de la Comunidad Foral y por el Sector Público Institucional Foral, para el mismo proyecto.

14.2. El importe de aquellas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

15.ª Reintegro.

En el caso de que el beneficiario no justifique adecuadamente la realización del proyecto, se procederá a solicitar el reintegro total o parcial de la ayuda abonada y de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme al principio de proporcionalidad y de acuerdo al artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

16.ª Contratación de proveedores.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, el beneficiario deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía.

Esto se entenderá cumplido por haber solicitado un mínimo de tres ofertas, seleccionando la más ventajosa de las propuestas recibidas, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

17.ª Infracciones y sanciones.

17.1. En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

17.2. El procedimiento sancionador será el fijado en el Título V de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

18.ª Régimen general de subvenciones.

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases reguladoras resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normas de aplicación.

19.ª Recursos contra la convocatoria y las bases reguladoras.

Contra la presente convocatoria y bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

ANEXOS

Modelos de documentos a presentar

Anexo I.—Modelo de solicitud.

Anexo II.—Memoria descriptiva del proyecto.

Anexo III.—Información económica.

Anexo IV.—Declaraciones responsables en relación con el Mecenazgo Cultural.

[Descargar todos los modelos a cumplimentar](#) (PDF).

F2104199

ORDEN FORAL 25E/2021, de 11 de marzo, de la Consejera de Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de “Ayudas a viveros y fábricas de creación artística 2021, 948 Viveros-Plan Reactivar Navarra”. Identificación BDNS 552633.

El Servicio de Acción Cultural presenta informe en el que solicita la aprobación de la convocatoria de “Ayudas a viveros y fábricas de creación artística 2021, 948 VIVEROS (Plan Reactivar Navarra)”, la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria, la autorización del gasto que asciende a 60.000,00 euros, y la publicación de esta Orden Foral y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra, y teniendo en cuenta que se cumplen tanto la finalidad como los requisitos y las obligaciones legalmente establecidas para autorizar el mencionado gasto y obrando en el expediente la conformidad de la Intervención Delegada.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el DECRETO FORAL 273/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Deporte.

ORDENO:

1. Aprobar la convocatoria de “Ayudas a viveros y fábricas de creación artística 2021, 948 VIVEROS (Plan Reactivar Navarra)”.
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en los anexos de esta Orden Foral.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
A20002-A2530-4709-334100: Plan Reactivar Ayudas a fábricas de creación para profesionales	2021	60.000,00

4. Publicar esta Orden Foral y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 11 de marzo de 2021.—La consejera de Cultura y Deporte., Rebeca Esnaola Bermejo.

BASES REGULADORAS AYUDAS A VIVEROS Y FÁBRICAS DE CREACIÓN ARTÍSTICA 2021 -948 VIVEROS (PLAN REACTIVAR NAVARRA)
1.ª Objeto, finalidad y ámbito de aplicación de las subvenciones.

1.1. La convocatoria tiene por objeto apoyar económicamente a personas físicas y jurídicas que gestionen espacios culturales independientes que apoyen las prácticas creativas. Las ayudas van dirigidas al sector cultural y creativo (industrias culturales y creativas de Navarra). La finalidad de la convocatoria es facilitar el desarrollo de iniciativas destinadas a estimular la creación artística y el crecimiento empresarial del sector artístico. También al estímulo del pensamiento contemporáneo, su libre expresión y diversidad, su difusión y acercamiento a la ciudadanía y la proyección local, nacional e internacional. Todo ello, en el marco del Plan Reactivar Navarra / Nafarroa Supteru 2020-2023, respuesta de la Comunidad Foral a la crisis provocada por la incidencia de la pandemia del COVID-19, con el objetivo de avanzar hacia un nuevo modelo económico y social, basado en el progreso, la cohesión y la innovación.

1.2. La convocatoria se dirige a entidades o personas gestoras de espacios y equipamientos de titularidad privada dedicados al fomento de la creación artística y al crecimiento profesional de las y los artistas emergentes y menos consolidados, donde puedan encontrarse facilidades para el aprendizaje y el desarrollo de propuestas, en un marco de puesta en marcha de procesos de experimentación, innovación, investigación y producción. Se trata de espacios que posibilitan el hecho creativo, desde un punto de partida directamente relacionado con el desarrollo de servicios (experimentación, investigación, creación, producción, pero también servicios de acompañamiento como residencias, intercambios, asesoramiento, conexión con agentes distribuidores y programadores, etc.), la acogida a artistas, el diálogo entre disciplinas, la posibilidad de compartir experiencias y la creación de públicos. El elemento clave es la aportación de un espacio (y su equipamiento) para el ensayo y la estimulación de la creación artística, desde un punto de vista renovador y generador de

singularidad, así como un planteamiento de apoyo integral a todas las fases del ciclo cultural, desde la creación a la difusión, pasando también por la producción, formación, distribución, comercialización y exhibición, en el que se posibiliten procesos de recorrido relevante y suficiente y no acciones puntuales meramente.

1.3. En ningún caso serán objeto de subvención:

- a) Espacios con finalidad principalmente turística o comercial.
- b) Espacios de carácter instrumental dentro del proceso de creación artística.
- c) Plataformas digitales.
- d) Espacios con una propuesta sustancialmente formativa (talleres y cursos).

1.4. A los efectos de esta convocatoria se considerará industria cultural y creativa la que realice proyectos artísticos cuyos contenidos estén relacionados con: artes visuales y plásticas, músicas, cine y audiovisuales, artes escénicas, edición de disco, libro y otros soportes, y aquellos proyectos que sean híbridos en sus contenidos.

1.5. Los proyectos deberán ser realizados entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021 inclusive.

1.6. Quedarán excluidos aquellos proyectos que se hayan sido beneficiarios de subvención en otras convocatorias de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana o que tengan convenios nominativos de dicha entidad.

1.7. Cada persona o entidad solicitante podrá presentar un solo proyecto.

2.ª Requisitos de las personas o entidades beneficiarias.

2.1. Podrán acceder a las ayudas establecidas en esta convocatoria los siguientes profesionales y empresas:

- a) Personas físicas que sean naturales o estén empadronadas en la Comunidad Foral de Navarra al menos desde el 1 de enero de 2020.
- b) Sociedades mercantiles, sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica.

Estas personas o entidades deberán tener su domicilio social y fiscal en la Comunidad Foral de Navarra.

2.2. Las personas físicas y empresas referidas en el apartado anterior deberán estar dadas de alta, en el momento de presentación de la solicitud, en cualquier epígrafe del I.A.E. relacionado con la actividad cultural, artística o creativa (expedido por el Ayuntamiento correspondiente):

- Sección 1.ª (actividades empresariales): Grupo 965.
- Sección 2.ª (actividades profesionales): Agrupación 85.
- Sección 3.ª (actividades artísticas): Agrupaciones 1, 2 o 3.

2.3. Las entidades solicitantes que carezcan de personalidad jurídica deberán nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, le correspondan.

2.4. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas empresas o profesionales en las que concorra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2.5. No podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias que hayan sido sancionadas o condenadas por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme.

2.6. Quedan expresamente excluidas como destinatarias de subvención:

- a) Entidades locales, sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios, fundaciones y sociedades públicas participadas mayoritariamente por la Administración Foral de la Comunidad Foral de Navarra.
- b) Entidades que tengan partida nominativa en los presupuestos del Gobierno de Navarra de 2021.
- c) Asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, sindicatos, asociaciones empresariales, colegios profesionales y asociaciones profesionales.

3.ª Imputación presupuestaria, cuantía e importe de la subvención.

3.1. Estas ayudas se financiarán con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana para el año 2021, por un importe máximo de 60.000 euros, con cargo a la partida A20002 A2530 4709 334100 denominada “Plan Reactivar Ayudas a fábricas de creación para profesionales” del Presupuesto aprobado para 2021.

3.2. La cuantía de la ayuda para cada proyecto no podrá ser, en ningún caso, superior al 70 % del presupuesto aceptado. El presupuesto aceptado será el resultado del presupuesto presentado por la entidad, minorado en las cuantías correspondientes a gastos no subvencionables, de acuerdo con lo establecido en la base 5.ª de esta convocatoria.

3.3. La cuantía máxima de la ayuda por cada proyecto subvencionado no podrá ser superior a 15.000 euros.

3.4. Siempre que se cumplan los límites anteriores, la cuantía de la ayuda será la solicitada, hasta que se agote la consignación presupuestaria.

3.5 Una vez formulados los proyectos con sus presupuestos aceptados, la unidad gestora procederá a repartir la subvención entre los proyectos por orden de prelación según su puntuación, hasta agotar la cuantía de la subvención.

3.6. Caso de existir remanente pero que éste sea menor que el presupuesto solicitado por el siguiente proyecto, se podrá requerir al solicitante la reformulación del proyecto inicialmente presentado.

En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Dicho ajuste deberá realizarse con los siguientes criterios:

a) No podrá reducirse la cantidad que se afrontará con los recursos propios de la entidad (que no sean generados por la actividad subvencionable), incluida en el presupuesto inicial.

b) Una vez realizada la reformulación, la subvención final obtenida como consecuencia de la misma deberá respetar los porcentajes de subvención máximos establecidos.

En todo caso el solicitante puede aceptar o no la reformulación.

En caso de aceptar el proyecto reformulado deberá recibir la conformidad de la comisión evaluadora antes de procederse a la concesión de la ayuda.

En caso de no aceptar, deberá comunicarlo a la comisión evaluadora para que ésta ofrezca la posibilidad de reformulación a los siguientes proyectos admitido por orden de puntuación.

4.ª Presentación de solicitudes y documentación exigida.

4.1. En el caso de las personas jurídicas las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (www.navarra.es) siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital o de DNI-PIN.

En este supuesto, si la solicitud se presenta de cualquier otra forma distinta a la señalada anteriormente, ésta se tendrá por no presentada, sin perjuicio de que pueda presentarse dicha solicitud posteriormente de forma telemática. En este último caso, la única fecha de entrada válida será la fecha de presentación telemática.

4.2. En el caso de las personas físicas, las solicitudes se presentarán preferentemente de manera telemática conforme a lo señalado en el párrafo anterior o, en su defecto, presencialmente en la Oficina del Registro ubicada en la calle Navarrería 39, de Pamplona, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. El modelo de la solicitud y demás documentos a presentar, que se ajustarán a los modelos Anexos a esta convocatoria, estarán disponibles dentro de la ficha disponible en el Catálogo de Trámites (http://www.navarra.es/home_es/Servicios/).

4.4. La documentación que debe acompañar al formulario específico de solicitud (Anexo I) es la señalada a continuación. En el caso de que su presentación sea telemática, ésta se presentará escaneada en documentos separados y debidamente identificados.

a) Documento que acredite estar de alta, en el momento de presentación de la solicitud, en el Impuesto sobre Actividades Económicas-I.A.E. (expedido por el Ayuntamiento correspondiente) y de acuerdo con lo expresado en el punto 2.2.

b) Dependiendo de que sea profesional o empresa uno de los siguientes documentos:

1) En el caso de personas físicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica: fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte -o, en su caso, tarjeta de identidad- y del número de identificación fiscal de la persona o personas, partícipes o socios respectivamente.

2) En el supuesto de sociedades civiles con personalidad jurídica que no adopten formas jurídicas de sociedades mercantiles: copia del contrato de la sociedad y del código de identificación fiscal.

3) En el caso de sociedades mercantiles: copia de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, de los Estatutos, de la inscripción en el Registro Mercantil y del código de identificación fiscal.

4) Documento que acredite tener el domicilio social y fiscal en Navarra.

5) Memoria descriptiva del proyecto, conforme al modelo recogido en el Anexo II.

6) Los datos económicos del proyecto recogidos en la memoria deberán ser cumplimentados conforme al modelo del Anexo III (presupuesto económico detallado), siendo condición imprescindible que el presupuesto presentado tenga equilibrados sus gastos e ingresos, con los datos y costes

del proyecto y con el IVA desglosado. Será remitido en formato Excel. Sólo se incluirán los gastos correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021 inclusive.

7) Si la solicitud no ha sido enviada telemáticamente, copia digital de todo lo anterior.

4.5. Los/las solicitantes que han concurrido en otras convocatorias anteriores de la Dirección General de Cultura no tendrán la obligación de presentar los documentos correspondientes a los apartados b.1, b.2 y b.3 del punto anterior, salvo que se haya producido alguna modificación en dichos documentos.

4.6. Si la solicitud de subvención no reuniera los datos de identificación, tanto de la ayuda solicitada como de la persona o entidad solicitante, no se adjuntase la documentación exigida con carácter preceptivo, o no reuniera alguno de los requisitos exigidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado/a a través del correo electrónico que éste haya proporcionado para que, en el plazo de 10 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

4.7. En cualquier momento del proceso se podrá requerir a los solicitantes información complementaria.

4.8. El plazo para la presentación de solicitudes y documentación requerida será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Navarra.

5.ª Gastos subvencionables.

5.1. Se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en esta convocatoria aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de manera indubitada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Se considerarán los gastos en los que incurra la persona o entidad en el desarrollo del proyecto relativos a los conceptos que se indican a continuación:

a) Costes salariales y seguridad social del personal que presta servicios en la entidad beneficiaria para la ejecución total o parcial del proyecto. Se imputarán al proyecto las partes proporcionales del tiempo efectivamente dedicado a éste y deberán indicarse en la memoria descriptiva o presupuesto del proyecto.

b) Costes salariales y seguridad social del personal ajeno a la entidad contratado para la realización de las acciones contempladas en el proyecto.

c) Gastos de marketing, comunicación, difusión, comercialización y digitalización de las actividades incluidas en el proyecto.

d) Gastos derivados de la contratación de medios externos, tales como alquileres de espacios, alquiler de equipos, medios materiales y otros dirigidos a la realización de las acciones del proyecto. En el caso de adquisición de bienes de equipo inventariables para la puesta en práctica del proyecto objeto de subvención, se considerará gasto subvencionable la amortización de los mismos en la proporción que sea imputable al proyecto, atendiendo a los criterios generales de contabilidad, siempre que la subvención no haya contribuido a la compra de dichos bienes (Decreto Foral 114/2017, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades).

e) Gastos de alojamiento, manutención y desplazamientos, convenientemente justificados, originados por el personal necesario para la realización de las acciones contempladas en el proyecto, incluyendo el que presta servicios en la entidad beneficiaria y aquellos otros que pudieran contratarse para tal fin así, con los siguientes máximos y condiciones:

–Alojamiento: sólo aplicable a personas que se desplacen desde fuera de Navarra para realizar las actividades contempladas en el proyecto y por el tiempo estrictamente necesario. Máximo diario por pernoctación: 60 euros.

–Manutención: sólo aplicable a personas que se desplacen desde fuera de Navarra para realizar las actividades contempladas en el proyecto y por el tiempo estrictamente necesario. Se aplicará un valor de 20 euros por cada manutención (comida y cena).

–Desplazamientos: sólo aplicable a personas que se desplacen desde fuera de Navarra para realizar las actividades contempladas en el proyecto. Se aplicarán los siguientes costes y límites:

–En caso de utilizar automóvil, cero coma treinta (0,30) euros por km, más gastos de autopista (peajes) y parking. En caso de utilizar furgoneta u otro vehículo para carga, cero coma cuarenta (0,40) euros por km, más gastos de autopista (peaje) y parking. Para calcular la cantidad de kilómetros, se tomará como punto de partida la sede social o el establecimiento de la persona física o jurídica.

–Cuando el vehículo sea alquilado, coste del alquiler.

–En caso de utilizar avión, tren o algún otro transporte público, se subvencionará como máximo el importe del billete ordinario en clase turista.

f) Gastos indirectos: se incluyen tanto los gastos generales, imputables a varias de las actividades que desarrolla el beneficiario, como los gastos fijos que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo. Los gastos financieros necesarios para la realización del proyecto subvencionado serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Los costes indirectos subvencionables para cada proyecto deberán estar incluidos en el presupuesto del mismo y no podrán exceder del 15 % del coste total del proyecto.

5.2. Quedan excluidos de los gastos subvencionables:

a) Todos los relacionados con la adquisición, utilización y financiación de los bienes inmuebles e infraestructuras. En este último caso, salvo lo establecido en la base 5.1. para la adquisición de bienes de equipo inventariables para la puesta en práctica del proyecto objeto de subvención.

b) Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para la realización del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

c) Impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable por los solicitantes.

d) Las retribuciones del personal de la entidad que supere 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

e) Las capitalizaciones de los sueldos del personal que participa en el proyecto.

f) No se admitirán las facturas de gastos por trabajos realizados por la persona física solicitante de la ayuda.

g) Gastos de alojamiento, manutención (comida/cena) y desplazamientos de las personas que no estén incluidas en la base 5.1.e.

h) Gastos de representación, protocolarios, suntuarios, ni la presentación de gastos de alimentación, bebidas o similares.

6.ª Órganos de tramitación y evaluación.

6.1. La tramitación de las solicitudes se efectuará por la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación del Departamento de Cultura y Deporte en régimen de concurrencia competitiva.

6.2. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración nombrada por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana e integrada por las siguientes personas:

a) Presidencia: el Director del Servicio de Acción Cultural, o en su defecto un Director o Directora de Servicio de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

b) Vocales: 2 personas expertas en la iniciativa, promoción e innovación cultural y el desarrollo de industrias creativas y culturales; y la Jefa de la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación, o en su defecto otra persona con cargo equivalente dentro del Servicio de Acción Cultural.

c) Secretaría: un/a técnico/a de la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación, o en su defecto un/a técnico/a del Departamento de Cultura y Deporte, con voz pero sin voto.

6.3. La Resolución por la que designan las personas integrantes de la Comisión de valoración se publicará en el Catálogo de Trámites del portal web del Gobierno de Navarra (www.navarra.es).

6.4. Proceso de valoración y adjudicación.

1.ª Fase: La Sección de Iniciativa Cultural e Innovación del Departamento de Cultura y Deporte examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta exclusivamente la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, el de subsanación.

2.ª Fase: Los miembros de la Comisión de Valoración recibirán los proyectos admitidos para su valoración. Durante todo el proceso de valoración, la comisión podrá solicitar información por cualquier vía a las entidades con el fin de solventar dudas o confirmar aspectos del proyecto presentado a la convocatoria.

3.ª Fase: la Comisión establecerá la puntuación de las solicitudes presentadas y procederá a repartir la subvención entre los proyectos que superen la puntuación indicada en la base 7, por orden de puntuación obtenida, conforme a lo establecido en las bases 3.2. y 3.3.

Además, para resolver sobre aquellas cantidades disponibles que puedan existir una vez realizado el reparto anteriormente descrito, se aplicará el procedimiento contemplado en las bases 3.5 y 3.6.

4.ª Fase: La Comisión emitirá un dictamen que será vinculante.

6.5. La Sección de Iniciativa Cultural e Innovación, a la vista del dictamen de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución de la convocatoria.

7.ª Valoración de los proyectos.

7.1. Los proyectos se valorarán conforme a los criterios que a continuación se indican (apoyados en unas tablas de ponderación que es-

tablecen un rango orientativo de puntuación para su aplicación por la comisión evaluadora):

7.1.1. Adecuación del proyecto al objeto, finalidad y ámbito de aplicación de esta convocatoria (hasta 50 puntos).

a) Descripción/calidad del proyecto (hasta 45 puntos).

Todos los proyectos deberán especificar con claridad los siguientes puntos:

– Trayectoria anterior de la entidad solicitante, especificando los objetivos que motivaron la puesta en marcha del espacio de creación, su desarrollo y evolución hasta la fecha, y la relación concreta del nuevo proyecto presentado con ese contexto del historial descrito.

– Denominación del proyecto.

– Descripción del proyecto.

– Descripción de los espacios y equipamientos que ofrece el/la solicitante.

– Acciones que se van a desarrollar, especificando con claridad su contribución a objetivos y coherencia interna.

– Desarrollo de servicios que se ofrecen en el espacio.

– Fechas de realización del proyecto y sus acciones.

– Perfil y número estimado de beneficiaria/os.

– Indicadores cuantitativos y cualitativos que permitan evaluar el resultado que se quiere obtener.

– Composición del equipo artístico, técnico y de gestión.

– Plan de marketing y difusión.

Se valorará la trayectoria, evolución, capacidad innovadora y potenciadora del proceso de creación artística y los servicios e infraestructuras incluidos en los procesos desarrollados en el mismo. Se prestará especial atención a las acciones relacionadas con:

– La puesta en marcha de procesos de experimentación, innovación, investigación y producción (hasta 15 puntos).

• Tabla de ponderación.

VALORACIÓN	PONDERACIÓN
Muy bien	15
Bien	10
Correcto	5
Insuficiente	3
Deficiente	0

– Posibilitar el hecho creativo desde un punto de partida directamente relacionado con la prestación de una cartera suficiente de servicios a artistas: residencias, intercambios, estrategias de difusión vinculadas a los procesos creativos, etc. (hasta 10 puntos).

• Tabla de ponderación:

VALORACIÓN	PONDERACIÓN
Muy bien	10
Bien	8
Correcto	5
Insuficiente	3
Deficiente	0

– La estimulación de todas las fases del ciclo cultural, desde la creación a la difusión, pasando también por la producción, formación especializada, y exhibición, desde un punto de vista renovador y generador de singularidad (hasta 10 puntos).

• Tabla de ponderación:

VALORACIÓN	PONDERACIÓN
Muy bien	10
Bien	8
Correcto	5
Insuficiente	3
Deficiente	0

– Desarrollo de servicios de asesoramiento integral, acompañamiento de trayectorias profesionales, servicios de formación transversal (no especializada), ayudas (hasta 5 puntos).

• Tabla de ponderación:

VALORACIÓN	PONDERACIÓN
Muy bien	5
Bien	4
Correcto	3
Insuficiente	2
Deficiente	0

–Digitalización de las actividades (hasta 5 puntos).

• Tabla de ponderación:

VALORACIÓN	PONDERACIÓN
Muy bien	5
Bien	4
Correcto	3
Insuficiente	2
Deficiente	0

b) La vinculación al ámbito local, expresada en la relación de los proyectos con su entorno más cercano y el retorno social (cohesión social, educación, participación, creación de públicos) que esté previsto generar mediante su puesta en marcha (hasta 5 puntos).

• Tabla de ponderación:

VALORACIÓN	PONDERACIÓN
Muy bien	5,0
Bien	4,0
Correcto	2,5
Insuficiente	1,0
Deficiente	0,0

7.1.2. Viabilidad y coherencia económica del proyecto (hasta 30 puntos).

a) Presupuesto del proyecto: su coherencia para el desarrollo del proyecto y su coherencia interna en la estructura de ingresos y gastos. Sólo se incluirán los gastos del proyecto correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021 (hasta 20 puntos).

• Tabla de ponderación:

VALORACIÓN	PONDERACIÓN
Muy bien	20
Bien	15
Correcto	10
Insuficiente	5
Deficiente	0

b) Porcentaje de la subvención solicitada sobre la totalidad subvencionable del proyecto (hasta 10 puntos).

- Hasta el 20 % 10 puntos.
- Desde el 21 % hasta el 30 %: 8 puntos.
- Desde el 31 % hasta el 40 %: 5 puntos.
- Desde el 41 % hasta el 60 %: 2 puntos.
- Desde el 61 % hasta el 70 %: 1 punto.

7.1.3. Estrategias de distribución y programación de agentes culturales (hasta 12,5 puntos):

Inclusión de estrategias de distribución y programación de agentes culturales: presencia de participantes en los diferentes roles, integración en redes culturales forales, estatales e internacionales, intercambio de experiencias creativas, encuentros con programadores, etc.

• Tabla de ponderación:

VALORACIÓN	PONDERACIÓN
Muy bien	12,5
Bien	10,0
Correcto	7,5
Insuficiente	5,0
Deficiente	0,0

7.1.4. Presencia del euskera en el proyecto y/o su divulgación y promoción (hasta 2,5 puntos).

• Tabla de ponderación:

VALORACIÓN	PONDERACIÓN
Muy bien	2,5
Bien	2,0
Correcto	1,5
Insuficiente	1,0
Deficiente	0,0

7.1.5. La inclusión de la perspectiva de igualdad de género en los objetivos y acciones del proyecto y/o la contribución y participación profesional de las mujeres (hasta 2,5 puntos). Este criterio se valorará en base a los datos ofrecidos en la memoria presentada con la solicitud y la

fórmula que se aplica para articular un apoyo positivo a la intervención activa de las mujeres.

• Tabla de ponderación:

VALORACIÓN	PONDERACIÓN
Muy bien	2,5
Bien	2,0
Correcto	1,5
Insuficiente	1,0
Deficiente	0,0

7.1.6. La inclusión de medidas que permitan la accesibilidad a la participación en el proyecto de personas en riesgo de exclusión y/o con diversidad funcional, así como el diálogo intercultural (hasta 2,5 puntos). Este criterio se valorará en función de los datos ofrecidos en la memoria presentada con la solicitud y la fórmula que se plantea para contribuir a dicha participación accesible e integradora.

• Tabla de ponderación:

VALORACIÓN	PONDERACIÓN
Muy bien	2,5
Bien	2,0
Correcto	1,5
Insuficiente	1,0
Deficiente	0,0

7.2. Para posibilitar la valoración de los proyectos, la persona o entidad solicitante deberá cursar su solicitud conforme al modelo y guion de Memoria descriptiva que figura en el Anexo II de esta convocatoria, donde se especifican concretamente los aspectos a valorar dentro de cada criterio. No se tendrá en cuenta la información que rebase la extensión de 15 folios (por ambas caras) Los datos económicos se completarán en el formulario del Anexo III.

7.3. En aplicación de los criterios anteriores se otorgará un máximo de 100 puntos a cada proyecto, y no se considerarán aquellos proyectos que no obtengan un mínimo de 50 puntos. Los proyectos que no alcancen la calificación de 25 puntos en la primera fase de la valoración, apartado 7.1.1., tampoco serán considerados.

7.4. Aquellos datos que no se cumplieren o se cumplieren de manera inexacta o que resulten temerarios, serán excluidos de la valoración.

8.^a Resolución de concesión.

8.1. La concesión de las ayudas se efectuará por Resolución del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que se dictará en un plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

8.2. La Resolución se pondrá en conocimiento de cada solicitante a través de la dirección de correo electrónico facilitada en la solicitud y se hará pública en la página Web del Gobierno de Navarra: http://www.navarra.es/home_es/Servicios/, así como en el tablón de anuncios del Departamento de Cultura y Deporte (calle Navarrería, 39, Pamplona).

8.3. Contra la desestimación expresa, las personas o entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo.

Contra la desestimación presunta, las personas o entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo.

8.4. Para cualquier consulta sobre la presente convocatoria pueden dirigirse al órgano gestor de la misma, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: iniciativacultural@navarra.es.

9.^a Consideración de interés social de los proyectos subvencionados a los efectos del Mecenazgo Cultural.

9.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.b) de la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, reguladora del Mecenazgo Cultural y de sus incentivos fiscales en la Comunidad Foral de Navarra, los proyectos que resulten subvencionados en la presente convocatoria y sean realizados por personas y entidades con domicilio fiscal en Navarra y que estén dados de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas señalados en el artículo 4.f) de la referida ley, se considerarán de interés social. A estos efectos los solicitantes deberán cumplimentar el anexo V.

9.2. La aplicación de los incentivos fiscales en materia de Mecenazgo Cultural estará condicionada a que los beneficiarios cumplan los requisitos

y obligaciones que se establecen en la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, y en el artículo 22.2 de la Orden Foral 77/2014, de 16 de septiembre, del Consejo de Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Declaración de Interés Social de Proyectos y Actividades Culturales.

9.3. Asimismo, aquellos beneficiarios que reciban aportaciones de mecenazgo o patrocinio para contribuir a la realización de sus proyectos, deberán detallar en una memoria final las aportaciones recibidas a través de las diversas modalidades de mecenazgo y patrocinio, y evaluar su incidencia en la realización del proyecto subvencionado.

10.^a Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

10.1. En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, salvo las personas físicas, se deberá presentar telemáticamente la declaración relativa a la obligación de transparencia de las personas o entidades beneficiarias de subvenciones y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de las personas o entidades beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra. El modelo de declaración y la documentación preceptiva se podrán consultar, cumplimentar y tramitar a través de la página web del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ o a través de la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación, que gestiona esta convocatoria.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por las personas o entidades beneficiarias impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

10.2. Destinar la ayuda exclusivamente a la realización del programa subvencionado dentro de esta convocatoria, y en general las obligaciones señaladas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

10.3. Justificar ante la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación del Departamento de Cultura y Deporte la realización tanto del programa subvencionado como de los gastos realizados.

10.4. Los proyectos que reciban ayuda se considerarán proyectos realizados en colaboración entre la persona o entidad solicitante y el Gobierno de Navarra. Ambas partes pueden realizar acciones para la difusión de los proyectos, que pactarán previamente. En todo caso, siempre se señalará dicha colaboración, ya sea en cualquier tipo de materiales impresos o acción de comunicación directa.

10.5. Comunicar a la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto, que suponga una modificación del mismo, en el momento en que ésta se produzca, a fin de que dicha sección otorgue previamente su conformidad siempre que la modificación no suponga, a juicio de la Comisión de valoración, una alteración sustantiva del proyecto aprobado.

10.6. Toda publicación de los proyectos subvencionados deberá especificar que han recibido la financiación del Gobierno de Navarra. Deberán utilizar el logotipo de Gobierno de Navarra para el programa, cartel, anuncios, publicidad o soporte de difusión de cualquier tipo del proyecto subvencionado. Deberán presentar en la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación los borradores de difusión previstos para recibir la autorización de inclusión adecuada del logotipo. Las instrucciones para reproducir el logotipo pueden ser consultadas en el Servicio de Proyección Institucional (Sección de Publicaciones) del Gobierno de Navarra, en el correo electrónico: publicaciones@navarra.es.

10.7. En el caso de que el evento se haya realizado con anterioridad a la concesión de la subvención, no será obligatorio poner el logo en el material impreso (folletos, carteles). Sin embargo, en la difusión telemática, página Web y cualquier medio que permita su inclusión, se cambiará incluyendo el logo del Gobierno de Navarra en el momento en que se conceda la subvención y siguiendo las condiciones del apartado anterior.

10.8. Admitir en todo momento la verificación de la ejecución del proyecto por la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación del Departamento de Cultura y Deporte.

10.9. Comunicar a la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

10.10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable las personas o entidades beneficiarias en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

10.11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.12. La empresa o profesional deberá presentar un informe evaluador al final de la realización del proyecto. En dicho informe hará constar el grado de cumplimiento de los distintos aspectos del proyecto respecto a los indicadores recogidos en la memoria descriptiva que se presentó al inicio.

10.13. La empresa o profesional deberá completar la información del proyecto con una memoria de género, cuyo objetivo será contribuir al conocimiento de la realidad del sector cultural de Navarra en relación a la perspectiva de género. Para ello, se recabarán los siguientes datos:

–Estructura de la entidad: distribución por sexo en órganos rectores y masa social.

–Temática principal abordada por los planteamientos artísticos desarrollados, cuando proceda, y establecer si su contenido incide en la ruptura del rol o estereotipo de género (especificar y justificar brevemente).

–Participación:

- Autoría de los proyectos desarrollados en los espacios de creación (autoría femenina, masculina o anónima). Si hay más de una persona, especificar número de mujeres y número de hombres.

- Participación registrada en los proyectos de implantación de metodologías de profesionalización, desagregada por sexos.

- Dirección o gerencia (masculina o femenina). Si hay más de una persona, especificar número de mujeres y número de hombres.

10.14. La empresa o profesional, se compromete a no utilizar en ningún soporte, de publicidad o de información, lenguaje o imágenes sexistas. De igual modo en los documentos que directamente se generen el lenguaje deberá ser inclusivo (a estos efectos se puede consultar “La Guía sobre estrategias de comunicación incluyente: El Género como prioridad” disponible en <http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/30B6ABA1-F8D6-468F-8CBB-D5808B5F6575/118955/GUIADECOMUNICACION1213.pdf>).

11.^a Pago, plazo y forma de justificación.

11.1. Abono.

Con carácter general, el abono de las ayudas se realizará, previa justificación de la realización de la actividad subvencionada por parte de las personas o entidades beneficiarias. Esta justificación se realizará a la finalización del proyecto, que consistirá en la presentación por parte de las personas o entidades beneficiarias de la siguiente documentación:

a) Relación numerada y detallada de las facturas/justificantes de todos los gastos abonados con motivo de la actividad subvencionada, así como de los documentos justificativos de los pagos efectivos abonados, en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe total con desglose de base imponible, IVA y/o IRPF (teniendo en cuenta que está excluido de la subvención el impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable o compensable por quien solicita la ayuda, así como otros impuestos de naturaleza similar y los impuestos personales sobre la renta) y fecha de pago, que será remitida en formato Excel. En la tabla deberán estar debidamente ordenadas las facturas según su correspondencia con la categorización de las actividades a las que corresponden, así como su naturaleza en cuanto a gasto subvencionable, de acuerdo con lo expresado en la base 5.^a

b) Se aportarán asimismo las facturas/justificantes de todos los gastos realizados, así como de los documentos justificativos de los pagos efectivos abonados, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Las facturas deberán estar emitidas dentro de los plazos establecidos en la base 1 de la convocatoria para la realización del proyecto y conforme al Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Quedan expresamente excluidos los recibos, presupuestos y albaranes. No se aceptarán aquellas facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del bien, obra y/o servicio facturado.

c) Todos los pagos de gastos superiores a 100 euros se acreditarán mediante justificante de pago bancario. Para los de esta cantidad o inferiores a ella se permitirá la justificación mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente junto con los justificantes de pago de las mismas, que podrán ser: justificantes bancarios, facturas con el cuño de “pagado” firmadas y selladas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

d) Una memoria explicativa de la actividad ejecutada.

e) Los elementos impresos promocionales y de publicidad y/o los enlaces a las páginas web donde se haya realizado la difusión.

11.2. Anticipo.

De forma excepcional, el abono de las ayudas podrá realizarse antes de la ejecución de la actividad en forma de anticipo, con el límite del 50 % de la subvención concedida. Para ello, la empresa o profesional deberá solicitarlo a la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación acreditando,

mediante la presentación del Anexo IV para la solicitud de anticipo (estado de Tesorería o saldo de sus cuentas bancarias, una relación de gastos e ingresos pendientes de pago y cobro relacionados con el objeto de la subvención y compromisos de pago y cobro no vinculados al proyecto), la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención. Plazo máximo para presentar anticipo: 1 mes natural a partir de la notificación de la concesión.

11.3. Sea cual fuese la forma de pago elegida de las indicadas en los apartados anteriores, para la liquidación de la subvención, la empresa o profesional deberá presentar los justificantes señalados que en la base 11.1 se indican, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de finalización del proyecto y siempre como último día el 5 de noviembre de 2021 (dicha fecha incluida). Aquellos que en el momento de la concesión ya hubieran finalizado la actividad, deberán presentar esta documentación en el plazo de dos meses a partir de dicha concesión.

11.4. La falta de justificación en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del derecho a cobro de la subvención correspondiente a los gastos no justificados. No se contempla la posibilidad de subsanación en esta fase del procedimiento.

11.5. La liquidación final de la ayuda consistirá en la aplicación del porcentaje señalado en la concesión de la ayuda a los justificantes de gasto aceptados una vez finalizada la actividad y que cuenten con justificante de que han sido pagados.

11.6. El abono se realizará previo informe favorable de la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación.

12.^a Concurrencia y compatibilidad con otras subvenciones.

Las ayudas previstas en esta convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones concedidas con el mismo objeto, por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Departamento de Cultura y Deporte, a excepción de lo señalado en la base 1.6., otras administraciones públicas, otros entes públicos o privados, o particulares. El importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.

13.^a Reintegro.

En el caso de que la persona o entidad beneficiaria no justifique adecuadamente la realización del programa, se procederá a solicitar el reintegro total o parcial de la ayuda abonada y de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme al principio de proporcionalidad y de acuerdo al artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

14.^a Infracciones y sanciones.

14.1. En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

14.2. El procedimiento sancionador será el fijado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Título VI de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

15.^a Régimen general de subvenciones.

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases reguladoras resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normas de aplicación.

16.^a Recursos contra la convocatoria y las bases reguladoras.

Contra la presente convocatoria y bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

ANEXOS

Modelos de documentos a presentar

Anexo I.—Modelo de solicitud.

Anexo II.—Memoria descriptiva del proyecto.

Anexo III.—Presupuesto económico.

Anexo IV.—Solicitud de anticipo.

Anexo V.—Declaraciones responsables en relación con el Mecenazgo de Cultura.

[Descargar todos los modelos a cumplimentar](#) (PDF).

RESOLUCIÓN 21/2021, de 8 de marzo, de la Directora General de Transportes, por la que se aprueban la convocatoria para el año 2021 y las bases reguladoras de la subvención a la realización de los cursos para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores, residentes en Navarra, de determinados vehículos destinados al transporte por carretera. Identificación BDNS: 552868.

En una situación de incertidumbre como la actual, generada por los efectos de la pandemia del coronavirus, las Administraciones Públicas están desarrollando actuaciones que permitan impulsar la recuperación económica de los distintos sectores económicos.

La actividad del transporte por carretera se ha visto afectada por los efectos de esta pandemia con distinta intensidad según los ámbitos. Con carácter general, la actividad ha continuado para atender las actividades esenciales. A su vez, algunos sectores económicos han generado demanda de transporte ante las limitaciones de movilidad existentes, constituyendo una oportunidad para personas que han perdido el empleo en otros sectores.

Por otra parte, con anterioridad a la pandemia las empresas del sector ya venían transmitiendo a la Administración la problemática derivada de la carencia de personal de conducción que cumpliera con los requisitos legales exigidos, especialmente la de disponer de certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial, que debe obtenerse con independencia del permiso de conducción, de conformidad con lo requerido por el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (publicado en el Boletín Oficial del Estado número 184, de 2 de agosto de 2007).

Dicho Real Decreto requiere para la obtención del citado certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial la asistencia a los preceptivos cursos de formación y la superación de una prueba en el plazo de 6 meses desde la finalización de los cursos.

Así, mediante la Resolución 23/2020, de 6 de noviembre, del Director del Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad (publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 284, de 9 de diciembre de 2020) se han convocado para el año 2021 las seis pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación, número mínimo de convocatorias establecidas en el citado Real Decreto.

Para fomentar la obtención del citado certificado, el Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad propone la aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria para el año 2021 de la subvención a la realización de los cursos para su obtención, con los objetivos de promover la formación, el empleo y la actividad del transporte por carretera.

Estos objetivos están plenamente alineados con los del resto de Departamentos de esta Administración en cada uno de sus ámbitos competenciales en aras a impulsar la recuperación económica y tienen cabida en los objetivos estratégicos definidos por el Plan Estratégico de Subvenciones vigente, en concreto en el relativo a facilitar la transformación y modernización del tejido empresarial, apoyando a las PYMES de Navarra y su desarrollo competitivo y sostenible.

El Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad informa que la subvención pretende abarcar al mayor porcentaje posible de población, por lo que dichas ayudas se destinarán a cualquier persona mayor de edad y residente en Navarra desde fecha anterior a 1 de enero de 2021, que haya finalizado y abonado un curso de cualificación inicial exigido para la obtención del certificado de aptitud profesional. Al efecto de poder atender el mayor número de solicitudes, se ha previsto que las mismas puedan presentarse hasta el 15 de octubre de 2021.

Asimismo, informa que los objetivos de la convocatoria no requieren priorizar a unos solicitantes respecto a otros dado que, por una parte, se ha fijado una cuantía máxima a subvencionar por solicitante de 900 euros, cuantía establecida tomando como referencia el coste medio de los cursos y, por otra, no existen criterios de adjudicación que permitan la valoración y comparación de solicitudes y la prelación de las mismas por lo que los expedientes de solicitud serán tramitados y resueltos conforme se vayan registrando y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello, según el procedimiento de evaluación individualizada conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de 24 de febrero de 2021 se ha autorizado a la Directora General de Transportes la tramitación, mediante el régimen de evaluación individualizada, de una subvención para la realización de cursos para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial exigido a conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 48.e) del Decreto Foral 263/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial, y de conformidad con lo propuesto por el Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria para el año 2021 de la subvención a la realización de los cursos para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores, residentes en Navarra, de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y las bases reguladoras que se recogen en el Anexo de esta Resolución.

2.º Autorizar un gasto de 450.000 euros con cargo a la partida 230002 23210 4709 441100 "Plan Reactivar Subvención a la formación para el acceso al sector del transporte" del Presupuesto de gastos del 2021 para atender los compromisos derivados de la convocatoria.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra y en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones.

4.º Notificar esta Resolución al Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad, al Servicio de Gestión Económico Presupuestaria y Control de Gasto (Negociado de Gestión Económica) y a la Intervención Delegada en el Departamento.

5.º Señalar que, contra la Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Cohesión Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Pamplona, 8 de marzo de 2021.—La directora general de Transportes, Berta Miranda Ordoñas.

ANEXO**BASES REGULADORAS****1.ª Objeto.**

1. Esta convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas a la realización de los cursos para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores residentes en Navarra, de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula dicha cualificación.

2. Podrán solicitarse las ayudas para los cursos que, reuniendo los requisitos de la convocatoria, se finalicen con calificación de apto entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2021.

2.ª Fin.

Las ayudas establecidas en esta convocatoria tienen como fin de utilidad pública fomentar el empleo en el sector de transportes, promoviendo la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de conductor establecido en el Real Decreto 1032/2007, compensando parcialmente el coste de la realización del curso necesario para la obtención de dicho certificado.

3.ª Importe de la subvención.

1. La dotación económica para esta convocatoria es de 450.000 euros, que se imputará con cargo a la Partida Presupuestaria 230002 23210 4709 441100 "Plan Reactivar Subvención a la formación para el acceso al sector del transporte" del Presupuesto de Gastos del 2021.

2. La concesión de las ayudas quedará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para este fin.

3. El importe máximo a percibir por cada solicitante será de 900 euros, cuantía que no podrá superar, en ningún caso, la cantidad total abonada por la persona beneficiaria para la realización del curso.

4.ª Personas beneficiarias.

Podrán solicitar ayudas las personas físicas que finalicen, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2021 con la calificación de apto, los cursos objeto de estas ayudas, definidos en la Base 1.ª

5.ª Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser persona física, mayor de edad y residente en la Comunidad Foral de Navarra desde fecha anterior a 1 de enero de 2021.

b) Haber superado como apto el curso para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores conforme a lo establecido en el Real Decreto 1032/2007, entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2021.

Se entenderá superado como apto el curso, cuando sea validado por el Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad, en la aplicación de CAP del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

c) Haber abonado el importe completo correspondiente al curso. No se admitirán facturas anteriores a 1 de enero de 2021.

d) Cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. El cumplimiento de estos requisitos se acreditará mediante la declaración responsable recogida en el formulario de solicitud.

2. Cada persona beneficiaria sólo podrá acceder una vez a la ayuda.

6.ª Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde la fecha de finalización del curso, o desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de estas bases reguladoras para aquellos cursos que hubieran finalizado antes de dicha publicación.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

2. Las solicitudes se presentarán de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de servicios del Portal del Gobierno de Navarra en Internet http://www.navarra.es/home_es/Servicios/. El modelo de la solicitud y demás documentos a presentar, que se ajustarán a los modelos Anexos a esta convocatoria, estarán disponibles dentro de la ficha.

7.ª Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas al Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad, según el modelo normalizado que figura en el Anexo 1 de las presentes bases reguladoras.

2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas según el modelo normalizado que figura en el Anexo 1, estarán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Solicitud de abono por transferencia a efectos del ingreso de la ayuda concedida, según el modelo normalizado que figura en el Anexo 2.

b) Documento de identificación personal (DNI o NIE). En el caso de que el citado documento no refleje el domicilio en la Comunidad Foral de Navarra, se deberá presentar, además, certificado de empadronamiento emitido como máximo 3 meses antes de la fecha de presentación de la solicitud, en el que conste la residencia en Navarra desde fecha anterior a 1 de enero de 2021.

c) Factura en la que deberán constar los datos de la persona solicitante, el curso CAP realizado y el importe correspondiente al mismo.

d) Justificante del pago realizado por la persona solicitante. Sólo se admitirá justificante de transferencia bancaria o de pago con tarjeta.

3. Además de la documentación señalada, el Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad, podrá solicitar cualquier otra que considere necesaria para la correcta aplicación de las ayudas.

4. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se podrá requerir a las personas solicitantes para que, en un plazo de 10 días hábiles, completen la documentación o subsanen las deficiencias, con advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.ª Procedimiento de concesión y abono.

1. Las ayudas se concederán en régimen de evaluación individualizada, de manera que las solicitudes serán resueltas conforme al orden de presentación y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

En caso de que se produzca el agotamiento del presupuesto disponible, se dará publicidad a través de la ficha correspondiente del catálogo de servicios del Portal del Gobierno de Navarra en Internet http://www.navarra.es/home_es/Servicios/.

2. El órgano gestor de las ayudas será el Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad, que evaluará las solicitudes y elevará propuesta de concesión y de abono al órgano competente en la que hará constar que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

3. La Directora General de Transportes será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención.

Las resoluciones, en las que se agruparán las solicitudes presentadas hasta esa fecha, serán motivadas y se dictarán y notificarán en el plazo máximo de 3 meses contados desde la fecha de la presentación de la solicitud de subvención. Transcurrido dicho plazo, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver por parte de la Administración.

De conformidad con el artículo 21 de la citada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la resolución de concesión contendrá al menos la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, entre las que deberán figurar aquellas cuya desestimación obedezca a la limitación de la asignación de recursos presupuestarios.

La notificación se efectuará mediante la publicación de dicha Resolución en el Portal del Gobierno de Navarra: a través de la ficha correspondiente del catálogo de servicios del Portal del Gobierno de Navarra en Internet http://www.navarra.es/home_es/Servicios/

4. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria que la persona beneficiaria haya facilitado al realizar la solicitud.

9.ª Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. El Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad hará públicas a través de la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones, las ayudas concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, personas beneficiarias e importe concedido.

2. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y en el artículo 26 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad hará públicas en la ficha correspondiente del catálogo de servicios del Portal del Gobierno de Navarra en Internet http://www.navarra.es/home_es/Servicios/, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, persona beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

10.ª Incompatibilidad de las ayudas.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras que, para el mismo objeto y finalidad, puedan concederse por parte de otros entes públicos o privados.

El cumplimiento de esta condición excluyente se acreditará mediante la declaración responsable, recogida en el formulario de solicitud, de no haber recibido, y el compromiso de no solicitar ninguna ayuda, con el mismo objeto y finalidad por parte de ningún ente público o privado.

11.ª Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria tendrán las siguientes obligaciones:

- Acreditar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión y abono de la ayuda.
- Facilitar la información y someterse a las comprobaciones requeridas por el órgano gestor de las ayudas.
- Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

12.ª Incumplimiento.

El incumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria, o la falsedad de los datos aportados, dará lugar a la pérdida de la ayuda y al reintegro de las cantidades percibidas. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, desde la fecha de pago de la subvención y hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro.

13.ª Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo establecido en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

14.ª Recursos.

Contra los actos dictados en aplicación de la presente convocatoria y sus bases cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Cohesión Territorial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.ª Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

16.ª Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de datos personales derivado de la gestión y tramitación de esta convocatoria se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018,

de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia.

En el Anexo 1 de las presentes bases reguladoras se ofrece información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal.

ANEXO 1

[Modelo de solicitud de subvención](#) (PDF).

ANEXO 2

[Modelo de solicitud de abono por transferencia](#) (PDF).

F2104190

1.7. OTROS

RESOLUCIÓN 80/2021, de 18 de marzo, del Director General de Educación, por la que se convoca en el año 2021 la prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé en su artículo 69.5 el acceso a las enseñanzas artísticas superiores de aquellos/as aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las administraciones educativas.

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, modificado por el Real Decreto 21/2015, de 3 de mayo, establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En su Disposición adicional octava se especifica que, con carácter de excepcionalidad y de acuerdo con el artículo 69.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las Administraciones educativas podrán establecer el acceso directo de los mayores de 18 años de edad a las enseñanzas artísticas superiores en general mediante la superación de una prueba específica que acredite que el aspirante posee los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas, así como el acceso directo a los estudios superiores de música o de danza de los mayores de 16 años en las mismas condiciones.

Mediante la presente Resolución se aprueban las bases y se convoca la prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores, así como sus Anexos.

Los datos que todas las personas participantes en alguna parte del proceso faciliten en los diversos formularios empleados en el mismo serán incorporados a los ficheros del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra para su tratamiento estadístico y para la gestión de los documentos de reconocimiento que pudieran resultar de este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de datos dirigiéndose al Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas del Departamento de Educación, sito en la calle Santo Domingo, número 8, de Pamplona.

Visto el informe de fecha 12 de marzo de 2021 de la Sección de Enseñanzas Artísticas para la convocatoria de la celebración de la prueba de madurez y a los efectos de fijar plazos de convocatoria, inscripciones y, en general, las normas sobre el desarrollo de dicha prueba, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 32.1 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1.º Convocar la prueba de madurez sustitutiva de los requisitos académicos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores, a celebrar en el año 2021, según las bases que se incorporan como Anexos a la presente Resolución.

2.º Publicar la presente Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Trasladar la presente Resolución y sus Anexos al Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de Ordenación, Formación y Calidad, al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, al Servicio de Planificación e Innovación de la Formación Profesional y al Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas, a la Sección de Ordenación Académica, a la Sección de Inclusión, a la Sección de Planificación, Ordenación y Desarrollo de Formación Profesional, a la Sección de Gestión Jurídico-Administrativa, a la Sección de Enseñanzas Artísticas, al Negociado de Escolarización, al Negociado de Orientación y al Negociado de Gestión de la Información Escolar a los efectos oportunos.

4.º Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejero del Departamento de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 18 de marzo de 2021.—El director general de Educación, Gil Sevillano González.

ANEXO I

BASES

*Aspectos generales**1.-Características de la prueba.*

1.1. La prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores está compuesta por tres materias:

- Lengua Castellana o Lengua Vasca.
- Historia del Arte o Historia de España.
- Lengua extranjera: Inglés o Francés.

Los contenidos y referentes curriculares de las materias que conforman la prueba de madurez se encuentran recogidos en el anexo II de la presente resolución.

1.2. El ejercicio de Lengua Castellana y el ejercicio de Lengua Vasca se deberán responder, respectivamente, en castellano y en euskera, con independencia de la lengua elegida para realizar la prueba.

1.3. El ejercicio de Lengua Extranjera se deberá responder en la lengua extranjera correspondiente.

1.4. La prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores podrá ser realizada en castellano o en euskera, opción que deberá señalarse en el momento de la inscripción.

1.5. La superación de la prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores permite el acceso a todas las enseñanzas artísticas superiores para los/as aspirantes mayores de 18 años o que los cumplan en el año de realización de la prueba, para lo que, además, será necesario superar la prueba específica mediante la que se acredite poseer los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursarlas con aprovechamiento.

1.6. La superación de la prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores permite el acceso tan solo a las enseñanzas artísticas superiores de música o danza para los/as aspirantes que cumplan 16 o 17 años en el año de realización de la prueba, para lo que, además, será necesario superar la prueba específica mediante la que se acredite poseer los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursarlas con aprovechamiento.

1.7. La superación de la prueba de madurez para el acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores permitirá obtener la exención de la parte común de la prueba de acceso a ciclos de grado superior en las modalidades de Artes y Humanidades, conforme a lo establecido en la resolución que convoca anualmente la celebración de las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional, de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y de enseñanzas deportivas.

1.8. La superación de la parte común de la prueba de acceso a ciclos de grado superior de las modalidades de Artes y Humanidades convocada mediante Resolución 11/2021, de 24 de febrero, del Director General de Formación Profesional, por la que se convocan y se establece el calendario de las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional, de artes plásticas y diseño y a ciclos de enseñanzas deportivas en el año 2021, permitirá obtener la exención de la prueba de madurez regulada en la presente resolución.

1.9. La superación de la prueba de madurez tiene validez en todo el territorio nacional.

1.10. Adaptaciones para la realización de la prueba.

La documentación a presentar por las personas que soliciten adaptaciones para la realización de la prueba es la siguiente:

a) Adaptaciones para la realización de la prueba por discapacidad. La condición de discapacidad se acredita con alguno de los siguientes documentos, que habrá que aportar junto a la solicitud de inscripción a la prueba de madurez:

-Resolución o certificado expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

-Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social o del Ministerio de Defensa.

-Tarjeta emitida por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas del Departamento de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en la que se reconozca el grado de discapacidad, junto con un documento identificativo válido.

b) Adaptaciones para la realización de la prueba por necesidades específicas de apoyo educativo debido a dificultades específicas de aprendizaje y trastornos por déficit de atención e hiperactividad, y debido a necesidades educativas especiales. Esta condición se justifica mediante el documento de acreditación de la condición de alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo, firmado por la orientadora o el orientador del último centro en el que haya estado matriculado y haya cursado sus estudios de enseñanzas obligatorias o postobligatorias, conforme al modelo que figura en el Anexo VI de esta resolución. En la solicitud de inscripción se deberá indicar el tipo de adaptación que se considera necesaria para la realización de la prueba.

1.11. Las tasas de inscripción a la prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2021, de 11 de febrero, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos, considerando los beneficios fiscales establecidos en el artículo 36.5 de la mencionada Ley Foral son las siguientes:

-Inscripción a la prueba: 18 euros.

-Miembros de familias numerosas de categoría general, familias monoparentales o en situación de monoparentalidad de categoría general y personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100: 9 euros.

-Miembros de familias numerosas de categoría especial, familias monoparentales o en situación de monoparentalidad de categoría especial, víctimas de actos terroristas (así como sus cónyuges, parejas estables e hijos), víctimas de actos de violencia de género (así como sus hijos) y personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 65 por 100: gratuita.

1.12. Para el abono de la tasa de inscripción a las pruebas, se deberá cumplimentar el impreso de la carta de pago que corresponda a través de internet, a la que se accede desde la Ficha de Trámites "Prueba de madurez para las enseñanzas artísticas superiores" del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra.

1.13. El impago del importe de la cuota de la tasa dentro del plazo establecido en la inscripción o su pago incompleto será motivo de exclusión, así como, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención total o bonificación de la tasa.

1.14. Procederá la devolución de la tasa, a petición de la persona interesada, única y exclusivamente cuando se haya efectuado duplicidad de pago o un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde.

1.15. Para las solicitudes de devolución de tasa, se presentará una instancia en el registro del Departamento de Educación, dirigida al Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas.

2.-Requisitos de inscripción.

2.1. Podrán inscribirse en la prueba de madurez quienes deseen acceder a las enseñanzas artísticas superiores y no estén en posesión del título de Bachiller ni del certificado de superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. Para la inscripción será requisito ser mayor de 18 años, o mayor de 16 en el caso de acceso a los estudios superiores de Música o Danza, o en ambos casos, cumplirlos en el año natural de celebración de la prueba.

2.2. Los requisitos necesarios para la inscripción en la prueba de madurez se acreditarán en el momento de la inscripción.

3.-Inscripción.

3.1. El plazo de inscripción a la prueba de madurez sustitutiva de los requisitos académicos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores será entre los días 22 y 29 de abril de 2021, ambos inclusive.

3.2. La inscripción se podrá realizar:

-De manera presencial: Deberá presentarse en el Registro General del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra o en cualquiera de las Oficinas de Registro General del Gobierno de Navarra (Boletín Oficial de Navarra número 46, de 7 de marzo de 2014), o en aquellos lugares establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirá a la Sección de Enseñanzas Artísticas de la Dirección General de Educación. El aspirante deberá anunciar, en el mismo día, mediante el correo electrónico enseart@navarra.es, la remisión de la documentación, acompañando una copia del documento que acredite la fecha de depósito del envío.

-De manera telemática, on line, desde la Ficha "Prueba de madurez para las enseñanzas artísticas superiores" del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra.

3.3. Cada aspirante deberá cumplimentar una única solicitud de inscripción, según los modelos que figuren en la ficha "Prueba de madurez para las enseñanzas artísticas superiores" indicado en el apartado anterior. El contenido de las solicitudes de inscripción es el que se establece en el Anexo III de la presente Resolución.

La duplicidad en la inscripción en la prueba de madurez supondrá la no admisión en el proceso.

4.-Documentación.

4.1. A la solicitud de inscripción los/as aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación:

a) Documentación obligatoria:

-Fotocopia por las dos caras del Documento Nacional de Identidad, de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, del Pasaporte, del documento de viaje que acredite la identidad o del visado.

-Resguardo acreditativo, en su caso, de haber ingresado en la Cuenta de Recaudación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra

la cantidad estipulada en concepto de tasa de inscripción a las pruebas de madurez.

–Fotocopia, en su caso, del título de familia numerosa, título de familia monoparental, certificado de discapacidad, certificado expedido por el Ministerio del Interior para las víctimas de actos terroristas, sus cónyuges e hijos o certificado de víctima de violencia de género.

b) Documentación para las adaptaciones:

Documento de acreditación de la condición de alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo, con indicación de la adaptación que se precisa, conforme al modelo que figura en el anexo VI de esta resolución.

c) Documentación para la exención:

–No es necesario aportar documentación ya que el tribunal coordinador comprobará de oficio tal aspecto.

4.2. La Sección de Enseñanzas Artísticas enviará al tribunal coordinador de las pruebas, antes del 13 de mayo de 2021:

–Las solicitudes de exención de la prueba por acreditar haber superado la parte común de las pruebas de acceso a ciclos formativos, de cualquiera de las cuatro modalidades de prueba, en alguna de las convocatorias celebradas en la Comunidad Foral de Navarra desde el año 2008 a 2018 ambos inclusive.

–Las solicitudes de exención de la prueba por acreditar haber superado la parte común de las pruebas de acceso a ciclos formativos de las modalidades de Humanidades y Artes del año 2019 y 2020.

5.–Relación de admitidos y excluidos.

5.1. Las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de los motivos de exclusión, se publicarán por la Sección de Enseñanzas Artísticas el día 5 de mayo de 2021 en la web del Departamento de Educación y en el catálogo de trámites del Gobierno de Navarra.

Asimismo, en dichas listas se indicará la resolución de las adaptaciones de la prueba solicitadas por las personas aspirantes, así como la resolución de las exenciones solicitadas.

5.2. Se podrán interponer reclamaciones entre los días 6 y 9 de mayo de 2021, ambos inclusive, en los lugares recogidos en la base 3 de este Anexo, según modelo del Anexo IV:

–Las reclamaciones referentes a la admisión/exclusión, se dirigirán a la Sección de Enseñanzas Artísticas.

–Las reclamaciones referentes a las solicitudes de adaptaciones se dirigirán al presidente del tribunal coordinador de las pruebas.

5.3. Una vez resueltas las reclamaciones, las listas definitivas de personas admitidas y no admitidas se publicarán el día 12 de mayo de 2021 en la web del Departamento de Educación y en el catálogo de trámites del Gobierno de Navarra.

En dichas listas se indicará la resolución de las adaptaciones de la prueba que correspondan a los/las aspirantes y la correspondiente a la exención de la prueba de madurez. Asimismo, en dichas listas figurará la distribución de las personas aspirantes por tribunales y el centro de realización de la prueba de madurez sustitutiva de los requisitos académicos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores.

6.–Exenciones.

6.1. Las personas aspirantes interesadas en obtener la exención de la prueba de madurez deberán solicitarlo de manera expresa, indicándolo así en la solicitud de inscripción. Asimismo, deberán acreditar el cumplimiento del siguiente requisito, aportando, junto con la solicitud de inscripción, la documentación que se indica en el cuadro siguiente:

EXENCIÓN	REQUISITOS A ACREDITAR	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
Exención de la prueba de madurez	Haber superado la parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos, de cualquiera de las cuatro modalidades de prueba, en alguna de las convocatorias celebradas en la Comunidad Foral de Navarra desde el año 2008 a 2018 ambos inclusive.	No es necesario aportar documentación ya que el tribunal coordinador comprobará de oficio tal aspecto.
Exención de la prueba de madurez	Haber superado la parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos, de las modalidades de prueba correspondientes a Humanidades y Arte celebradas en la Comunidad Foral de Navarra en el año 2019 y 2020.	No es necesario aportar documentación ya que el tribunal coordinador comprobará de oficio tal aspecto.

6.2. La resolución de la exención corresponde al Tribunal de las pruebas de acceso a ciclos formativos.

7.–Calificación y valoración de la prueba de madurez.

7.1. Cada una de las materias que conforman la prueba de madurez se calificará de 0 a 10 puntos.

7.2. La calificación final de la prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores será la media aritmética de la nota obtenida en las materias de la prueba, expresada de 0 a 10 con dos decimales, siendo necesario obtener 5 o más puntos para superarla.

8.–Calendario de realización de la prueba.

8.1. La prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores tendrá lugar el día 21 de mayo de 2021 en los centros y horario indicados en el Anexo V.

8.2. Al llamamiento para la realización de la prueba se deberá acudir con el Documento Nacional de Identidad, el pasaporte, un documento de viaje que acredite la identidad, el visado o la Tarjeta de Identidad de Extranjero, así como con el material necesario para realizar los ejercicios. Quien no se presente provisto de la documentación acreditativa de su identidad no podrá realizar la prueba.

Esta información se hará pública, junto con la distribución de los/as aspirantes por aulas, en la web del Departamento de Educación y el catálogo de trámites del Gobierno de Navarra.

8.3. Los ejercicios de la prueba de madurez se realizarán según se detalla a continuación:

PRUEBA	DÍA DE LLAMAMIENTO	MATERIA
Prueba de madurez sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores	21 de mayo	Lengua Castellana o Lengua vasca
		Historia de España o Historia del Arte
		Lengua Extranjera (Inglés o Francés)

8.4. La prueba de madurez tendrá lugar el día 21 de mayo. El horario y lugar de realización de la misma se publicará con antelación en la Ficha “Prueba de madurez para las enseñanzas artísticas superiores” del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra.

8.5. Los/las aspirantes que no se presenten a realizar alguno de los ejercicios serán considerados como “no presentados” a dicho ejercicio o ejercicios y la nota que figurará en dichos ejercicios será de 0 puntos, a los efectos del cálculo de la nota media cuando así proceda.

9.–Resultados de las pruebas y reclamaciones.

9.1. Los resultados se publicarán en el centro de realización de la prueba y en la web del Departamento de Educación y en el catálogo de trámites del Gobierno de Navarra en las fechas que se indican a continuación:

Resultados provisionales	24 de mayo de 2021.
Reclamaciones	Del 24 al 26 mayo de 2021, ambos inclusive.
Resultados definitivos	31 de mayo de 2021.

9.2. Las reclamaciones relativas a los resultados se presentarán mediante escrito dirigido al presidente del tribunal coordinador, en el Registro General del Departamento de Educación, sito en la calle Santo Domingo 8, según modelo que figura en el anexo IV, que dará traslado de las mismas al tribunal evaluador que corresponda.

Terminado el plazo de presentación de reclamaciones, los tribunales evaluadores correspondientes se reunirán para su examen y resolución.

9.3. La exposición de las actas definitivas de resultados constituye el procedimiento de comunicación de la resolución adoptada por los tribunales evaluadores y el tribunal coordinador de las pruebas respecto a las reclamaciones presentadas. Se publicará asimismo un anexo al acta en el que se señalará, de manera razonada, si se han tenido en cuenta las reclamaciones habidas.

10.–Acreditaciones.

10.1. Quien supere la prueba de madurez sustitutiva de los requisitos académicos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores tendrá derecho a que se le expida un certificado en el que se hará constar, junto con la indicación de APTO o APTA, la calificación obtenida, expresada de forma numérica con precisión de dos decimales.

10.2. El certificado señalado de superación de la prueba de madurez podrá ser retirado por las personas interesadas, en la Sección de Enseñanzas Artísticas del Departamento de Educación, a partir del 8 de junio de 2021.

11.–Composición y funciones de los tribunales.

11.1. El tribunal coordinador de la prueba de madurez será el tribunal coordinador de las pruebas de acceso establecido en la Resolución 11/2021, de 24 de febrero, del Director General de Formación Profesional por la que se convoca en el año 2021 la celebración de las pruebas de

acceso a ciclos formativos de formación profesional, de artes plásticas y diseño y a ciclos de enseñanzas deportivas.

El tribunal coordinador de las pruebas tendrá, además de las funciones señaladas en dicha Resolución, la de organizar el proceso de realización y evaluación de las pruebas, así como la de gestionar todo lo relativo a su desarrollo, salvo en lo relacionado con:

a) La publicación en la página Web del Departamento de Educación de las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y no admitidas, así como la resolución de las reclamaciones presentadas a las mismas.

b) La resolución a las solicitudes de admisión a las pruebas de madurez presentadas fuera de plazo.

Estas funciones a y b serán asumidas por la Sección de Enseñanzas Artísticas del Departamento de Educación.

11.2. Los tribunales evaluadores, así como los asesores y asesoras referidos en la Resolución 11/2021, de 24 de febrero, del Director General de Formación Profesional, realizarán, además de las funciones señaladas en dicha Resolución para las pruebas de acceso, las relativas a la prueba de madurez.

12.-Recursos.

12.1. Contra los actos y resoluciones emanados de los tribunales evaluadores y del tribunal coordinador podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las actas definitivas de resultados.

12.2. Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen de los tribunales evaluadores o del tribunal coordinador, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO II

REFERENCIA CURRICULAR, CONTENIDOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE MADUREZ PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

Lengua castellana/Lengua vasca

Referencia curricular	Resolución 319/2009, de 23 de octubre, del Director General de Formación Profesional y Universidades, por la que se aprueba el currículo del Curso Preparatorio de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior. –Lengua castellana.
Referencia curricular de consulta	Decreto Foral 25/2015, de 22 de abril, del Gobierno de Navarra, por el que se establece el currículo de las enseñanzas del Bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra. –Lengua castellana y literatura I y II: Bloques 1, 2 y 3. –Lengua vasca y literatura I y II: Bloques 1, 2 y 3.
Contenidos	Los señalados en la Resolución 319/2009, de 23 de octubre, para la materia de Lengua castellana.
Criterios de evaluación	Los señalados en la Resolución 319/2009, de 23 de octubre, para la materia de Lengua castellana.

Historia de España

Referencia curricular	Resolución 319/2009, de 23 de octubre, del Director General de Formación Profesional y Universidades, por la que se aprueba el currículo del Curso Preparatorio de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior. –Historia de España.
Referencia curricular de consulta	Decreto Foral 25/2015, de 22 de abril, del Gobierno de Navarra, por el que se establece el currículo de las enseñanzas del Bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra. –Historia de España.
Contenidos	Los señalados en la Resolución 319/2009, de 23 de octubre, para la materia de Historia de España.
Criterios de evaluación	Los señalados en la Resolución 319/2009, de 23 de octubre, para la materia de Historia de España.

Lengua extranjera: Inglés

Referencia curricular	Resolución 319/2009, de 23 de octubre, del Director General de Formación Profesional y Universidades, por la que se aprueba el currículo del Curso Preparatorio de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior. –Lengua extranjera: Inglés.
-----------------------	--

Referencia curricular de consulta	Decreto Foral 25/2015, de 22 de abril, del Gobierno de Navarra, por el que se establece el currículo de las enseñanzas del Bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra. –Primera lengua extranjera I y II. Inglés.
Contenidos	Los señalados en la Resolución 319/2009, de 23 de octubre, para la materia de Lengua extranjera: Inglés.
Criterios de evaluación	Los señalados en la Resolución 319/2009, de 23 de octubre, para la materia de Lengua extranjera: Inglés.

Lengua extranjera: Francés

Referencia curricular	Decreto Foral 25/2015, de 22 de abril, del Gobierno de Navarra, por el que se establece el currículo de las enseñanzas del Bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra. –Primera lengua extranjera I. Francés.
Referencia curricular de consulta	
Contenidos	Los señalados en el Decreto Foral 25/2015, de 22 de abril, para materia de Primera lengua extranjera I: Francés.
Criterios de evaluación	Los señalados en el Decreto Foral 25/2015, de 22 de abril, para materia de Primera lengua extranjera I: Francés.

Historia del arte

Referencia curricular	Decreto Foral 25/2015, de 22 de abril, del Gobierno de Navarra, por el que se establece el currículo de las enseñanzas del Bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra. –Historia del arte.
Referencia curricular de consulta	
Contenidos	Los señalados en el Decreto Foral 25/2015, de 22 de abril, para la materia de Historia del arte.
Criterios de evaluación	Los señalados en el Decreto Foral 25/2015, de 22 de abril, para la materia de Historia del arte.

ANEXO III

[Formulario de solicitud / Eskabidea](#) (PDF).

ANEXO IV

[Formulario de reclamación](#) (PDF).

ANEXO V

Centros de realización de la prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores

–Escuela de Arte de Pamplona, sita en calle Amaya 27, de Pamplona-Iruña. 21 de mayo.

ANEXO VI

[Acreditación de la condición de alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo / Hezkuntza sostenguko berariazko premiak dituen ikaslearen ziurtagiria](#) (PDF).

F2104802

RESOLUCIÓN 99/2021, de 8 de marzo, del Director del Servicio Forestal y Cinegético por el que se aprueba el procedimiento para la solicitud y concesión de superficies de pastos en los montes patrimoniales de Urbasa y Andía y aprobar las superficies concedidas a los usuarios de pastos de los montes patrimoniales de Urbasa y Andía para la campaña 2021.

Mediante Decreto Foral 267/1996, de 1 de julio, se aprobó el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Urbasa y Andía y por Ley Foral 3/1997, de 27 de febrero, se declara el Parque Natural de Urbasa y Andía. Posteriormente, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales es modificado por el Decreto Foral 198/2011, de 7 de septiembre.

El Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural de Urbasa fue aprobado mediante Decreto Foral 340/2001, de 4 de diciembre. El PRUG establece en su artículo 4.1 que el ejercicio de los derechos tradicionales, entre los que se incluye el pastoreo, se realizará de acuerdo con el procedimiento que se establezca por la Dirección General de Medio Ambiente.

Por otra parte, mediante Resolución 1259/2011, de 12 de agosto, del Director General de Medio Ambiente y Agua se aprueba el Proyecto de Ordenación de los recursos pascícolas forestales de los Montes Sierra de Urbasa y Sierra de Andía.

Visto el informe emitido por el Servicio de Agricultura y el informe de la Sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental;

En su virtud, y en uso de las competencias que tengo delegadas por Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente, por la que se delegan, entre otras, determinadas competencias en el Servicio Forestal y Cinegético que tenía atribuidas el Director General de Medio Ambiente,

RESUELVO:

1.º Aprobar el procedimiento para la solicitud y concesión de superficies de pastos de uso común en los montes patrimoniales de Urbasa y Andía para el año 2021 detallado en el Anexo I.

2.º Aprobar el modelo de solicitud según el Anexo II de la presente Resolución.

3.º Aprobar las superficies concedidas a las personas usuarias de pastos de los montes patrimoniales de Urbasa y Andía según el Anexo III de la presente Resolución.

4.º Notificar esta Resolución a la Sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental, a la Sección de Guarderío y al Servicio de Agricultura, a los efectos oportunos.

5.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas en el expediente, que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, 8 de marzo de 2021.-El director del Servicio Forestal y Cinegético, Fermín Olabe Velasco.

ANEXO I

Procedimiento para la solicitud y concesión de pastos de uso común en Las Sierras de Urbasa y Andía

Primera.-Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto establecer el procedimiento para la solicitud y concesión de pastos de uso común en los montes patrimoniales de Urbasa y Andía para la campaña 2021.

Segunda.-Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de pastos de uso en común de los montes patrimoniales de Urbasa y Andía aquellas personas, que cuenten con la vecindad foral Navarra y que lleven a pastar el ganado de su propiedad a las Sierras y realicen el aprovechamiento de sus hierbas de acuerdo con el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Urbasa y Andía aprobado por Decreto Foral 340/2001, de 4 de diciembre.

Tercera.-Adjudicación.

1.-A los ganaderos y ganaderas que en la campaña 2020 hayan hecho uso de los pastos de Urbasa-Andía y hayan solicitado la PAC, se les adjudica automáticamente el uso de los pastos para la campaña 2020. La adjudicación de pastos es proporcional a las Unidades de Ganado Mayor que cada solicitante utilizó en la campaña anterior. Así, el ratio de adjudicación es el resultante de la división de la superficie neta de Urbasa según el SIGPAC de la campaña y el sumatorio de las UGM con subida efectiva el año anterior.

En el Anexo III se motiva el procedimiento seguido para la adjudicación a los ganaderos y ganaderas que en la campaña 2020 han hecho uso de los pastos de Urbasa-Andía, así como el listado de los mismos y la superficie. Dicha adjudicación será comunicada a las personas interesadas para su conocimiento a través de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en las oficinas comarcales agrarias. En esta comunicación figurarán las UGM subidas del año anterior y la superficie adjudicada para la campaña actual.

Se comprobará que se ha pastado con ganado de su propiedad en las superficies adjudicadas y en caso contrario, cuando se demuestre que no, se anulará dicha adjudicación y la superficie declarada.

Los datos de subida efectiva del 2021 se comunicarán desde el Servicio Forestal y Cinegético con la antelación suficiente para poder realizar los cálculos de adjudicación antes del 1 de febrero de la siguiente campaña.

2.-Los ganaderos y ganaderas que por causas de fuerza mayor no hayan podido hacer uso de los pastos en la campaña 2020 y que quieran hacer uso de los pastos en la vigente campaña, deberán presentar por escrito la solicitud mediante el modelo del anexo II de esta resolución. Esta solicitud se presentará en el plazo de 10 días contados a partir de

la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en las oficinas comarcales agrarias, y se acompañará a la misma la documentación acreditativa de la causa de fuerza mayor.

El plazo de resolución será de 3 meses, transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

3.-Los ganaderos y ganaderas que quieran renunciar a la adjudicación en la campaña 2021 al uso de los pastos en los montes de Urbasa y Andía, deberán presentar la renuncia por en un plazo de 10 días contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en las oficinas comarcales agrarias.

Cuarta.-Solicitud de adjudicación.

1.-Presentación de la solicitud:

-Se presentará por escrito, en un plazo de 10 días desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra. Se aceptarán las solicitudes de adjudicación presentadas antes de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la presente resolución.

-Se dirigirá al Servicio de Agricultura del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

-Se presentará en cualquier registro oficial del citado Departamento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-En la solicitud se deberá declarar los animales de su propiedad que tiene intención de introducir en Urbasa-Andía en la campaña 2021, indicando el número de animales por especie y tramo de edades, así como las hectáreas de superficie de pasto neta máxima que solicita le sean adjudicadas en los montes de Urbasa y Andía. No se incluirán en esa declaración los bovinos machos mayores de seis meses cuya estancia en las Sierras está prohibida por la transmisión de enfermedades sexuales, en aplicación de la Resolución 1391/2015, del Director General de Agricultura y Ganadería.

2.-Instrucción del procedimiento.

-Para las nuevas solicitudes, que hayan recibido por traspaso explotaciones ganaderas de titulares que entraron en las Sierras de Urbasa-Andía en la campaña 2020, se consideraran a efectos de la adjudicación los pastos las UGM subidas por la explotación cedente.

-Para calcular el ratio de las nuevas adjudicaciones, una vez realizada la adjudicación a los ganaderos y ganaderas que en la campaña 2020 que han hecho uso de los pastos de Urbasa-Andía, se estará al producto de las UGM declaradas en el documento de intención de subida de las nuevas solicitudes, multiplicado por el ratio utilizado en la primera adjudicación (0,5102 has/UGM). Si la superficie resultante superara las 240 has reservadas, se calculará un nuevo ratio para las nuevas adjudicaciones.

-Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se dará un plazo de diez días a las personas solicitantes para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

3.-Adjudicación.

Las solicitudes de adjudicación de la superficie de pastos de Urbasa-Andía, serán resueltas por Resolución del Director del Servicio Forestal y Cinegético. El plazo de resolución será de 3 meses, transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

Quinta.-Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir las directrices para el uso ganadero recogidas en el Plan Rector de Uso y Gestión de Urbasa y Andía.

ANEXO II

[Solicitud de adjudicación de pastos](#) (PDF).

ANEXO III

Relación de personas adjudicatarias de pastos de uso en común en los montes patrimoniales de Urbasa y Andía para la campaña 2021

El procedimiento seguido para la adjudicación ha sido el siguiente:

1. Se ha consultado al Negociado de Sistemas de Información Agrarios las superficies netas de pastos de las Sierras de Urbasa Andía.

2. Se conoce el número de UGM totales que han realizado una subida efectiva a las Sierras de Urbasa-Andía la campaña anterior.

3. Se calcula el ratio de adjudicación, dividiendo la superficie neta de Urbasa-Andía, excluyendo 350 ha para nuevas incorporaciones, entre las UGM totales que entraron en las Sierras de Urbasa-Andía de las personas titulares con Solicitud Única de ayudas en la campaña 2020. El ratio de adjudicación será aplicado para calcular la adjudicación.

4. Con la comunicación del Servicio Forestal y Cinegético de la relación de ganaderos y ganaderas que efectivamente subieron a las Sierras de Urbasa Andía de la campaña anterior se ha validado la superficie adjudicada para esa campaña anterior. En caso de no subida, se ha anulado dicha superficie respecto de las solicitudes de ayuda.

EXPLOTACIÓN	CIF-NIF	UGMS 2020	ADJUDICACIÓN HECTÁREAS
123NA129	15350883Q	16	8,16
084NA015	15588210Y	19,65	10,03
189NA001	15588620W	42,75	21,81
130NA022	15627666V	13	6,63
100NA016	15646602R	18	9,18
194NA037	15712070B	2	1,02
013NA031	15712532J	5	2,55
091NA004	15717557R	5,25	2,68
240NA006	15730722X	5,1	2,6
260NA133	15743018R	5	2,55
010NA002	15743929S	15	7,65
027NA004	15746006E	15,3	7,81
084NA039	15746681F	7	3,57
144NA264	15749195Z	3	1,53
025NA040	15749422B	16	8,16
084NA018	15750180X	0,9	0,46
120NA004	15752687X	22	11,22
096NA100	15768825W	24	12,24
013NA102	15769063X	31	15,82
074NA100	15769124W	45	22,96
214NA100	15769422R	25	12,76
084NA036	15770604X	5,25	2,68
044NA002	15773568F	8,25	4,21
010NA007	15775862R	26	13,27
100NA002	15776383Q	30	15,31
084NA014	15777184N	21,75	11,1
100NA001	15777677E	20,55	10,48
120NA137	15783094B	77	39,29
120NA121	15785855N	207	105,61
154NA014	15786407N	85	43,37
189NA110	15794172A	38,25	19,52
020NA001	15802252X	224,55	114,57
154NA010	15804366P	79,3	40,46
260NA025	15806503Y	7	3,57
084NA107	15807889N	2,55	1,3
120NA144	15810195H	2	1,02
013NA010	15810221K	22,2	11,33
013NA132	15812000Y	27	13,78
084NA123	15827593M	55	28,06
100NA006	15828907P	56	28,57
260NA105	15829995S	3,75	1,91
010NA015	15831073N	4,5	2,3
020NA009	15834109N	87,75	44,77
137NA001	15835573G	86	43,88
194NA030	15837202T	20	10,2
214NA010	15837369Y	24	12,24
154NA015	15837807F	83	42,35
084NA020	15838005K	17	8,67
020NA069	15844169K	27	13,78
021NA010	15844699E	18	9,18
013NA003	15845383Q	60	30,61
020NA017	15919482D	42	21,43
020NA019	15968493F	59,1	30,15
168NA177	16560971M	8	4,08
002NA127	16603996C	39,9	20,36
194NA034	18191876A	10	5,1
194NA036	18192415J	25	12,76
194NA035	18192416Z	20	10,2
013NA004	18194472T	60	30,61
118NA102	18194992Z	10	5,1
027NA012	18197654P	10,5	5,36
148NA006	18198827P	63	32,14
002NA016	18199945E	92	46,94

EXPLOTACIÓN	CIF-NIF	UGMS 2020	ADJUDICACIÓN HECTÁREAS
138NA025	18201951G	76	38,78
136NA015	18203010M	15	7,65
260NA008	18203310Y	116,85	59,62
084NA101	18204533X	19	9,69
154NA007	18204844E	70	35,71
120NA135	18207670L	17	8,67
123NA116	18208489X	30	15,31
120NA148	18208799K	32	16,33
013NA032	29138589G	72	36,73
240NA005	29139778C	4,5	2,3
240NA036	29140059W	27	13,78
002NA006	29141357N	31,5	16,07
154NA013	29142506B	58	29,59
084NA005	29142803D	114	58,16
013NA033	29144840E	44	22,45
144NA007	29145439T	60	30,61
189NA100	29145845S	10	5,1
154NA027	29145873C	40	20,41
020NA146	29147757H	3	1,53
177NA101	29151842D	126	64,29
091NA008	29152363R	72	36,73
091NA002	29152693D	70,5	35,97
194NA100	29154112W	65	33,16
049NA122	29154467N	12	6,12
084NA059	29155275S	2,25	1,15
118NA003	33416394Q	57	29,08
144NA189	33417591V	14	7,14
143NA011	33418041F	8	4,08
002NA001	33418185J	133	67,86
099NA105	33418231J	14	7,14
120NA138	33418424E	16	8,16
129NA010	33419308D	27	13,78
084NA161	33419784W	54	27,55
055NA001	33420521A	30	15,31
100NA005	33422321D	66,45	33,9
189NA002	33422673Q	51	26,02
020NA043	33423378P	22	11,22
120NA014	33424358E	29	14,8
036NA021	33424415X	2	1,02
154NA022	33424857S	140	71,43
240NA038	33424926S	7	3,57
025NA101	33425991E	118	60,2
091NA116	33426428E	8,25	4,21
260NA137	33427091H	47	23,98
002NA003	33427361N	37,05	18,9
194NA124	33428238S	25	12,76
902NA111	33428607Q	1	0,51
154NA115	33432675J	6	3,06
120NA147	33433019N	86,05	43,9
120NA102	33435731X	15	7,65
260NA170	33437319B	50	25,51
194NA015	33437523P	51	26,02
118NA111	33440225L	31	15,82
240NA100	33440939C	17	8,67
154NA021	33441076L	144	73,47
154NA012	33441895X	17	8,67
013NA034	33443741Q	92	46,94
040NA001	33444000E	12	6,12
194NA010	33444359J	45	22,96
091NA021	33444666K	25	12,76
145NA109	33445095J	54	27,55
120NA025	33447203M	170	86,73
120NA009	33447892G	100	51,02
250NA136	44558486B	17	8,67
049NA191	44612127Q	20	10,2
084NA127	44625004J	4	2,04
084NA109	44626080P	6	3,06
118NA105	44626150D	1	0,51

EXPLOTACIÓN	CIF-NIF	UGMS 2020	ADJUDICACIÓN HECTÁREAS
214NA106	44629806P	40	20,41
091NA117	44633620G	39,4	20,1
011NA103	44637393M	18	9,18
084NA143	44637737G	20,75	10,59
260NA154	44638947H	112	57,14
154NA118	44639584B	16	8,16
013NA021	44640987B	62,75	32,02
138NA112	44641280M	6	3,06
091NA129	44642325S	46,5	23,72
025NA182	44643408V	91,5	46,68
010NA037	44644242T	1	0,51
214NA013	44645236M	25	12,76
137NA111	44645397M	22	11,22
137NA110	44645398Y	44	22,45
154NA116	44647502V	25	12,76
166NA113	44673928Q	57	29,08
154NA120	44682089N	57,3	29,23
127NA108	72429625A	100	51,02
020NA089	72436710G	46,2	23,57
010NA129	72441794M	13	6,63
149NA162	72456675M	87	44,39
260NA002	72567662V	19,2	9,8
154NA002	72625713Q	6,45	3,29
260NA006	72633544G	49,15	25,08
120NA016	72634278W	11,2	5,71
118NA106	72634925M	5	2,55
118NA112	72634929D	10	5,1
100NA021	72637398V	7	3,57
123NA013	72637829B	11	5,61
091NA009	72640468M	13,5	6,89
154NA017	72641298F	6	3,06
084NA122	72645614E	13	6,63
013NA022	72647988G	28	14,29
118NA108	72651825T	15	7,65
154NA001	72658211S	95,55	48,75
154NA019	72658213V	95	48,47
154NA004	72658763S	13,65	6,96
050NA558	72659714T	66	33,67
236NA103	72661253K	15	7,65
123NA128	72663477Z	36	18,37
118NA007	72664096N	168	85,71
137NA015	72664947N	26	13,27
044NA017	72669490R	63	32,14
050NA454	72669603E	3	1,53
013NA103	72671819F	16	8,16
013NA002	72671825J	72,9	37,19
190NA101	72674093G	60	30,61
010NA019	72675580L	37	18,88
084NA029	72676153V	66	33,67
050NA025	72681562K	40	20,41
100NA022	72682133V	21	10,71
260NA010	72686580W	480	244,9
013NA100	72686815F	27	13,78
025NA158	72686885P	20	10,2
139NA018	72687008Q	71	36,22
084NA007	72687163X	89,5	45,66
049NA185	72687467S	25	12,76
027NA116	72687782P	11	5,61
084NA159	72687907H	12	6,12
118NA117	72692204Z	40	20,41
260NA053	72693155E	58,25	29,72
189NA108	72694777B	66	33,67
013NA023	72697558D	5,4	2,76
120NA036	72698721E	36	18,37
194NA113	72701224H	34	17,35

EXPLOTACIÓN	CIF-NIF	UGMS 2020	ADJUDICACIÓN HECTÁREAS
194NA029	72703268S	35	17,86
260NA139	72800952H	27	13,78
098NA100	72801350W	10	5,1
136NA025	72809603K	82	41,84
010NA141	72810969F	30	15,31
091NA120	72812813B	47,9	24,44
049NA025	72814784G	55,45	28,29
098NA003	72818627Y	6	3,06
025NA013	72820511G	18	9,18
010NA004	72823961G	72,45	36,96
118NA113	73112105G	12	6,12
084NA006	73113990A	6	3,06
022NA070	73453319J	61	31,12
054NA001	B31617400	20,25	10,33
240NA001	E31594807	37	18,88
131NA040	E31621329	41	20,92
002NA115	E31665615	22	11,22
050NA681	E31922073	40	20,41
120NA026	E31973969	133	67,86
025NA050	E71085807	92	46,94
154NA040	E71212583	190,4	97,14
120NA011	E71239941	14	7,14
154NA008	E71277883	61	31,12
002NA022	E71285753	46	23,47
025NA102	E71366405	102	52,04
260NA101	E71392336	15	7,65
073NA100	F31099740	135	68,88
152NA123	F31135627	24	12,24
214NA008	F31180524	6	3,06
021NA005	F31196009	58,8	30
084NA100	F31707029	79	40,31
144NA002	F31787690	31,5	16,07
168NA001	J31182942	3	1,53
013NA055	J31269244	110	56,12
249NA001	J31299324	360	183,67
118NA018	J31556582	26	13,27
084NA104	J31557929	6	3,06
010NA020	J31603491	11	5,61
025NA106	J31673379	33	16,84
139NA009	J31744642	35	17,86
100NA100	J31745599	45,5	23,21
154NA003	J31756851	60,75	30,99
118NA100	J31841687	126	64,29
186NA014	J31842123	82,5	42,09
021NA011	J31962749	131,5	67,09
050NA003	J71034623	69	35,2
025NA007	J71045397	510	260,2
084NA002	J71123707	242	123,47
214NA009	J71180699	54	27,55
100NA003	J71214035	68,5	34,95
084NA065	J71277966	61,8	31,53
260NA031	J71309157	44	22,45
013NA115	J71336291	67,8	34,59
091NA053	J71338370	80	40,82
013NA005	J71367502	75,3	38,42
202NA160	V71129886	20	10,2

F2105417

RESOLUCIÓN 598/2021, de 10 de marzo, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se ordena publicar, en el Boletín Oficial de Navarra, el Acuerdo 7/2020, de 3 de julio, del Consejo Social, por el que se aprueban las "Normas de Permanencia de los Estudios de Grado y Máster Universitario de la Universidad Pública de Navarra".

Formalizado el procedimiento correspondiente, procede ordenar la publicación del Acuerdo 7/2020, de 3 de julio, del Consejo Social, por el que se aprueban, con el informe preceptivo de la Comisión Perma-

nente del Consejo de Universidades, las "Normas de Permanencia de los Estudios de Grado y Máster Universitario de la Universidad Pública de Navarra"

Por todo lo que antecede, en uso de las competencias que me han sido conferidas por el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto Foral 110/2003 de 12 de mayo,

HE RESUELTO:

Primero.—Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón Electrónico de la Universidad Pública de Navarra del Acuerdo 7/2020, de 3 de julio, del Consejo Social, por el que se aprueban las "Normas de Permanencia de los Estudios de Grado y Máster Universitario de la Universidad Pública de Navarra", en los términos previstos en el Anexo de esta resolución.

Segundo.—Frente al presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Pamplona, 10 de marzo de 2021.—El rector, Ramón Gonzalo García.

ANEXO

Normas de Permanencia en los estudios de Grado y Máster universitario de la Universidad Pública de Navarra

La Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, establece en su artículo 46 que el Consejo Social, previo informe del Consejo de Universidades, aprobará las normas que regulen el progreso y la permanencia en la Universidad de los estudiantes, de acuerdo con las características de sus respectivos estudios.

Por su parte, el artículo 7 d) de la Ley Foral del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra señala que es competencia del Consejo Social "aprobar, previo informe del Consejo de Universidades, y de acuerdo con las características de los respectivos estudios, las normas que regulen el progreso y la permanencia de los estudiantes en la Universidad Pública de Navarra".

El Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, en el marco del proceso de adaptación de sus enseñanzas oficiales al Espacio Europeo de Educación Superior, estableció la normativa de permanencia de los estudios de Grado mediante Acuerdo de 22 de octubre de 2009, y las relativas a los estudios de Máster en su Acuerdo de fecha 8 de noviembre de 2011, modificado después en aspectos no sustanciales por Acuerdo adoptado el día 22 de mayo de 2013.

La Comisión de Permanencia, tal y como se preveía en la Disposición Final Primera del Acuerdo de 22 de octubre de 2009, fue creada por el Consejo Social en la sesión celebrada el día 20 de mayo de 2011, y ha venido desde entonces desarrollando la tarea de estudiar y resolver las solicitudes que los estudiantes de la Universidad Pública de Navarra puedan plantear en relación con la aplicación de las Normas de Permanencia para los estudios de Grado y de Máster.

El Consejo Social ha valorado la eficacia que estas Normas han tenido durante los años de su vigencia, y también ha analizado las modificaciones que se han producido en determinadas normas reguladoras de los estudios de Grado y de Máster Universitario en la Universidad, así como los cambios que han experimentado los precios públicos de los estudios universitarios conducentes a títulos oficiales. También ha tomado en consideración las directrices establecidas en el Campus Iberus en orden a alcanzar una mayor homogeneidad en las normas de las Universidades que lo conforman relacionadas con la permanencia. La reflexión sobre todas estas circunstancias ha estado presidida por el propósito de establecer una regulación que responda a la necesidad de compatibilizar el derecho al estudio con el adecuado aprovechamiento de los fondos públicos destinados a la formación universitaria.

A la vista de lo anterior, tomando como base los trabajos realizados por la Comisión de Permanencia de la Universidad Pública de Navarra, y a propuesta de la Comisión Académica del Consejo Social, este Consejo, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2020 ha aprobado las Normas de Permanencia en los estudios de Grado y Máster Universitario de la Universidad Pública de Navarra.

Artículo 1. Objeto.

Las presentes normas tienen por objeto regular las condiciones de permanencia de los estudiantes en las enseñanzas oficiales de Grado y Máster Universitario de la Universidad Pública de Navarra.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El régimen de permanencia establecido en las presentes Normas será de aplicación a los estudiantes de la Universidad Pública de Navarra matriculados en estudios de Grado y Máster Universitario conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

2. Las titulaciones conjuntas con otras universidades se regirán por lo que se establezca en el convenio o en la memoria de verificación correspondiente.

Artículo 3. Comisión de permanencia.

Las solicitudes que los estudiantes puedan interponer en relación con la aplicación de estas Normas de Permanencia serán resueltas por la Comisión de Permanencia de la Universidad, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo Social 6/2011, de 20 de mayo, de creación de la Comisión de Permanencia y del procedimiento para la resolución de solicitudes relacionadas con la aplicación de las Normas de Permanencia.

Normas de permanencia en los estudios de Grado

Artículo 4. Número de convocatorias.

4.1. El estudiante tiene derecho a seis convocatorias para superar cada asignatura.

4.2. La matrícula en cualquier asignatura comprenderá, a efectos de evaluación, una convocatoria dentro del curso en que se formalice la matrícula.

4.3. En la primera y segunda matrícula de una asignatura, el estudiante no consumirá convocatoria cuando en el acta de evaluación sea calificado como "No Presentado".

4.4. En la tercera y siguientes matrículas de una asignatura, cuando en el acta el estudiante sea calificado como "No Presentado", se consumirá la convocatoria.

Artículo 5. Rendimiento académico del estudiante.

5.1. Al estudiante matriculado en cualquier titulación de Grado de la Universidad Pública de Navarra se le exigirá un rendimiento mínimo a la finalización de cada curso académico que le permitirá, en su caso, continuar sus estudios en su titulación. Este rendimiento, medido en número de créditos, vendrá determinado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Rendimiento} = (n-1) \times (\text{ECTS}/2) + 6$$

Donde: n = número de matriculaciones realizadas en la titulación que cursa, desde el curso en que la comenzó. ECTS = número de créditos matriculados en la matrícula n.

5.2. En el supuesto de que el resultado de la fórmula no sea un múltiplo de 6 o el resultado tenga decimales, se redondeará al valor inferior que sea múltiplo de 6.

5.3. Cuando a un estudiante le quede pendiente de superar el 15 por ciento o menos de los créditos necesarios para obtener el título no se le aplicará la regla contenida en este artículo 5.

5.4. Al estudiante matriculado a tiempo reducido en cualquier titulación de Grado de la Universidad Pública de Navarra no le será de aplicación lo establecido en los apartados 1 a 3 de este artículo 5. A estos efectos, la condición de estudiante a tiempo reducido se reconocerá de conformidad con lo establecido en las Normas reguladoras de los estudios de Grado en la Universidad Pública de Navarra.

Artículo 6. Incumplimiento de las normas de permanencia en los estudios de grado.

6.1. El estudiante que haya agotado las seis convocatorias previstas en el artículo 4 podrá iniciar por una sola vez otros estudios universitarios de carácter oficial en la Universidad Pública de Navarra con sujeción al procedimiento general de admisión establecido en los mismos.

6.2. El estudiante que incumpla el rendimiento mínimo establecido en el artículo 5, deberá abandonar los estudios correspondientes, pudiendo optar por alguna de las siguientes alternativas:

a) Iniciar otros estudios universitarios de carácter oficial en la Universidad Pública de Navarra, con sujeción al procedimiento general de admisión establecido en los mismos.

b) Transcurridos dos cursos académicos desde la separación de los estudios, el estudiante podrá continuar los mismos estudios que hubiera iniciado, siempre que esa titulación siguiera presente en la oferta académica de la Universidad.

6.3. Una vez que el estudiante haya optado por alguna de las alternativas señaladas, en caso de nuevo incumplimiento deberá abandonar los estudios en la Universidad Pública de Navarra con carácter definitivo.

Normas de permanencia en los estudios de Máster Universitario

Artículo 7. Número de convocatorias.

7.1. El estudiante tiene derecho a tres convocatorias para superar cada asignatura.

7.2. La matrícula en cualquier asignatura comprenderá, a efectos de evaluación, una convocatoria dentro del curso académico en que se formalice la matrícula.

7.3. En la primera matrícula de una asignatura, el estudiante no consumirá convocatoria cuando en el acta de evaluación sea calificado como "No Presentado".

7.4. En la segunda y siguientes matrículas de una asignatura, cuando en el acta el estudiante sea calificado como "No Presentado", se consumirá la convocatoria.

Artículo 8. Rendimiento académico del estudiante.

8.1. Al estudiante matriculado en cualquier titulación de Máster Universitario de la Universidad Pública de Navarra se le exigirá superar un mínimo de 6 ECTS a la finalización de cada curso académico que le

permitirá, en su caso, continuar sus estudios en la titulación que haya iniciado.

8.2. El límite máximo de permanencia en estudios universitarios oficiales de Máster Universitario será el que se establece en la siguiente tabla:

NÚMERO DE CRÉDITOS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO	MÁXIMO DE CURSOS ACADÉMICOS
60 ECTS	4 cursos
De 61 a 90 ECTS	5 cursos
Más de 90 ECTS	6 cursos

8.3. Cuando a un estudiante le quede pendiente de superar el 15 por ciento o menos de los créditos necesarios para obtener el título no se le aplicará la regla contenida en este artículo 8.

Artículo 9. Incumplimiento de las normas de permanencia en los estudios de máster universitario.

9.1. El estudiante que incumpla el rendimiento mínimo establecido en el artículo 8 no podrá continuar sus estudios en esa titulación, pudiendo optar por alguna de las siguientes alternativas:

a) Iniciar otros estudios universitarios de Máster Universitario en la Universidad Pública de Navarra, con sujeción al procedimiento general de admisión establecido.

b) Transcurridos dos cursos académicos desde la separación de los estudios, el estudiante podrá continuar los mismos estudios de Máster Universitario que hubiera iniciado, siempre que esa titulación siguiera presente en la oferta académica de la Universidad.

9.2. Una vez que el estudiante haya optado por alguna de las alternativas señaladas, en caso de nuevo incumplimiento deberá abandonar los estudios en la Universidad Pública de Navarra con carácter definitivo.

Normas comunes de aplicación a los estudios de Grado y de Máster

Artículo 10. Rendimiento académico del estudiante con necesidades educativas especiales.

La Universidad promoverá la efectiva adecuación de la normativa de permanencia y rendimiento académico a las necesidades del estudiante con discapacidad mediante la valoración de cada caso concreto y la adopción de medidas específicas.

Artículo 11. Créditos reconocidos y asignaturas convalidadas y adaptadas.

Los créditos reconocidos y los correspondientes a asignaturas convalidadas y adaptadas no se tendrán en cuenta para el cumplimiento del rendimiento académico establecido en los artículos 5 y 8.

Artículo 12. Informe al Consejo Social.

El Presidente de la Comisión de Permanencia remitirá al Consejo Social, finalizado cada curso académico, un informe sobre la permanencia de los estudiantes de las enseñanzas de Grado y Máster Universitario de la Universidad Pública de Navarra, con los datos relativos a la aplicación de estas Normas de Permanencia y a la actividad de la Comisión de Permanencia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor en el curso 2020/2021 para los estudiantes de Grado y de Máster Universitario de la Universidad Pública de Navarra.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los estudiantes que hayan iniciado sus estudios en los cursos 2019/2020 y anteriores que incumplan requisitos para su permanencia por aplicación de esta normativa podrán continuar sus estudios si así resultara de la aplicación de la normativa de permanencia anterior. La Comisión de Permanencia será competente para aplicar esta previsión, previa solicitud del estudiante."

F2104744

RESOLUCIÓN 731/2021, de 30 de marzo, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se ordena publicar el "Acuerdo por el que se modifica la Normativa Reguladora de las Cátedras Institucionales y de Empresa de la Universidad Pública de Navarra" adoptado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2021.

En uso de las competencias que me han sido conferidas por el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto Foral 110/2003 de 12 de mayo, se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2021 por el que se modifica la Normativa Reguladora de las Cátedras Institucionales y de Empresa de la Universidad Pública de Navarra.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA A LA NORMATIVA REGULADORA DE LAS CÁTEDRAS INSTITUCIONALES Y DE EMPRESA DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de mayo de 2014, se aprobó la Normativa reguladora de las Cátedras Institucionales y de Empresa de la Universidad Pública de Navarra, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 114, de 12 de junio de 2014.

En los años de aplicación de esta normativa, si bien en lo sustancial se ha considerado adecuada, el Vicerrector de Investigación ha propuesto la modificación de la misma, en aras a mejorar la creación y el funcionamiento de las Cátedras Institucionales y de Empresa de la Universidad.

Es por ello, por lo que, a propuesta del Vicerrector de Investigación, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 30 de marzo 2021, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Modificar la Normativa reguladora de las Cátedras Institucionales y de Empresa de la Universidad Pública de Navarra en los términos del documento Anexo.

Segundo.—Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

Tercero.—El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Cuarto.—Frente al presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, ante los Juzgados del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 144.1 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra.

Pamplona, 30 de marzo de 2021.—El rector, Ramón Gonzalo García.

ANEXO

Modificación de la normativa de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad Pública de Navarra

La Normativa de las Cátedras Institucionales y de Empresa de la Universidad Pública de Navarra, se modifica con el siguiente contenido:

Uno.—Modificar los apartados 3 y 4 del artículo 6, que quedan redactados en los siguientes términos:

3.—Los representantes por parte de la Universidad Pública de Navarra serán designados por el Rector o Rectora, de entre su profesorado con vinculación permanente o profesorado contratado doctor interino. En la resolución de nombramiento se determinará la duración del mandato. No podrán ser designadas personas que tengan algún tipo de vinculación con la empresa o institución.

4.—El Director o la Directora de la Cátedra institucional o de empresa será nombrado por el Rector o la Rectora, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento. La condición de Director o Directora de una Cátedra institucional o de empresa deberá recaer en un miembro del personal docente e investigador con vinculación permanente o profesorado contratado doctor interino, con dedicación a tiempo completo, de la Universidad Pública de Navarra, y cuya actividad docente o investigadora guarde relación con el ámbito de actividad de la Cátedra.

Dos.—Modificar el apartado 2 del artículo 7, que queda redactado en los siguientes términos:

2.—La Comisión Mixta de Seguimiento, una vez constituida, en su primera reunión, deberá acordar la propuesta del Director o de la Directora de la Cátedra institucional o de empresa y elevarla al Rector o a la Rectora, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6.4.

Asimismo, tras el cese del Director o de la Directora por cualquier causa, el Presidente o la Presidenta de la Comisión o quién le sustituya, deberá convocar la primera reunión de esta Comisión en el plazo máximo de dos meses, en la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4., deberá aprobar la propuesta de nombramiento del nuevo Director o nueva Directora de la Cátedra institucional o de empresa.

Tres.—Suprimir la Disposición Adicional Única, que queda sin contenido.

Cuatro.—Incorporar dos nuevas Disposiciones Adicionales, Primera y Segunda, con el siguiente contenido:

Disposición adicional primera.

De forma excepcional, la Comisión Mixta de Seguimiento podrá considerar, para cumplir con los objetivos de la Cátedra, la necesidad de que se establezcan con la empresa o institución externa formas de colaboración que supongan intercambio y contraprestación de bienes y servicios. La realización de estas actividades estará sujeta a la presentación de una propuesta formal por parte de la Empresa o Institución que sustente la Cátedra, y a su aprobación por la Comisión Mixta de Seguimiento y el Vicerrectorado competente, del que depende funcionalmente la Cátedra.

Las mencionadas colaboraciones se formalizarán de conformidad con las normas y procedimientos de la OTRI regulados por el Reglamento de contratos

de carácter científico, técnico o artístico para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación de la Universidad.

En las certificaciones que la Universidad Pública de Navarra emita a favor de las empresas o instituciones externas sobre las dotaciones económicas anuales que aportan a las Cátedras, se consignarán de manera diferenciada los importes de los contratos de trabajos científicos, técnicos o artísticos.

En ningún caso, los importes destinados a las actividades de la Cátedra que supongan intercambio y contraprestación de bienes y servicios podrán ser certificados por la Universidad como contribución a la Cátedra, pero sí podrán computar a los efectos de la contribución mínima para el mantenimiento de una cátedra institucional o de empresa establecida en el artículo 3.2. de la presente normativa.

Disposición adicional segunda.

Esta normativa será de aplicación a las Cátedras existentes actualmente en la UPNA en aquellas cuestiones no previstas en los respectivos convenios de creación, y siempre que no resulten contrarias a las prescripciones en ellos contenidas.

F2105197

RESOLUCIÓN 732/2021, de 30 de marzo, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se ordena publicar el “Acuerdo por el que se prueban los parámetros de ponderación de las materias superadas en la prueba de evaluación del Bachillerato para el acceso a la Universidad, a los efectos de calcular la nota de admisión en las enseñanzas oficiales de Grado impartidas por la Universidad Pública de Navarra, a partir del curso 2022-2023.” adoptado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2021.

En uso de las competencias que me han sido conferidas por el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto Foral 110/2003 de 12 de mayo, se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2021 por el que se aprueban los parámetros de ponderación de las materias superadas en la prueba de evaluación del Bachillerato para el acceso a la Universidad, a los efectos de calcular la nota de admisión en las enseñanzas oficiales de Grado impartidas por la Universidad Pública de Navarra, a partir del curso 2022-2023.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PARÁMETROS DE PONDERACIÓN DE LAS MATERIAS SUPERADAS EN LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DEL BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD, A LOS EFECTOS DE CALCULAR LA NOTA DE ADMISIÓN EN LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO IMPARTIDAS POR LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA, A PARTIR DEL CURSO 2022-2023

El apartado 4 del artículo 7 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de

admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, establece que las Universidades públicas harán públicos los procedimientos que vayan a aplicar para la admisión a las distintas enseñanzas universitarias oficiales de Grado, su contenido, reglas de funcionamiento y las fechas de realización de los mismos, así como los criterios de valoración y su ponderación y baremos, y las reglas para establecer el orden de prelación en la adjudicación de plazas que vayan a aplicar, con al menos un curso académico de antelación.

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de 19 de junio de 2018, se aprobaron los parámetros de ponderación de las materias de la Evaluación del Bachillerato para el Acceso a la Universidad, para la admisión en las enseñanzas oficiales de Grado universitario a partir del curso 2019-2020. Posteriormente, se aprobaron nuevos parámetros de ponderación para nuevas titulaciones y programas conjuntos de estudios oficiales, mediante acuerdos del Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2018, 31 de enero de 2019, 27 de febrero de 2019 y 7 de mayo de 2019.

Tras realizar consultas a los centros de la Universidad y al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, se toma en consideración la inclusión de nuevas materias ponderables, así como la modificación de otras.

Por todo lo expuesto, y a propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Emprendimiento, previa deliberación de sus miembros, el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2021, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Aprobar los valores de los parámetros de ponderación que se señalan en el Anexo, correspondientes a las materias superadas en la prueba de Evaluación del Bachillerato para el Acceso a la Universidad, a los efectos de calcular la nota de admisión en las enseñanzas oficiales de Grado Impartidas por la Universidad Pública de Navarra.

Segundo.—Los parámetros de ponderación aprobados por el presente Acuerdo serán de aplicación para la admisión a partir del curso 2022-2023.

Tercero.—Comunicar el presente Acuerdo al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Emprendimiento, al Vicerrectorado de Enseñanzas, al Servicio de Enseñanzas y a la Sección de Acceso, Becas y Títulos.

Cuarto.—El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Quinto.—Frente al presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Pamplona, 30 de marzo de 2021.—El rector, Ramón Gonzalo García.

ANEXO

Parámetros de ponderación de las materias superadas en la prueba de Evaluación del Bachillerato para el Acceso a la Universidad, a los efectos de calcular la nota de admisión en las enseñanzas oficiales de Grado impartidas por la Universidad Pública de Navarra, a partir del curso 2022-2023

	Rama Conocimiento	Biología	Dibujo Técnico II	Física	Geología	Matemáticas II	Química	Artes escénicas	Cultura audiovisual II	Diseño	Fundamentos del Arte II	Econom. de la empresa	Geografía	Griego II	Historia de la Filosofía	Historia del Arte	Latín II	Matemát. Aplic. CCSS II	Lengua Extranjera Fase Voluntaria
Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y Biociencias																			
Biotecnología	CC	0,2		0,2		0,2	0,2					0,2						0,1	
Ciencia de Datos	CC	0,2	0,1	0,2		0,2	0,1					0,2						0,2	
Ciencias	CC	0,2		0,2	0,2	0,2	0,2											0,1	
Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural	IA	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2			0,2		0,1						0,1	
Innovación en Procesos y Productos Alimentarios	IA	0,2	0,1	0,2		0,2	0,2			0,2		0,2						0,1	
Doble Grado en Ciencia de Datos y en Administración y Dirección de Empresas	IA/ SJ	0,2	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2					0,2						0,2	
Doble Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural y en Innovación en Procesos y Productos Alimentarios	IA	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2			0,2		0,2						0,1	
Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, Informática y Telecomunicación																			
Ingeniería Biomédica	IA	0,2	0,2	0,2		0,2	0,2			0,1		0,1						0,1	
Ingeniería Eléctrica y Electrónica	IA	0,1	0,2	0,2		0,2	0,2			0,2		0,1						0,1	
Ingeniería en Diseño Mecánico	IA	0,1	0,2	0,2		0,2	0,2			0,2		0,1						0,1	
Ingeniería Informática *	IA	0,1	0,2	0,2		0,2	0,1			0,1		0,1						0,1	
Ingeniería Mecánica	IA	0,1	0,2	0,2		0,2	0,2			0,2		0,1						0,1	
Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación *	IA	0,1	0,2	0,2		0,2	0,1			0,1		0,1						0,1	
Ingeniería en Tecnologías Industriales *	IA	0,1	0,2	0,2		0,2	0,2			0,2		0,1						0,1	
Doble Grado en Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación e Ingeniería Biomédica	IA	0,2	0,2	0,2		0,2	0,2			0,1		0,1						0,1	

		CIENCIAS						ARTES				HUMANIDADES Y CCSS								Lengua Extranjera Fase Voluntaria
	Rama Conocimiento	Biología	Dibujo Técnico II	Física	Geología	Matemáticas II	Química	Artes escénicas	Cultura audiovisual II	Diseño	Fundamentos del Arte II	Econom. de la empresa	Geografía	Griego II	Historia de la Filosofía	Historia del Arte	Latín II	Matemát. Aplic. CCSS II		
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales																				
Administración y Dirección de Empresas *	SJ	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1		0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	
Economía	SJ	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1		0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y en Economía *	SJ	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1		0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	
Facultad de Ciencias Humanas, Sociales y de la Educación																				
Historia y Patrimonio	AH	0,2			0,2	0,1		0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	
Maestro en Educación Infantil *	SJ	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	
Maestro en Educación Primaria *	SJ	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	
Sociología Aplicada	SJ	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	
Trabajo Social	SJ	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	
Doble Grado en Maestro en Educación Primaria y Educación Infantil*	SJ	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	
Facultad de Ciencias Jurídicas																				
Derecho	SJ	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	
Relaciones Laborales y Recursos Humanos	SJ	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y en Derecho *	SJ	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	
Facultad de Ciencias de la Salud																				
Enfermería	CS	0,2		0,2		0,2	0,2													
Fisioterapia	CS	0,2		0,2		0,2	0,2													
Medicina	CS	0,2		0,1		0,2	0,2					0,1							0,1	
Psicología	CS	0,2				0,2	0,1					0,1			0,2			0,2	0,2	

(*) Los programas internacionales de estos grados tienen los mismos parámetros de ponderación.

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

PAMPLONA

Convocatoria para la provisión, mediante oposición, de 25 plazas de agente de policía con destino al Cuerpo de Policía Municipal

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 29 de marzo de 2021, acordó aprobar la convocatoria conforme a las siguientes

BASES

1.-Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición, de 25 plazas de Agente de Policía con destino al Cuerpo de Policía Municipal de Pamplona, distribuidas en los siguientes turnos de conformidad a lo establecido en el artículo 15.3 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra:

a) Plazas de turno libre:

- 12 puestos de trabajo.

b) Plazas de turno de promoción al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

- 13 puestos de trabajo.

Dichas plazas serán las vacantes resultantes del concurso o concurso específico que se convocará con antelación a la finalización del proceso de formación de esta convocatoria y que cuenten con los requisitos necesarios para ello.

1.2. Si alguna plaza del turno de promoción quedase desierta se acumulará a las del turno libre.

1.3. De la misma forma, si en el turno de promoción resultan más aspirantes aprobados/as que el número de vacantes, los/as aprobados/as sin plaza de este turno optarán a las vacantes del turno libre en estricta concurrencia con los/as aspirantes de dicho turno de acuerdo con la puntuación final obtenida, sumando las puntuaciones de la prueba de conocimientos, las pruebas físicas y las pruebas psicotécnicas.

1.4. Los/as aspirantes a Agente de Policía Municipal que resulten nombrados/as como tales en virtud de la presente convocatoria ejercerán las funciones propias de Agentes de Policía y tendrán los derechos y deberes establecidos en la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra y normas que la desarrollan y quedarán encuadrados/as en el nivel C de los establecidos en dicha Ley Foral.

1.5. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio.

2.-Normativa aplicable.

El presente procedimiento se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra, en el Decreto Foral 718/2003, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Personal de los Cuerpos de Policía de Navarra, en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, y demás normas de aplicación, y en las bases de la presente convocatoria.

3.-Requisitos de las/los aspirantes.

3.1. Turno libre.

Para ser admitidos/as a la presente oposición por el turno libre, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener al menos 18 años y no haber superado la edad de jubilación de conformidad con la legislación vigente.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o título declarado equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes en posesión de credencial que acredite su homologación.

d) Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones inherentes al puesto de trabajo objeto de con-

vocatoria y no estar incurso/a en causa de exclusión médica comprendida en el anexo IV de la convocatoria.

e) No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio de una Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de funciones públicas, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

f) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de las clases A2 y B en vigor.

g) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará a través de declaración responsable de la persona solicitante.

3.2. Turno de promoción.

Además de los requisitos exigidos para los/as aspirantes por el turno libre, los/as aspirantes del turno de promoción deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ostentar la condición de personal fijo perteneciente a cualquiera de las Administraciones Públicas de Navarra, acreditar cinco años de servicios efectivamente prestados en las mismas, y no hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa.

b) En el caso de ser miembro de las Policías de Navarra, o de otros Servicios de Policía Local de Navarra, haber permanecido más de ocho años efectivos como personal de las Policías de Navarra.

c) Pertenecer al mismo o inferior nivel al de las vacantes convocadas.

3.3. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, exceptuándose de lo anterior el señalado en la base 3.1.f), que bastará cumplirlo inicialmente el día en que se haga pública la relación provisional de aspirantes al Curso de Formación Básica al que se refiere el apartado 7.3.5 de la convocatoria.

4.-Instancias.

4.1. Plazo y lugar para la presentación de instancias de participación en la convocatoria.

a) El plazo para presentar las instancias de participación en esta convocatoria será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

b) Las instancias se presentarán en cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Pamplona, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviada al Registro General del Ayuntamiento de Pamplona. En ella los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para concurrir a esta oposición, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

d) Las instancias deberán ajustarse al modelo indicado en el anexo I de la presente convocatoria, que se facilitará en las oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona, pudiendo también obtenerse, a través de Internet, en la dirección www.pamplona.es o bien desde el Boletín Oficial de Navarra (anexo I) con motivo de la publicación de la convocatoria.

4.2. Documentación a aportar por los/as aspirantes, junto a la instancia de participación en la convocatoria:

1.-Justificante de haber abonado al Ayuntamiento de Pamplona la cantidad de 15 euros en concepto de pago de tasa por derechos de inscripción. La falta de pago de dicha tasa determinará la exclusión del/la aspirante.

El pago de dicha tasa se podrá efectuar mediante abono o transferencia bancaria a las cuentas del Ayuntamiento de Pamplona en las siguientes entidades financieras: Caixabank (ES04 2100 2173 8102 0022 2762), Caja Laboral (ES22 3035 0039 3403 9090 0005) y Caja Rural de Navarra (ES07 3008 0001 1411 0344 7429) o en la Tesorería Municipal, calle Mercado, 7-9, 2.ª planta, en cuyo caso en el justificante de pago deberán figurar obligatoriamente los siguientes datos:

—Nombre y apellidos del/la aspirante.

—D.N.I./N.I.F.

—Número de cuenta en la que se efectúa el abono.

—Concepto: Oposición Policía Municipal Pamplona 2021.

2.-Fotocopia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad.

3.-Los/as aspirantes al turno de promoción deberán presentar certificación del nivel y puesto de trabajo desde el que desean promocionar y antigüedad en el mismo, expedida por el órgano que tenga atribuida dicha función de la Administración a la que pertenezcan.

4.3. El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

5.–Lista provisional de admitidos, reclamaciones y lista definitiva.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Director del Área de Recursos Humanos dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, así como en la página web municipal. A estos efectos se confeccionarán dos listas correspondientes a los/las siguientes aspirantes:

- 1.ª Aspirantes al turno libre.
- 2.ª Aspirantes al turno de promoción.

5.2. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, los/las interesados/as podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

5.3. Concluido el plazo de presentación de reclamaciones y, en su caso, resueltas éstas, el Director del Área de Recursos Humanos dictará Resolución aprobando las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en la página web municipal. La Resolución determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios que forman parte de la oposición, la cual se celebrará, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Foral 718/2003, transcurridos al menos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

6.–Tribunal calificador.

6.1. Composición.

El Tribunal calificador estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente: Don Francisco M.ª Bacaicoa Nuñez, Comisario de la Policía Municipal de Pamplona.

Suplente: Don Alfonso Fernandez Torres, Comisario Principal de la Policía Municipal de Pamplona.

Vocal: Don Luis Manuel Iribarren Aguerri, Inspector de la Policía Municipal de Pamplona.

Suplente: Don Juan Luis Urrestarazu Ondarra, Inspector de la Policía Municipal de Pamplona.

Vocal: Don Alberto Arriazu González, Subinspector de la Policía Municipal de Pamplona.

Suplente: Doña Beatriz Izquierdo Redín, Subinspectora de la Policía Municipal de Pamplona.

Vocal: Un representante propuesto por los órganos de representación de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Pamplona.

Suplente: Un representante propuesto por los órganos de representación de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal-Secretario: Don Javier García Martínez, Letrado del Área de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona.

Suplente: Don Víctor Sarasa Astrain, Letrado del Área de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona.

6.2. Constitución y actuación.

Prevía convocatoria de su Presidente, el Tribunal deberá constituirse, con anterioridad a la iniciación de las pruebas, dentro de los cinco días siguientes al de publicación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia del Presidente y del Vocal-Secretario o, en su caso, de quienes legalmente les sustituyan.

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la aplicación de las bases de la convocatoria.

Los/las miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los/las miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

El Tribunal podrá incorporar asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquéllas.

7.–Desarrollo de la oposición.

7.1. La oposición comprenderá una primera fase de selección, en la que se realizarán pruebas de carácter eliminatorio sobre el temario del anexo II, la condición física, prueba psicotécnica y médica; y una segunda fase, que consistirá en la superación de un Curso de Formación Básica.

En la misma Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba.

7.2. La convocatoria a las pruebas de la fase de selección se realizará mediante llamamiento único, debiendo los/las aspirantes acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Permiso de conducir. Con carácter general, quedarán excluidos/as de la oposición los/las aspirantes que no comparezcan en las fechas, horas y lugares anunciados, cualquiera que sea el motivo.

Concluida la calificación de cada una de las pruebas previstas en la base 7.3.1. a), b) y c) de la fase de selección, el Tribunal expondrá en la sede de Policía Municipal de Pamplona, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal las calificaciones provisionales, otorgando un plazo de cinco días naturales para la formulación de alegaciones por los/las aspirantes. Una vez resueltas las alegaciones por parte del Tribunal, se procederá a aprobar las calificaciones definitivas que se expondrán igualmente en el tablón de anuncios y página web municipal, indicándose igualmente y según sea el caso los/las aspirantes aprobados/as y los/las eliminados/as, así como el lugar, fecha y hora de la celebración de la siguiente prueba con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

7.3. Fases del procedimiento, documentación, admisión definitiva al curso, nombramiento de funcionario en prácticas y Curso de Formación Básica.

7.3.1. Fases del procedimiento:

La fase de selección constará de las siguientes pruebas:

a) Prueba teórica: consistirá en realizar un ejercicio tipo test, sobre las materias incluidas en el temario que figura como anexo II, que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas teórico-prácticas. Todas las preguntas del cuestionario tendrán tres alternativas de respuesta, de las cuales sólo una será válida. Cada respuesta válida se valorará con 1,50 puntos y las respuestas contestadas erróneamente tendrán una valoración negativa de 0,50 puntos. La valoración individual de todas las preguntas será idéntica. El tiempo máximo de que dispondrán los/las aspirantes para la realización del ejercicio, será de dos horas. La puntuación máxima de esta prueba será de 150 puntos. Quedará eliminado/a el/la aspirante que no alcance 75 puntos en la misma.

En la prueba se incluirán ocho preguntas adicionales de reserva por si es necesario anular alguna de las preguntas del examen por incluir éstas algún error. Si aun así hubiese más preguntas que el tribunal entiende como no válidas, éstas serán anuladas y no tenidas en cuenta en la corrección del examen.

b) Prueba de aptitud física: consistirá en realizar los ejercicios físicos que figuran en el anexo III de la convocatoria, siendo cada uno de ellos eliminatorio. La puntuación máxima de esta prueba será de 40 puntos. Los ejercicios de esta prueba se celebrarán en el orden que determine el Tribunal, que podrá disponer su celebración en uno o varios días.

Los ejercicios de esta prueba se calificarán del siguiente modo:

–Prueba de levantamiento de peso (Press de banca), entre 5 y 10 puntos.

–Prueba de dominio del medio acuático, entre 5 y 10 puntos.

–Prueba de agilidad (Test de Barrow), entre 5 y 10 puntos.

–Prueba de resistencia (Test de Course Navette), entre 5 y 10 puntos.

El Tribunal establecerá el orden de realización de las pruebas físicas.

Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima exigida en todas y cada una de las pruebas.

Los/las aspirantes tendrán la obligación de someterse a control antidopaje durante la realización de los ejercicios o fuera de ellos, a requerimiento del Tribunal. Los análisis destinados a la detección o comprobación de prácticas prohibidas se realizarán por el órgano especializado que corresponda. A estos efectos, se consideran prohibidas las sustancias, grupos farmacológicos, métodos de dopaje y manipulaciones contenidas en el anexo de la Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 315, de 31 de diciembre de 2018.

Quedarán eliminados aquellos/as aspirantes que dieran positivo en el citado control o no se sometían al mismo.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de aptitud física, y en el plazo que a tal efecto se establezca en la relación de personas aspirantes convocadas a esta prueba, deberán presentar un certificado médico oficial extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias suficientes para la realización de las citadas pruebas físicas.

Quienes no aporten el certificado anterior, perderán su derecho a realizar la totalidad de los ejercicios que componen esta segunda prueba, quedando excluidos del proceso a todos los efectos.

c) Prueba de aptitud psicotécnica: consistirá en la realización de diversas pruebas para medir el grado de adecuación de los/las aspirantes

a las exigencias del perfil profesigráfico del puesto de trabajo. Estas pruebas se realizarán por la Sección de Psicología Aplicada del Instituto Navarro de Administración Pública, y sus valoraciones vincularán al Tribunal. La prueba de aptitud psicotécnica tendrá una valoración máxima de 50 puntos. Quedará eliminado/a el/la aspirante que no alcance 25 puntos en la misma.

Realizarán las pruebas de aptitud psicotécnica todos/as los/as aspirantes que hayan superado las pruebas físicas más la prueba teórica.

d) Pruebas médicas. Los/as aspirantes que superen las pruebas psicotécnicas en número mayor al de las plazas convocadas y a determinar por el Tribunal calificador, serán citados/as para la realización de las pruebas médicas para comprobar su aptitud psicofísica en los términos establecidos en la letra d) del apartado 3.1 de la convocatoria. Dicho reconocimiento médico se realizará por el Servicio de Salud Laboral del Ayuntamiento de Pamplona.

En las pruebas médicas los/as aspirantes serán calificados/as como "aptos/as" o "no aptos/as". Quedarán eliminados/as los/as aspirantes que no obtengan la calificación de "apto/a".

Una vez determinadas las plazas totales disponibles y recibidas las valoraciones del reconocimiento médico por el Tribunal, se elaborará por éste la lista de aspirantes admitidos/as a participar en el acto de adjudicación de plazas para la ESEN, siempre por orden de puntuación obtenida, y teniendo en cuenta en todo caso los distintos turnos, libre y de promoción.

7.3.2. Adjudicación de plazas.

El acto de adjudicación de plazas para la ESEN se realizará a fin de determinar quiénes tienen efectivamente cabida en las plazas a proveer.

La finalidad de este acto es cubrir las plazas existentes conforme a la mayor puntuación obtenida en las pruebas de la fase de selección.

Elaboradas a tal fin por el Tribunal dos listas, ordenadas de mayor a menor puntuación total, una con los/as aspirantes del turno de promoción y otra con todos/as los/as aspirantes, se procederá a llamar, por orden descendente, en primer lugar, a los/as componentes de la lista del turno de promoción para la adjudicación de las plazas de dicho turno. Una vez cubiertas éstas, se hará lo mismo con la lista que incluye a todos/as los/as aspirantes, a excepción de los adjudicatarios de las plazas del turno de promoción, para cubrir las plazas de turno libre.

La lista de aspirantes con plaza adjudicada que resulte de este acto será la de propuestos/as de forma provisional al Curso de Formación Básica, sin que su número pueda superar el correspondiente a las plazas convocadas, y el Tribunal la hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal con sus respectivas calificaciones globales.

7.3.3. Documentación y admisión definitiva al Curso.

Para poder participar en el Curso de Formación Básica los/as aspirantes admitidos/as provisionalmente al mismo deberán acreditar en el plazo de siete días hábiles, contados desde aquél en que se haga pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal la citada relación, el cumplimiento de los requisitos c), e) y f) del apartado 3.1 de la convocatoria, para lo cual presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pamplona, dirigida al Secretario del Tribunal, la siguiente documentación:

–Fotocopia compulsada del anverso y reverso del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

–Fotocopia compulsada del anverso y reverso de los permisos de conducir exigidos en la convocatoria.

–Declaración responsable de no haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio de una Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a ni para el ejercicio de funciones públicas, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

–Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes dependiente del Ministerio de Justicia que acredite que no constan antecedentes penales del aspirante, o bien que éstos han sido cancelados.

–Declaración responsable por la cual se adquiere el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

–Fotocopia compulsada de la tarjeta de la Seguridad Social.

–En su caso, documento en el que se ejercite la opción a la que se refiere el apartado 8.2 párrafo cuarto de la convocatoria.

Cumplidos los trámites precedentes el Tribunal hará pública la relación definitiva, ordenada de mayor a menor puntuación, indicando quienes son los/as aspirantes admitidos/as al Curso de Formación Básica. Si alguno/a de los/as aspirantes provisionalmente admitidos/as al Curso de Formación Básica de Policía Municipal no hubiera presentado la documentación exigida o no hubiera superado el reconocimiento médico, será sustituido/a en la relación definitiva por el/la aspirante que figure con mayor puntuación entre los/as aprobados/as y reúna los requisitos exigidos.

7.3.4. Nombramiento de funcionarios/as en prácticas.

Los/as aspirantes que participen en el Curso de Formación Básica para Agentes de Policía serán nombrados/as, mediante Resolución del/la

Director/a del Área de Recursos Humanos, funcionarios/as en prácticas por el Ayuntamiento de Pamplona, salvo que con anterioridad tuviesen ya la condición de funcionarios/as en una Administración Pública de Navarra.

7.3.5. Curso de Formación Básica.

El Curso de Formación Básica será impartido por la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra (ESEN), tendrá carácter selectivo y se registrará por lo dispuesto en el Decreto Foral 113/2005, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra y demás disposiciones de aplicación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 34.3 y 45.3 de la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, en el supuesto de que alguno/a de los/as aspirantes ya hubiera superado otro curso análogo al exigido por la convocatoria y organizado por la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra, será suficiente con la convalidación de dicho curso por la citada Escuela, que se probará mediante la presentación del correspondiente certificado oficial que acredite la igualdad o equivalencia de contenidos de los cursos y las notas obtenidas en el curso o cursos convalidados, que será expedido por aquélla a solicitud del/la interesado/a. Corresponde igualmente a la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra convalidar total o parcialmente cursos y diplomas realizados por otros organismos públicos con funciones análogas o similares o impartidos o expedidos con anterioridad por ella misma, siempre que exista equivalencia de contenidos, asignando en su caso, la puntuación correspondiente.

Durante el curso, los/as aspirantes percibirán las retribuciones personales básicas correspondientes al nivel C y, en su caso, la ayuda familiar.

Los aspirantes al ingreso admitidos a un curso que ya tengan la condición de personal funcionario se mantendrán en la situación administrativa de servicio activo durante el tiempo que dure el curso, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En particular, este personal tendrá derecho a percibir las retribuciones correspondientes al grado y a la antigüedad.

Asimismo, serán afiliados/as y dados/as de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, a menos que estuvieran ya afiliados/as a otro Régimen de Derechos Pasivos del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en cuyo caso se mantendrán en él.

La condición de funcionario/a en prácticas no confiere los derechos propios del puesto de trabajo al que se aspira.

La baja en el Curso de Formación Básica motivará la eliminación del/la aspirante y la pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas, debiendo comunicarse al órgano convocante cuando se produzca. Dicha baja será notificada por el Tribunal al Ayuntamiento.

Con independencia del reconocimiento médico efectuado previamente a la admisión al Curso de Formación Básica los/as aspirantes podrán ser sometidos, en cualquier momento, a cuantas pruebas médicas sean necesarias para comprobar que continúan cumpliendo el requisito exigido en el apartado 3.1.d) de la convocatoria. Si de las pruebas practicadas se dedujera la concurrencia de alguna causa de exclusión, el Tribunal determinará la baja de los/as afectados/as en el proceso selectivo, lo que conllevará pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas.

Los/as aspirantes que superen el Curso de Formación Básica y no hayan sido dados/as de baja en el proceso selectivo por pérdida de la aptitud psicofísica mantendrán la condición de funcionarios/as en prácticas hasta la toma de posesión de la plaza a la que optan.

En el Curso de Formación Básica, los/as aspirantes serán calificados/as, por orden de puntuación obtenida. Las calificaciones que en tal sentido otorgue la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra a los/as aspirantes en el citado curso vincularán al Tribunal Calificador.

Serán eliminados/as de la oposición aquellos/as aspirantes que no hayan superado el Curso de Formación Básica.

7.3.6. Calificación final.

La calificación final de cada aspirante será la que resulte de sumar las puntuaciones de todo el proceso selectivo, es decir, las puntuaciones obtenidas en la fase de selección más la del Curso de Formación Básica.

8.–Nombramiento y toma de posesión.

8.1. Nombramiento.

Terminado el Curso de Formación Básica, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación total obtenida y elevará propuesta de nombramiento a favor de los/as aspirantes aprobados/as.

A la finalización del Curso de Formación Básica, los/as candidatos/as incluidos/as en la misma deberán prestar juramento o promesa de respetar y defender el Régimen Foral de Navarra, acatar la Constitución y las Leyes y cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

Previo presentación de la documentación que les sea requerida, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se efectuará el nombramiento como funcionarios/as y Policías del Ayuntamiento de Pamplona a los/as aspirantes que hayan superado la oposición, por orden de turno y pun-

tuación final obtenida por los/las mismos/as, y hallan dado cumplimiento a lo dispuesto en el apartado anterior.

Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

Una vez finalizado el curso de formación y producida la incorporación a la Policía elegida por el aspirante al que se le hubiera convalidado el curso, la toma de posesión supondrá renuncia expresa al puesto de trabajo que se ostentaba hasta ese momento, quedando en situación de excedencia voluntaria sin reserva de puesto de trabajo.

8.2. Toma de posesión.

Los/las aspirantes nombrados/as deberán tomar posesión de la plaza en la fecha que se determine en su nombramiento.

La toma de posesión de la plaza conllevará la pérdida de la condición de funcionario en prácticas.

Quienes, salvo casos de fuerza mayor, no tomen posesión de la plaza en la fecha señalada, perderán todos sus derechos para el ingreso en el Ayuntamiento de Pamplona.

Los/las aspirantes que, tras superar las correspondientes pruebas selectivas y resultar nombrados/as para ocupar las plazas objeto de la convocatoria, ingresen en el Ayuntamiento y adquieran la condición de funcionarios/as, serán afiliados/as y dados/as de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen, salvo que estén ya afiliados/as u otro régimen de Derechos Pasivos y Asistencia Sanitaria y Social de las Administraciones Públicas de Navarra, en cuyo caso podrán optar, con anterioridad a su nombramiento, por mantenerse en el mismo o afiliarse al mencionado Régimen General de la Seguridad Social.

9.-Protección de datos de carácter personal.

Protección de datos. El Ayuntamiento de Pamplona es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que van a ser utilizados con la finalidad de gestionar las convocatorias de empleo en el ejercicio de los poderes públicos.

Base Jurídica: Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y consentimiento mediante la presentación de la instancia.

Tiempo de conservación de los datos: Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Destinatarios de los datos: Los datos pueden ser cedidos a órganos judiciales, representantes sindicales en cumplimiento de la legislación vigente y se publicaran en la web municipal y en los tableros de anuncios según se indica en la convocatoria.

Derechos: Le informamos de que tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos, suprimirlos, así como otros derechos dirigiéndose al Registro General (calle Mayor 2, 31001 de Pamplona) o a la sede electrónica (www.pamplona.es). De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a calle Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es.

10.-Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes contado desde el día de la publicación del acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponerse Recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

La interposición, así como la resolución de cualquiera de los recursos interpuestos serán publicadas en la web municipal a los efectos de notificar a los interesados en este proceso selectivo.

Pamplona, 29 de marzo de 2021.-La secretaria de la Junta de Gobierno Local, Ana María Elizalde Urmeneta.

ANEXO I

[Solicitud para participar en la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de 25 plazas de agente de policía \(PDF\).](#)

ANEXO II

Temario para la primera prueba (teórica)

1.-La Constitución Española de 1978: Preámbulo. Título Preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales. Título III: De las Cortes Generales. Título IV: Del Gobierno y de la Administración. Título VI: Del Poder Judicial.

2.-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Título I: Disposiciones Generales. Título II: El Municipio. Título V: Disposiciones comunes a las Entidades locales. Título VII: Personal al servicio de las Entidades locales. Título X: Régimen de organización de los municipios de gran población. Título XI: Tipificación de las infracciones y sanciones por las Entidades Locales en determinadas materias.

3.-Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Dentro del Título I: Organización y Administración y Administración de las entidades locales, el Capítulo I: Municipios. Dentro del Título III: Régimen de funcionamiento de las Entidades Locales de Navarra. Información y participación ciudadanas, la Sección 1.ª y la Sección 2.ª del Capítulo I: Funcionamiento de las entidades locales de Navarra.

4.-Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Título I: De los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Título II: De las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Título III: De las Policías de las Comunidades Autónomas. Título IV: De la colaboración y coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Título V: De las Policías Locales. Disposición Adicional Quinta. Disposición Final Tercera y Sexta.

5.-Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. Título I: Disposiciones Generales. Título II. Funcionarios públicos. Capítulo I. Selección. Capítulo II. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Capítulo III. Niveles y grados. Capítulo IV. Carrera administrativa. Capítulo V. Plantillas orgánicas, relaciones de funcionarios y expedientes personales. Capítulo VI. Situaciones administrativas.

6.-Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal: Título Preliminar: De las garantías penales y de la aplicación de la Ley Penal. Título I: De la infracción penal. Título II: De las personas criminalmente responsables de los delitos. Título III. De las penas.

7.-Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres. Título I. Disposiciones generales. Título IV. Detección y atención de la violencia contra las mujeres. Título VII. Atención policial y protección efectiva.

8.-Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Título I y II.

9.-Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal: Libro II: Título I: La denuncia, Título III: De la Policía judicial, Título VI: De la citación, de la detención y de la prisión provisional. Título VIII: Capítulo I: De la entrada y registro en lugar cerrado. Libro IV: De los procedimientos especiales, Título II: Del procedimiento abreviado, Capítulo II: De las actuaciones de la Policía Judicial y del Ministerio Fiscal. Título III: Del procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos.

10.-Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, reguladora del procedimiento de "Habeas Corpus".

11.-Ley Foral 23/20018, de 19 de noviembre, de Policías de Navarra.

12.-Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Preámbulo: Capítulo I: Disposiciones generales, Capítulo II: Documentación e identificación personal, y Capítulo III: Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana, Capítulo V: Régimen sancionador.

13.-Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

14.-Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

15.-Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

16.-Ordenanzas Municipales no fiscales del Ayuntamiento de Pamplona:

–Ordenanza reguladora del comercio no sedentario.

–Ordenanza reguladora de las zonas de estacionamiento limitado y restringido.

–Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas y otros elementos asociados a la hostelería y al comercio en la vía pública.

–Ordenanza municipal sobre promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos.

–Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento de los locales menores de ocio en el término municipal de Pamplona.

17.–Ética y deontología policial:

–Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley (Resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979, de la Asamblea General de las Naciones Unidas).

–Resolución 690/1979 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, Declaración sobre la Policía.

–Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa Rec. (2001) 10 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre el Código Europeo de Ética de la Policía. (Adoptada por el Comité de Ministros el 19 de septiembre de 2001, en la 765.ª reunión de los Delegados de los Ministros).

18.–Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: Título preliminar. Título I: Del ámbito de aplicación de la Ley. Título III: De la instrucción del procedimiento.

19.–Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas.

20.–Decreto Foral 201/2002, de 23 de septiembre, por el que se regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas.

21.–Decreto Foral 202/2002, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Catálogo de Establecimientos, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y se regulan los Registros de Empresas y Locales.

22.–Decreto Foral 33/2011, de 2 de mayo, por el que se regulan las condiciones de acceso y asistencia a actividades de ocio y se instauran los criterios de habilitación y las funciones del personal de control de acceso a las mismas.

23.–Geografía y callejero de Pamplona (según texto y plano de la página web municipal).

24.–Ortografía básica de la lengua española.

ANEXO III

Ejercicios correspondientes a la segunda prueba (de aptitud física)

1.–Press de banca.

Descripción.

En posición de decúbito supino sobre un banco y con los pies en el suelo de apoyo, el ejecutante deberá levantar un peso de 38 kg hombres y 20 kg mujeres en un tiempo de 60 segundos el mayor número de alzadas posible. El levantamiento se realizará con ambas manos en agarre dígito palmar, el espacio de las manos no excederá de 80 cm medidos entre los dedos índices en contacto con la barra, en una acción de extensión-flexión de los codos, que se inicia con el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical. Para la ejecución de esta prueba las personas aspirantes dispondrán de un único intento. No se permitirá el uso de guantes ni cualquier sustancia que favorezca el agarre, ni quitarse la prenda para el contacto directo de la espalda con el banco. Deberá llevarse por dentro del pantalón y deberá asegurarse que la camiseta quede ceñida al cuerpo.

La posición inicial de partida será en flexión de codos con la barra en contacto con el pecho. Durante todo el tiempo de la ejecución del ejercicio, los pies no podrán perder contacto con el suelo.

No extender los codos totalmente o no tocar la barra con el pecho en cada flexión de los codos, invalidará esa alzada sin que sea contabilizada.

Será causa de finalización del ejercicio cuando la persona aspirante:

–Pierda el contacto de uno o ambos pies en el suelo.

–Pare el ejercicio en flexión de codos apoyando la barra sobre el pecho.

Puntuación: Se otorgará según el número de repeticiones realizadas en función de la siguiente escala:

REPETICIONES HOMBRES	REPETICIONES MUJERES	NOTA
Menos de 30	Menos de 20	Eliminado/a
Entre 30 y 35	Entre 20 y 25	5,0
Entre 36 y 41	Entre 26 y 31	5,5
Entre 42 y 46	Entre 32 y 36	6,0
Entre 47 y 50	Entre 37 y 40	6,5
Entre 51 y 54	Entre 41 y 44	7,0
Entre 55 y 57	Entre 45 y 47	7,5
Entre 58 y 60	Entre 48 y 50	8,0
Entre 61 y 62	Entre 51 y 52	8,5
Entre 63 y 64	Entre 53 y 54	9,0
65	55	9,5
66 o más	56 o más	10,0

2.–Prueba de dominio del medio acuático (50 metros en estilo libre).

Consiste en valorar el control de los mecanismos respiratorios, adaptación dominio del medio acuático.

Descripción: se trata de completar nadando en estilo crol o libre un recorrido de ida y vuelta en un vaso de piscina de 25 metros. La salida será desde el borde de la piscina sin utilizar poyete.

No se permite el uso de trajes de neopreno, gafas ni otros útiles de buceo, aunque sí el uso de gafas de natación. No se permite iniciar la prueba desde dentro de la piscina.

Ejecución: tras la señal de partida la persona aspirante se lanzará al agua y cubrirá nadando 50 metros (1 recorrido de 25 metros ida y 25 metros vuelta). La salida será en posición de pie (dos apoyos) desde el borde de la piscina, al ras del agua y estando inmóvil. No se utilizará banqueta o poyete de salida.

Se realizará un único intento. Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando la persona aspirante:

–Se agarre o impulse en las corcheras o en las calles laterales de la piscina.

–Se agarre en los bordes de la piscina para descansar.

–Se apoye o impulse en el fondo de la piscina.

–Se cambie de calle.

–No se toque la pared en el cambio de sentido.

–Realice dos salidas nulas.

Puntuación: se otorgará según la siguiente escala (tiempo en segundos, se desprecian las décimas de segundo).

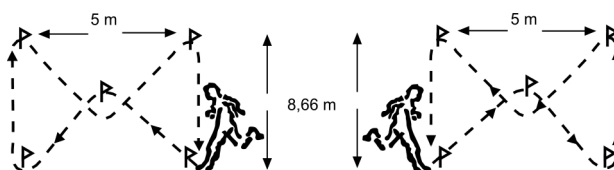
TIEMPO HOMBRES	TIEMPO MUJERES	NOTA
Más de 42"	Más de 48"	Eliminado/a
Entre 41"9 y 41"	Entre 47"9 y 47"	5,0
Entre 40"9 y 40"	Entre 46"9 y 46"	5,5
Entre 39"9 y 39"	Entre 45"9 y 45"	6,0
Entre 38"9 y 38"	Entre 44"9 y 44"	6,5
Entre 37"9 y 37"	Entre 43"9 y 43"	7,0
Entre 36"9 y 36"	Entre 42"9 y 42"	7,5
Entre 35"9 y 35"	Entre 41"9 y 41"	8,0
Entre 34"9 y 34"	Entre 40"9 y 40"	8,5
Entre 33"9 y 33"	Entre 39"9 y 39"	9,0
Entre 32"9 y 32"	Entre 38"9 y 38"	9,5
Entre 31"9 y 31"	Entre 37"9 y 37"	10,0

3.–Prueba de agilidad (Test de Barrow).

Posición inicial: de pie al lado del poste y tras la línea de salida.

Ejecución: La finalidad de la prueba es recorrer en el menor tiempo posible un circuito en forma de "ocho" delimitado por cinco postes, cuatro de ellos señalando los vértices de un rectángulo de 8,66 por 5 metros, y el quinto en el centro (ver gráfico). Las personas aspirantes deben completar dos vueltas al circuito, una en cada sentido (recorrido A y B, en el gráfico). Se podrán conceder dos intentos en cada recorrido. El segundo intento solamente se realizará en el caso de que el primero haya sido nulo. Se dejará 1 minuto de descanso para el segundo intento.

Esquema del circuito:



Velocidad - Agilidad (Test Barrow)

El tiempo máximo de la ejecución será 23"8 y 27"5 segundos, respectivamente, para hombres y mujeres.

El intento se considerará nulo cuando la persona aspirante:

–Derribe uno de los postes.

–Coge uno de los postes para evitar que se caiga.

–Se sale del recorrido, es decir, si se sobrepasa o se sale de la línea ideal de carrera (aunque volviese por el recorrido correcto).

Puntuación: se sumará el tiempo empleado por las personas aspirantes en ambos recorridos (A + B), tal y como lo lee la fotocélula, en centésimas, teniendo en cuenta que éstos finalizan cuando la persona aspirante vuelve a cruzar la línea de salida. Se desprecian las centésimas de segundo. En caso de que falle el sistema de la fotocélula se aplicará el cronometraje manual de reserva.

TIEMPO HOMBRES	TIEMPO MUJERES	PUNTUACIÓN
Más de 23"8	Más de 27"5	Eliminado/a
Entre 23"8 y 23"7	Entre 27"5 y 27"4	5,0

TIEMPO HOMBRES	TIEMPO MUJERES	PUNTUACIÓN
Entre 23"6 y 23"5	Entre 27"3 y 27"2	5,5
Entre 23"4 y 23"3	Entre 27"1 y 27"0	6,0
Entre 23"2 y 23"1	Entre 26"9 y 26"8	6,5
Entre 23"0 y 22"9	Entre 26"7 y 26"6	7,0
Entre 22"8 y 22"7	Entre 26"7 y 26"6	7,5
Entre 22"6 y 22"5	Entre 26"5 y 26"4	8,0
Entre 22"4 y 22"3	Entre 26"3 y 26"2	8,5
Entre 22"2 y 22"1	Entre 26"1 y 26"0	9,0
Entre 22"0 y 21"9	Entre 25"9 y 25"8	9,5
21"8 o menos	25"7 o menos	10,0

4.-Prueba de resistencia (Test de Course Navette).

Ejecución: Las personas aspirantes deberán recorrer, durante el mayor tiempo posible, un trayecto de ida y vuelta de 20 metros de longitud, al ritmo que se vaya marcando mediante señales acústicas reproducidas por una cinta magnetofónica. Las personas aspirantes deberán pisar alternativamente las líneas que marcan los dos extremos del trayecto o más allá de ellas, justo en el momento de sonar la señal. Los virajes deberán realizarse pivotando sobre un pie, pisando la línea o más allá de ella. La cinta emitirá el sonido a intervalos regulares. Al comienzo de la prueba la velocidad será lenta, pero irá aumentando su velocidad progresivamente. Para la ejecución de esta prueba las personas aspirantes dispondrán de un único intento.

El objetivo del test es mantener el ritmo impuesto por la cinta magnetofónica hasta completar los períodos exigidos. La reiteración en escaparse levemente antes de sonar la señal más de una vez supondrá un fin automático de la prueba.

La prueba finaliza para cada aspirante, y se anota el período conseguido hasta ese momento, cuando:

–La persona aspirante se detiene, salvo que lo haga unos instantes al pivotar sobre la línea de 20 metros a la espera de la señal acústica.

–La persona aspirante abandona la calle asignada.

–La persona aspirante no complete un recorrido completo pisando la línea que delimita su extremo o más allá de ella.

–La persona aspirante no llega a la zona de 1 metro desde la línea de 20 metros en el momento de sonar la señal acústica.

–La persona aspirante no consigue pisar la línea o más allá de ella coincidiendo con la señal acústica por tres veces consecutivas. Se admitirá un margen de 1 de metro en el momento de sonar la señal. Cada vez que estando dentro del metro de seguridad no se consiga llegar a pisar la línea antes de sonar la señal acústica, la persona aspirante recibirá un aviso, marcado con un cono a ambos lados del controlador. Dicho aviso le será retirado si consigue tocar la otra línea de 20 metros al sonar la señal acústica. Si no lo hace, recibirá un segundo aviso. Si teniendo dos avisos, la persona aspirante llega a la otra línea de 20 metros coincidiendo con la señal acústica, se le quitarán ambos, si no, recibirá un tercer aviso y finalizará la prueba.

Puntuación: se asigna en función de los períodos transcurridos hasta el momento en que finaliza la prueba para cada persona aspirante (cada período dura aproximadamente 1 minuto), según la siguiente escala:

PERIODOS HOMBRES	PERIODOS MUJERES	PUNTUACIÓN
Menos de 10	Menos de 8,0	Eliminado/a
10,0	8,0	5,0
10,5	8,5	5,5
11,0	9,0	6,0
11,5	9,5	6,5
12,0	10,0	7,0
12,5	10,5	7,5
13,0	11,0	8,0
13,5	11,5	8,5
14,0	12,0	9,0
14,5	12,5	9,5
15,0 o más	13,0 o más	10,0

ANEXO IV

Cuadro de exclusiones médicas

1.–Visión. Sistema ocular:

–Agudeza visual sin corrección:

- 4/10 en ambos ojos, o
- 3/10 en el peor ojo con 5/10 en el mejor, o
- 2/10 en el peor ojo con 6/10 en el mejor.

–Campo visual monocular: No será inferior a 120° en el plano horizontal, ni existirán reducciones significativas en ninguno de los meridianos del campo.

–Diplopia.

–Discromatopsias profundas.

–Ausencia de estereopsis.

–Queratotomía radial.

2.–Audición. Sistema auditivo:

–Agudeza auditiva que suponga una pérdida monoaural igual o superior a 45 dB en las frecuencias de 500 a 3.000 Hz.

–Alteraciones del equilibrio de cualquier etiología.

3.–Lenguaje:

–Afasia, disfonías, disfemias (tartamudez), disartrias y disglorias permanentes, que impidan o dificulten el desarrollo de la función policial.

4.–Aparato músculo-esquelético:

–Anquilosis o pérdidas anatómicas de cualquier articulación, según su repercusión funcional.

–Procesos articulares, según su repercusión funcional, independientemente de su etiología.

–Escoliosis superiores a 20°.

–Cifosis superiores a 30°.

–Espondilolisis, espondilolistesis, fusiones vertebrales y trastornos del disco intervertebral.

–Espondilitis anquilosante.

–Enfermedad de Paget.

–Osteoporosis y osteomalacia (Según su repercusión funcional).

–Fibromialgia.

–Deformidades anatómicas, según su repercusión funcional.

5.–Aparato digestivo:

–Enfermedad de Crohn y Colitis ulcerosa.

–Hepatitis B y C activas o sus estados de portadores.

–Insuficiencia Hepática, se valorará por el Tribunal Evaluador.

–Cirrosis hepática.

–Cirrosis biliar primaria.

–Pancreatitis crónica.

–Fibrosis quística.

–Hernias de pared abdominal, se valorará por el Tribunal Evaluador.

–Incontinencia fecal.

6.–Sistema cardiovascular:

–Insuficiencia cardíaca en todos sus grados.

–Arritmias y bloqueos: Síndromes de preexcitación y todos los trastornos de ritmo o de la conducción cardíaca, excepto la Arritmia sinusal, los ESV o EV aislados, el Bloqueo AV de primer grado, el Bloqueo Completo de RD y los Hemibloqueos de RI.

–Cardiopatía isquémica en cualquier grado.

–Valvulopatías.

–Miocardiopatías.

–Pericardiopatías crónicas.

–Hipertensión pulmonar primaria y secundaria.

–Síndrome de isquemia arterial crónica.

–Hipertensión arterial (TAS >140 y TAD >90).

–Hipotensión (TAS <90 y TAD <45).

–Insuficiencia venosa y linfática.

7.–Aparato respiratorio:

–Afecciones crónicas del aparato respiratorio (Bronquitis crónica, EPOC, Enfisema, Bronquiectasias).

–Derrames pleurales recidivantes.

–Neumotórax espontáneo recidivante.

–Enfermedades intersticiales y/o fibrosis pulmonar.

–Asma e hiperreactividad bronquial.

8.–Sistema nervioso:

–Epilepsia.

–Esclerosis múltiple y otras enfermedades desmielinizantes.

–Enfermedades de la neurona motora.

–Ataxias.

–Trastornos de las funciones superiores y de integración (razonamiento abstracto, memoria, juicio y funciones ejecutivas).

–Enfermedad de Parkinson y otros trastornos extrapiramidales.

–Afecciones vasculares de naturaleza isquémica, hemorrágica y malformativa.

–Miastenia grave y otros trastornos de la unión neuromuscular.

–Vértigos.

–Siringomielia.

–Hidrocefalia.

–Miopatías.

–Parálisis por lesión central.

–Parálisis periféricas, según repercusión funcional.

–Enfermedades de SN periférico, según repercusión funcional.
 –Síndrome de fatiga crónica.
 –Anosmia.
 –Otros trastornos motores (tics, estereotipias motoras, trastornos del sueño) según su repercusión socio-profesional.

9.–Trastornos psiquiátricos:

–Trastornos mentales orgánicos, con excepción de aquellos procesos autolimitados y reversibles.
 –Trastornos mentales y de la conducta debidos al consumo de sustancias psicotrópicas, incluido el alcohol.
 –Esquizofrenia y otros trastornos psicóticos.
 –Trastornos del estado de ánimo (trastornos bipolares, trastornos depresivos recurrentes, episodio depresivo mayor, trastornos distímicos).
 –Trastornos de ansiedad con repercusión clínica significativa.
 –Trastornos de la personalidad y del control de los impulsos con repercusión socio-profesional.

10.–Aparato genito-urinario:

–Insuficiencia renal, según evolución y pronóstico.

–Incontinencia urinaria.

–Poliquistosis renal.

11.–Sistema endocrinológico:

–Trastornos del eje hipotálamo-hipofisario.

–Hipertiroidismo e Hipotiroidismo, según evolución y pronóstico.

–Addison, Cushing, Feocromocitoma y otras alteraciones de las glándulas suprarrenales.

–Hipoaldosteronismo primario y secundario.

–Diabetes Mellitus.

–Adenomatosis endocrina múltiple.

–Hipoparatiroidismo e hiperparatiroidismo, según evolución y pronóstico.

12.–Piel, faneras y glándulas exocrinas:

–Cicatrices y procesos crónicos de la piel que, según extensión, repercusión funcional y localización disminuyen la capacidad para desempeño de las funciones de un policía.

13.–Sangre y órganos hematopoyéticos:

–Aplasia medular, Hemoglobinuria paroxística nocturna, Síndromes mieloproliferativos, Anemias hemolíticas crónicas, b-talasemias con anemia.

–Linfomas, según evolución y pronóstico.

–Síndromes linfoproliferativos crónicos, según evolución y pronóstico.

–Mieloma múltiple y Enfermedad de Waldenström.

–Hemofilias y otros trastornos de la hemostasia.

–Inmunodeficiencias.

–Esplenectomía.

–Tratamientos crónicos con anticoagulantes (Heparinas, Sintrom), Interferon, Corticoides, o EPO.

14.–Otros:

–Portador de anticuerpos VIH.

–Amiloidosis.

–Colagenosis.

–Lupus eritematoso sistémico.

–Artritis reumatoide.

–Esclerodermia.

–Síndrome de Sjögren.

–Vasculitis, se valorará por el Tribunal Evaluador.

–Obesidad (IMC >25).

15.–Generalidades:

–Las patologías excluyentes se valorarán por el Tribunal Evaluador según su repercusión funcional y pronóstico orientado al desarrollo de la función policial.

–En procesos neoplásicos y trasplantes de cualquier órgano, se valorará la aptitud por el Tribunal Evaluador, según evolución y pronóstico.

–Cualquier otra afección de cualquier aparato o sistema, con repercusión funcional que, a juicio del Tribunal Evaluador, impida el desarrollo de la función policial.

L2105221

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE ALLO, ARELLANO, ARRÓNIZ, DICASTILLO Y LERIN

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, en promoción interna restringida, de un puesto de trabajo de animador sociocultural

Mediante resolución de la presidenta de la Mancomunidad de fecha 26 de febrero de 2021 se aprobaron las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición restringido, de un puesto de trabajo de animador sociocultural.

El concurso-oposición se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en la normativa que resulta de aplicación y a lo establecido en las siguientes

Allo, 4 de marzo de 2021.–La presidenta, Laura Echeverría Azcona.

BASES

1.–Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en promoción interna restringida, mediante concurso-oposición, de un puesto de trabajo de animador sociocultural de la Mancomunidad.

1.2. A quien supere las oportunas pruebas selectivas se le nombrará para la plaza adscrita al nivel B, percibiendo las retribuciones establecidas en el Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y los complementos retributivos establecidos en la plantilla orgánica de la Mancomunidad, amortizándose automáticamente el puesto de trabajo desempeñado hasta ese momento.

1.3. La participación en esta promoción de nivel, no supondrá, en ningún caso, la modificación del régimen jurídico que tuviera la persona aspirante antes de la promoción, continuando asimismo con el mismo régimen de Seguridad social y asistencia sanitaria.

1.4. La persona que obtenga la plaza de animador sociocultural continuará desempeñando las mismas funciones y se le podrá encomendar, además, la realización de otras derivadas de su nuevo nivel.

1.5. El horario de trabajo será a jornada completa y el establecido para el personal de las oficinas generales, adaptándose en todo momento a las necesidades del servicio.

2.–Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidos al concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ostentar la condición de personal funcionario o contratado laboral fijo al servicio de la Mancomunidad y hallarse encuadrado en el nivel C.

b) Estar en posesión del título de grado medio, diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico, formación profesional de tercer grado.

c) No hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa.

d) Acreditación de cinco años de servicios efectivamente prestados en las Administraciones Públicas de Navarra.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública.

Los requisitos anteriores deberán acreditarse en el momento de la presentación de instancias y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de preservación de solicitudes debiendo gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento.

3.–Procedimiento.

3.1. Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro de la Mancomunidad, en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Dichas instancias deberán ajustarse al modelo publicado en la presente convocatoria como anexo I. En ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.2. Junto a las instancias se presentarán, en su caso, los documentos que acrediten los méritos que deban ser valorados en la fase de concurso. La acreditación de éstos se hará mediante documentos originales o fotocopias compulsadas.

3.3. El plazo señalado para la presentación de instancias y documentos será improrrogable.

3.4. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la presidenta de la Mancomunidad dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

3.5. Los aspirantes excluidos, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que puedan haber incurrido.

3.6. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas, la presidenta de la Mancomunidad dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. En la misma resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

4.-Tribunal calificador.

4.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

–Presidente: Laura Echeverría Azcona, presidenta de la Mancomunidad.

Suplente: persona en quien delegue.

–Vocal: Javier De Miguel Marqués, coordinador de la Mancomunidad.

Suplente: persona en quien delegue.

–Vocal: Sara Arteaga Sanz, trabajadora social de la Mancomunidad.

Suplente: persona en quien delegue.

–Vocal: representante designado a propuesta de la representación legal de los trabajadores.

Suplente: persona en quien delegue.

–Vocal y Secretario: Marta Esquisábel Asirón, secretaria de la Mancomunidad.

Suplente: persona en quien delegue.

4.2. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución y actuación, la asistencia de al menos la mayoría absoluta de sus miembros.

4.3. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

4.4. El Tribunal podrá incorporar asesores para todas o algunas de las pruebas dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.-Desarrollo del concurso-oposición.

5.1. El concurso-oposición se desarrollará en dos fases, teniendo lugar en primer lugar la fase de concurso y posteriormente la fase de oposición.

5.2. La fase de concurso tendrá una valoración máxima de 30 puntos distribuidos de la siguiente forma:

a) Por la prestación de servicios en las Administraciones Públicas, en puesto de animador sociocultural, por cada año 2 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

b) Por cada título-certificado de asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento en materias relacionadas con las funciones del puesto a desempeñar:

–Por cada curso menor de 15 horas de duración: 0,25 puntos.

–Por cada curso mayor o igual a 15 horas de duración: 0,50 puntos.

La puntuación máxima total de los cursos será de 10 puntos.

5.3. El Tribunal podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los concursantes.

5.4. Al terminar la fase de concurso el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes.

5.5. La fecha, hora y lugar de la celebración de la fase de oposición se comunicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

5.6. La valoración del ejercicio de la oposición, que no será eliminatorio, podrá alcanzar hasta un máximo de 70 puntos.

5.7. La prueba consistirá en la resolución de un caso práctico relacionado con las funciones y contenidos de la plaza, a realizar en un máximo de 60 minutos.

5.8. Una vez terminado el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de la Mancomunidad la lista de aspirantes aprobados con las calificaciones obtenidas y elevará al presidente de la Mancomunidad propuesta de nombramiento en favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación.

6.-Nombramiento y toma de posesión.

6.1. Concluido el proceso selectivo el presidente de la Mancomunidad mediante resolución, procederá al nombramiento del propuesto y ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

6.2. La publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra surtirá efectos económicos y administrativos, considerándose desde el día siguiente a la misma a todos los efectos, como toma de posesión en el lugar de trabajo, sin necesidad de acto expreso alguno.

7.-Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y actos de aplicación de la misma, podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación

o notificación del acto recurrido, pudiendo interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación del acto.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de publicación o notificación del acto recurrido

ANEXO I

[Solicitud](#) (PDF).

L2105006

MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS RIBERA ALTA DE NAVARRA

Convocatoria, mediante oposición, de una lista de aspirantes a la contratación temporal de chófer-peón

Considerando que la Mancomunidad presta un servicio público del que no se puede prescindir y que, por tanto, el cubrir los puestos de chófer-peón que vayan quedando vacantes es un asunto urgente, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2.d) del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, la Presidencia de la Mancomunidad RSU de la Ribera Alta de Navarra en resolución del día 24 de marzo de 2021, ha aprobado la convocatoria para constituir, mediante pruebas selectivas, una relación de aspirantes para su posterior contratación temporal con objeto de cubrir los puestos de chófer peón de acuerdo con las necesidades que se produzcan en la Mancomunidad hasta la fecha en que se convoquen nuevas listas, con un máximo de 6 años de vigencia, con arreglo a las siguientes,

BASES

1. Se anuncia convocatoria para constituir, mediante oposición, una relación de aspirantes para cubrir temporalmente los puestos de chófer-peón que se encuentren sin ocupar por diversas vicisitudes.

2. Quienes superen dichas pruebas pasarán a formar parte de una relación de aspirantes a la contratación temporal/interina para cubrir los puestos de chófer-peón por el orden de puntuación obtenida.

3. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión, al menos, del certificado de escolaridad.

b) Ser mayor de edad y tener la nacionalidad de cualquier Estado miembro de la Unión Europea.

c) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) Estar en posesión del permiso de conducir C con carnet de capacitación profesional en vigor (CAP).

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará en la forma establecida en las bases 5 y 9.

4. Las solicitudes para participar en la convocatoria deberán presentarse en la Oficina de la Mancomunidad de RSU de la Ribera Alta de Navarra en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

El tercer día laborable siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Mancomunidad, tras revisar la documentación que se adjunte con las solicitudes, expondrá la lista provisional de admitidos en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

Aquellos que no hayan sido admitidos de forma provisional, podrán presentar los documentos omitidos en el plazo máximo de dos días laborables (plazo de subsanación de documentos obligatorios, dos días laborales siguientes a la exposición de la lista provisional).

Finalizado ese plazo, y dentro de los dos días laborales siguientes, la Mancomunidad expondrá la lista definitiva de admitidos haciendo público igualmente y en el mismo documento, el lugar y fecha de celebración de las pruebas de selección.

Los plazos indicados son improrrogables.

El llamamiento a las diferentes pruebas no se realizará, en ningún caso, de forma individual sino de forma colectiva mediante las publicaciones indicadas.

También se facilitará información telefónica en el número 948.713.179 de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, tanto para las listas de admitidos, como para las fechas de las pruebas y siempre dentro de los plazos indicados.

5. A la solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

a) Copias debidamente compulsadas de, al menos, el certificado de escolaridad o, en su caso, original del mismo.

b) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o equivalente, a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 3, letras a) y b).

c) Copia compulsada del carnet de conducir C y documento acreditativo de CAP en vigor.

6. El Tribunal que realizará el proceso de selección estará formado por:

Presidenta Belén Cerdán León	Suplente presidenta Pilar Orduña Osés
Vocal 1 Jose María Palacios de Mier	Suplente vocal 1 Mario Fabo Calero
Vocal 2 Francisco Cambra Prat	Suplente vocal 2 Oscar Rubio Unzué
Vocal 3 Representante de los trabajadores	Suplente vocal 3 Representante de los trabajadores
Vocal 4 María Gracia Alcoya Carricas	Suplente vocal 4 Gloria Olcoz Luis
Vocal 5 Nerea Sáenz Herrero	Suplente vocal 5 Nuria Autor Resano
Vocal 6 Secretario: Raquel García Pérez	Suplente vocal 6 Secretario María Jesús Hernández Luri

El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

7. La selección se efectuará mediante la realización de unas pruebas psicotécnicas y de conocimientos generales y una prueba práctica de conducción de camión de similares características a los recolectores de residuos.

Los aspirantes deberán acudir a las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad, el carnet de conducir que acredite estar en posesión del carnet C y el Carnet profesional de capacitación en vigor (CAP).

8. La valoración de cada ejercicio será la siguiente:

a) Prueba psicotécnica: Esta prueba tendrá una valoración máxima de 30 puntos quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen, al menos, la mitad de la puntuación máxima asignada. La prueba consistirá en unos test psicotécnicos de aptitud.

b) Test de conocimientos generales con prueba de razonamiento numérico y verbal. Esta prueba tendrá una valoración de 20 puntos quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen, al menos, la mitad de la puntuación máxima asignada.

c) Prueba práctica: Esta prueba tendrá una valoración máxima de 40 puntos quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen, al menos, la mitad de la puntuación máxima asignada. La prueba consistirá en la realización de un recorrido por calles de una localidad de la mancomunidad simulando recorridos de recogida de residuos y se valorará la capacidad en el manejo de un vehículo similar a los de recogida de residuos.

d) Entrevista personal a mantener con el Tribunal que versará sobre cuestiones generales y materias relacionadas con el puesto. Valoración máxima 10 puntos. No será eliminatoria.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases del proceso de selección. Si hubiera empates en la suma final se resolverán teniendo en cuenta la puntuación más alta obtenida en la prueba práctica. Si persiste el empate, se resolverá con el que más puntuación haya obtenido en la fase de test psicotécnico.

9. La relación provisional de aspirantes seleccionados por orden de puntuación se hará pública por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

En el plazo de 7 días a contar desde el siguiente a dicha publicación, los aspirantes seleccionados deberán aportar a la Mancomunidad los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

b) Informe médico acreditativo de que el interesado no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas, no presentaran dichos documentos, no serán incluidos en la relación de aspirantes seleccionados.

10. Mediante Resolución del Presidente o Comisión Permanente de la Mancomunidad, que se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, se aprobará la relación definitiva de aspirantes seleccionados.

11. Cuando se produzca alguna necesidad en el servicio de chófer-peón de la Mancomunidad se dará comienzo al llamamiento de los aspirantes que figuran en la relación aprobada definitivamente.

Dicha designación se realizará a favor de la persona que, en el momento de producirse la necesidad (baja o ausencia con derecho a reserva de puesto o vacante temporal nueva), figure en el primer lugar de la relación de aspirantes seleccionados disponibles.

12. Una vez hecho el llamamiento al aspirante que corresponda, de inmediato manifestará su aceptación, en cuyo caso se procederá a su contratación temporal para el desempeño del puesto de chófer-peón

mientras dure la situación que haya motivado la contratación o se produzca la cobertura reglamentaria de la plaza.

A tal efecto, cualquier modificación de domicilio y teléfono de los aspirantes deberá ponerse en conocimiento de la Mancomunidad con antelación suficiente.

Las notificaciones se efectuarán mediante el siguiente protocolo:

1.º Se llamará al número móvil.

2.º Si no hay respuesta se procederá a llamar al teléfono fijo.

3.º Si no hay respuesta se enviará un sms al número móvil facilitado.

4.º Si no hay respuesta en un tiempo inferior a 30 minutos a ninguno de los intentos realizados, se procederá a realizar llamamiento al siguiente de la lista, pasando éste al último lugar de la lista.

13. Las personas que no puedan ser contratadas por encontrarse en el momento del llamamiento en situación de incapacidad temporal o baja maternal o por ingreso hospitalario de familiar de primer grado por afinidad o consanguinidad, mantendrán el lugar de la lista que les corresponda según su puntuación. A tal efecto dichas personas deberán acreditar su situación mediante el correspondiente certificado médico, en su caso.

De igual forma mantendrán su lugar en la lista aquellas personas que no atiendan el llamamiento realizado por encontrarse trabajando en la propia Mancomunidad en ese momento.

En el resto de casos de no aceptación del llamamiento, el aspirante pasará a ocupar el último lugar de la relación de seleccionados, procediéndose al llamamiento del siguiente aspirante por el orden de puntuación obtenida.

14. Los aspirantes que resulten contratados percibirán las retribuciones del puesto de trabajo conforme a lo establecido en la correspondiente plantilla orgánica.

Los contratados serán dados de alta y afiliados al Régimen General de la Seguridad Social, bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

15. En caso de renuncia justificada durante la vigencia del contrato el renunciante pasará a ocupar el lugar de la lista que le corresponda según su puntuación.

En el resto de supuestos de renuncia se procederá al llamamiento del aspirante que ocupe en ese momento el primer lugar de la relación, siendo dado de baja el renunciante de la lista de seleccionados.

16. Las dudas o incidencias que pudieran suscitarse por la aplicación o interpretación de las normas establecidas por esta convocatoria serán resueltas por el Tribunal.

17. Los contratos de trabajo que se realizan al amparo de esta convocatoria contarán con un período de prueba de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de los trabajadores.

De igual forma, si durante la vigencia de cualquiera de los contratos que se realicen el trabajador es despedido por cualquiera de los motivos establecidos en la normativa laboral vigente, éste causará baja automática de la lista.

18. Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante la Presidencia o Comisión Permanente de la Mancomunidad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto recurrido.

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido.

–Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses.

Peralta, 24 de marzo de 2021.–La presidenta, Belén Cerdán León.

ANEXO 1

[Modelo de instancia](#) (PDF).

L2104926

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

ALTSASU/ALSASUA

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del cálculo de la monetización de los deberes urbanísticos asociados a las actuaciones de dotación cuando no sea posible su materialización física

El Pleno del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2021, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del cálculo de la monetización de los deberes urbanísticos asociados a las actuaciones de dotación cuando no sea posible su materialización física.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1.b) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el expediente se somete a información pública por plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, para que el vecindario y personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

El acuerdo de aprobación inicial pasará a definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones durante el periodo de información pública.

Alsasua/Alsasua, 6 de abril de 2021.—El alcalde, Javier Olló Martíñez.

L2105497

ARANO

Proyecto de constitución de coto de caza local Goizueta-Arano

Los Ayuntamientos de Goizueta y Arano, en aplicación de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, promueven el proyecto de constitución de coto de caza local, que comprenda los terrenos de los dos términos municipales, Goizueta-Arano. Lo que se publica indicando que, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el indicado proyecto de constitución de coto de caza, a fin de que los propietarios de terrenos sitos en el término a acotar puedan presentar durante dicho plazo renuncia expresa a la integración de sus propiedades en el coto proyectado, de no expresarlo así, se entenderá que autorizan su integración.

Término a acorta: términos municipales de Goizueta y Arano.

Arano, 30 de marzo de 2021.—El alcalde, Jose Antonio Ruiz Miner.

L2105355

BERA

Aprobación inicial de convenio urbanístico de gestión en la parcela 146 del polígono 13

El alcalde del Ayuntamiento de Bera, mediante Resolución 75/2021, de fecha 26 de marzo, aprobó inicialmente el proyecto de convenio urbanístico de gestión a suscribir con María Aranzazu Elizondo Vertiz y José Ángel Vidaurre Irigoyen, para hacer efectivo el deber de cesión establecido por el artículo 115.4 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por ampliación de la vivienda sita en la parcela 146 del polígono 13 del Catastro de Bera.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante veinte días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes.

Bera, 31 de marzo de 2021.—El alcalde, Aitor Elempuru Egaña.

L2105394

BERA

Aprobación inicial de convenio urbanístico de gestión en la parcela 20 del polígono 1

El alcalde del Ayuntamiento de Bera, mediante Resolución 76/2021, de fecha 26 de marzo, aprobó inicialmente el proyecto de convenio urbanístico de gestión a suscribir con Gorka Irazoqui Echeverría, para hacer efectivo el deber de cesión establecido por el artículo 115.4 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por construcción de garaje junto a la vivienda sita en la parcela 20 del polígono 1 del Catastro de Bera.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante veinte días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes.

Bera, 31 de marzo de 2021.—El alcalde, Aitor Elempuru Egaña.

L2105397

CASCANTE

Información pública sobre la cesión de la parcela 589 del polígono 5 para la construcción de un nuevo centro de salud

El pleno del ayuntamiento de Cascante, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2021, adoptó el acuerdo siguiente:

Primero.—Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de quince días hábiles mediante anuncio en el Boletín

Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, a fin de que los vecinos y/o interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<https://cascante.sedelectronica.es>).

Segundo.—finalizado el periodo de información pública, y una vez informadas las alegaciones presentadas por los servicios técnicos, prosiganse los demás trámites del expediente, emitiéndose informe-propuesta de secretaría, dictaminándose por la comisión informativa, y elevándose al pleno para su aprobación.

Cascante, 6 de abril de 2021.—El alcalde-presidente, Alberto Añón Jiménez.

L2105473

CIZUR

Aprobación inicial de Estudio de Detalle en la parcela 518 del polígono 1

La Alcaldía por Resolución número 66/21, de fecha 16/03/2021, ha dispuesto la aprobación inicial del siguiente instrumento de ordenación urbanística:

—Promotor: José Joaquín Roncal Baraibar.

—Proyecto: Estudio de Detalle.

—Ámbito: parcela 518, del polígono 1, de Catastro, en Cizur Menor.

—Fecha de redacción: enero 2021.

—Técnico redactor: don José María Arcos Vieira (arquitecto).

—Objeto: modificar las alineaciones anteriormente definidas en la parcela, determinadas por el planeamiento en vigor.

—Informes: favorables para su aprobación.

—Procedimiento: artículos 21-1-j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Consecuentemente, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Navarra, encontrándose de manifiesto en las oficinas municipales, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentadas alegaciones.

Gazólaz, 16 de marzo de 2021.—El alcalde, Rafael Ansó Ansó.

L2104729

GOIZUETA

Proyecto de constitución de coto de caza local Goizueta-Arano

Los Ayuntamientos de Goizueta y Arano, en aplicación de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, promueven el proyecto de constitución de coto de caza local, que comprenda los terrenos de los dos términos municipales, Goizueta-Arano. Lo que se publica indicando que, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el indicado proyecto de constitución de coto de caza, a fin de que los propietarios de terrenos sitos en el término a acotar puedan presentar durante dicho plazo renuncia expresa a la integración de sus propiedades en el coto proyectado, de no expresarlo así, se entenderá que autorizan su integración.

Término a acotar: términos municipales de Goizueta y Arano.

Goizueta, 30 de marzo de 2021.—El alcalde, Unai Miranda Berroeta.

L2105353

ITURMENDI

Aprobación inicial de la modificación estructurante en la parcela 203 del polígono 2 de la AR-3 SR-3D del Plan Municipal

El Ayuntamiento de Iturmendi, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2020 aprobó inicialmente la modificación puntual de determinaciones estructurantes del sector AR-3 SR-3D respecto a la parcela 203, del polígono 2, del Plan Municipal de Iturmendi, promovida por Javier Goikoetxea Goikoetxea, publicado en Boletín Oficial de Navarra número 240, de 15 de octubre de 2020.

Tras recibir el informe global emitido por el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos del Gobierno de Navarra, se presenta texto refundido para aprobación provisional de la modificación del PUM de Iturmendi AR-3 SR-3D, parcela 203 del polígono 2 redactado por IG-ER Arkitektura, en el que se recogen las consideraciones de dicho informe.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y 77.2 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Pleno del Ayuntamiento de Iturmendi, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2021, por unanimidad,

ACUERDA:

Primero.–Aprobar el documento de “Texto refundido para la aprobación provisional de la modificación del PUM de Iturmendi en AR-3 SR-3D, parcela 203 del polígono 2 de Iturmendi” con registro de entrada número 59 de 19 de febrero de 2021 redactado por IG-ER Arkitektura y promovido por Javier Goikoetxea Goikoetxea.

Segundo.–Remitir copia diligenciada del expediente completo en formato digital al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégico a fin de que proceda a su aprobación definitiva.

Iturmendi, 26 de marzo de 2021.–El alcalde, Imanol Arbizu Perpiña.
L2105382

PAMPLONA

Aprobación inicial del Convenio para enajenación directa del porcentaje indiviso de la parcela I-48.4 propiedad del Ayuntamiento de Pamplona, resultante de la reparcelación del área de reparto ARS-3 (Arrosadía-Lezkairu)

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 22 de marzo de 2021, adoptó el siguiente

ACUERDO:

JOB 22-MAR-21 (3/US).

“Habiendo transcurrido el plazo de información pública del expediente del Proyecto de urbanización de las manzanas 23C y 24C del Plan Parcial de Buztintxuri-Euntzetxiki-Sta. Engracia que fue aprobado inicialmente por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de enero de 2021 (4/US) y publicado en el Boletín Oficial de Navarra el 11 de febrero de 2021, sin que se hayan producido alegaciones al respecto y de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo, de fecha 12 de marzo de 2021,

SE ACUERDA:

1.º Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de las manzanas 23C y 24C del Plan Parcial de Buztintxuri-Euntzetxiki-Sta. Engracia, presentado a trámite por don Borja Llop Chocarro.

2.º Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, en el tablón de anuncios municipal y en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra.

3.º Notificar el presente acuerdo a don Borja Llop Chocarro, a la Mancomunidad de la Comarca de Navarra y al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos de la Dirección General de Ordenación del Territorio.”

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

–Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Pamplona, 25 de marzo de 2021.–El alcalde, Enrique Maya Miranda.
L2104942

PAMPLONA

Extracto del juego quiz Pamplona en Semana Santa de 2021. Identificación BDNS: 555382

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/555382>).

El concurso de preguntas tipo “quiz” es un juego similar al popular juego de marca “Trivial”, en este caso los concursantes cuentan con cuatro categorías de preguntas. Un total de 44 preguntas cuya temática está ligada al Camino de Santiago, y que tiene como objetivo que los habitantes de la ciudad aprendan de una manera didáctica y divertida curiosidades sobre ella, sobre el turismo, utilizando la app Pamplona-Iruña y la página web de turismo de la ciudad. El juego está destinado a personas de todas las edades y especialmente pensado para jugar en familia o entre amigos.

Pamplona, 26 de marzo de 2021.–La concejala delegada de Gobierno Estratégico, Comercio y Turismo, Ana Elizalde Urmeneta.
L2105208

PAMPLONA

Ampliación del plazo de la convocatoria de subvenciones a colegios para actividades complementarias y extraescolares para el curso 2020-2021

A la vista de la Resolución del concejal delegado de Educación, Participación Ciudadana y Juventud de 5 de febrero, de los informes y resto de documentación obrantes en el expediente

HE RESUELTO:

Ampliar el plazo para la presentación de solicitudes para concurrir a la Convocatoria de subvenciones en régimen de evaluación individualizada, destinada a la realización de actividades complementarias y extraescolares durante el curso 2020-2021 por parte de colegios públicos y concertados de Educación Infantil y Primaria de Pamplona, en un plazo adicional de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, modificando la Base G.2 de la convocatoria, que quedará redactada del siguiente tenor literal:

“G.2. Plazo de presentación de solicitudes: Se establece un plazo adicional de 15 días naturales al plazo que finalizó el pasado 25 de marzo, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente modificación en el Boletín Oficial de Navarra.

La presentación de solicitudes fuera de este nuevo plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

Pamplona, 31 de marzo de 2021.–La secretaria técnica del Área de Educación, Participación Ciudadana y Juventud, Pilar Lanuza Aguerri.
L2105509

PAMPLONA

Ampliación del plazo de la convocatoria de subvenciones a colegios para material docente fungible y bibliotecas escolares para el curso 2020-2021

A la vista de la Resolución del concejal delegado de Educación, Participación Ciudadana y Juventud de 16 de febrero, de los informes y resto de documentación obrantes en el expediente

HE RESUELTO:

Ampliar el plazo para la presentación de solicitudes para concurrir a la convocatoria de subvenciones, en régimen de evaluación individualizada, que regula la concesión de subvenciones destinadas a bibliotecas escolares y material docente fungible de colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, de Educación Especial y Centro Público de Educación Básica de Adultos de Pamplona para el curso escolar 2020-2021 en un plazo adicional de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, modificando la Base G.2 de la convocatoria, que quedará redactada del siguiente tenor literal:

“G.2. Plazo de presentación de solicitudes: Se establece un plazo adicional de 15 días naturales al plazo que finalizó el pasado 25 de marzo, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente modificación en el Boletín Oficial de Navarra.

La presentación de solicitudes fuera de este nuevo plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

Pamplona, 31 de marzo de 2021.–La secretaria técnica del Área de Educación, Participación Ciudadana y Juventud, Pilar Lanuza Aguerri.
L2105511

TUDELA

Aprobación inicial del Proyecto de expropiación en la U.E.-19 del Pepri, ámbito PEAU Horno Coscolín

En Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tudela celebrada el día 18 de marzo de 2021, se aprueba inicialmente el proyecto de expropiación en la U.E.-19 del Pepri, ámbito PEAU Horno Coscolín de Tudela por el procedimiento de tasación conjunta, presentado por Nasuvinsa, redactado por Blasco Esparza Tudela y DeUrban Abogados, así como el inicio del expediente expropiatorio asociado.

El acuerdo adoptado, en su parte resolutoria, es el siguiente:

Primero.–Aprobar inicialmente el proyecto de expropiación en la U.E.-19 del Pepri, ámbito PEAU Horno Coscolín de Tudela por el procedimiento de tasación conjunta, presentado por Nasuvinsa, redactado por Blasco Esparza Tudela y DeUrban Abogados.

Segundo.–Iniciar el expediente expropiatorio en la U.E.-19 del Pepri, ámbito PEAU Horno Coscolín de Tudela por el procedimiento de tasación conjunta.

Tercero.–Declarar, según el Convenio suscrito entre Nasuvinsa y el Ayuntamiento de Tudela, como entidad beneficiaria de la expropiación a Navarra de Suelo y Vivienda, S.A.

Cuarto.–Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, con publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, al menos, en los diarios editados en Navarra y en el tablón de anuncios de la Casa consistorial. El expediente se custodiara por la Unidad Administra-

tiva de Urbanismo y quedará a disposición de quien quiera examinarlo y presentar las alegaciones que se estimen oportunas, por escrito, a través del Registro General Municipal.

Quinto.—Notificar a las personas que figuran como titulares de bienes o derechos en el expediente, de forma individual, las tasaciones mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de aprobación, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

Lo que se publica, a general conocimiento.

Tudela, 18 de marzo de 2021.—El alcalde-presidente, Alejandro Toquero Gil.

L2105089

ZIZUR MAYOR

Aprobación definitiva de proyecto de modificación de reparcelación de las unidades morfológicas H-9 y H-17 del Plan Municipal

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en la sesión celebrada el 22 de marzo de 2021, aprobó definitivamente el proyecto de modificación de la reparcelación de las unidades morfológicas H-9 y H-17 del Plan Municipal de Zizur Mayor, promovido por Promociones Ocec S.A.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Zizur Mayor, 24 de marzo de 2021.—El alcalde-presidente, Jon Gondán Cabrera.

L2105223

ZIZUR MAYOR

Aprobación definitiva de proyecto de modificación de reparcelación de las parcelas H-1A y H-1B de la unidad morfológica H-1 del Plan Municipal

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en la sesión celebrada el 22 de marzo de 2021, aprobó definitivamente el proyecto de modificación de la reparcelación de las parcelas H-1A y H-1B de la Unidad Morfológica H-1 del Plan Municipal de Zizur Mayor, promovido por Plazaetxea Gestión Integral S.L.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Zizur Mayor, 24 de marzo de 2021.—El alcalde-presidente, Jon Gondán Cabrera.

L2105224

6. OTROS ANUNCIOS

6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

ABLITAS

Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

No habiendo podido ser notificados los siguientes expedientes relativos a Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Ablitas, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra:

1.–Se incoa expediente de baja de oficio de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54, ambos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, a las personas que se relacionan a continuación.

2.–Se notifica la apertura de expediente y se concede un plazo de quince días hábiles para alegaciones, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Ablitas, 7 de abril 2021.–El teniente alcalde, Carlos Bonel Soto.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

EXPEDIENTE	FECHA EXPEDIENTE	DNI/NIE/ PASAPORTE	DOMICILIO
RA 114/2021	24/03/2021	18206753E	Caracoles, 1
RA 114/2021	24/03/2021	18205072C	Caracoles, 1

L2105538

CAPARROSO

Periodo de pago voluntarios de las tasas, precios públicos y canon comunales. Primer semestre 2021

Por el presente se comunica a todos los interesados que se va a proceder al cobro de los precios públicos por cementerio y por aprovechamientos de suelo, vuelo y subsuelo, así como del canon por aprovechamientos comunales del primer semestre de 2021.

Se establece el periodo voluntario de pago del 14 de mayo de 2021 al 14 de junio de 2021, ambos incluidos.

Los recibos domiciliados se cobrarán el día 10 de junio de 2021.

Los recibos no domiciliados se deberán abonar en las cuentas de este Ayuntamiento de Caparroso en Caixabank o en Caja Rural de Navarra durante este plazo.

Transcurrido dicho plazo se realizarán los trámites para proceder al cobro por la vía de apremio.

Contra dichas liquidaciones cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- De reposición antes el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al último día de pago voluntario.
- Contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al último día de pago voluntario.
- De alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al último día de pago voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Caparroso, 7 de abril de 2021.–El alcalde-presidente, Carlos Alcuaz Monente.

L2105539

MURILLO EL CUENDE

Periodo de pago voluntario de diversos impuestos para 2021

El pleno del Ayuntamiento de Murillo el Cuende en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2020 aprobó por unanimidad el siguiente calendario impositivo:

–Impuesto municipal de vehículos.

- Fecha fin de periodo de pago voluntario: 09 de abril de 2021.
- Cobro de recibos domiciliados en el banco: 09 de abril de 2021.

–Contribución urbana y rústica.

• Primer semestre 2021:

- Fecha fin de periodo de pago voluntario: 15 de junio de 2021.
- Cobro de recibos domiciliados en el banco: 15 de junio de 2021.

• Segundo semestre 2021:

- Fecha fin de periodo de pago voluntario: 15 de octubre de 2021.
- Cobro de recibos domiciliados en el banco: 15 de octubre de 2021.

–Impuesto de Actividades Económicas.

- Fecha fin de periodo de pago voluntario: 18 de noviembre de 2021.
- Cobro de recibos domiciliados en el banco: 18 de noviembre de 2021.

Rada (Murillo el Cuende), 26 marzo 2021.–El alcalde-presidente, Miguel Ángel Enciso Martínez.

L2105304

PAMPLONA

Reclamación de deuda por impago del segundo plazo de la matrícula del curso 2020/2021 en la Escuela de Música Joaquín Maya

Por Resolución de Concejal Delegado de Educación, Participación Ciudadana y Juventud, REJ 03-MAR-21 (1/EJ),

Se resuelve:

1.–Dar de baja a los alumnos y alumnas de la Escuela de Música "Joaquín Maya" que se relacionan en el Anexo I, de acuerdo con los artículos 3 y 4 de la norma número 7, reguladora de precios públicos por inscripción y participación en los cursos impartidos en dicho centro.

2.–Reclamar las cantidades correspondientes al segundo plazo de la matrícula del curso 2020/2021 de la Escuela de Música Joaquín Maya, por los importes y a los interesados que se detallan en el Anexo I, que se aprueba.

No habiendo sido posible completar la notificación de la citada resolución por los cauces ordinarios, se procede a publicar en el Boletín Oficial de Navarra, a todos los efectos, la baja de la Escuela de Música Joaquín Maya por impago del recibo del segundo plazo de la matrícula y la reclamación de la deuda correspondiente de:

EXPEDIENTE DE NOTIFICACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
009817737702168991023	Mateo Argal Peñarroya	**1388**

El expediente está a disposición en el Área de Educación, Participación Ciudadana y Juventud del Ayuntamiento de Pamplona.

Pamplona, 26 de marzo de 2021.–La secretaria técnica del Área de Educación, Participación y Juventud, Pilar Lanuza Aguerri.

L2105372

TAFALLA

Comunicación de retirada de vehículo con grúa

No habiéndose podido realizar la notificación del oficio de comunicación de la retirada de vehículo con la grúa al depósito municipal, informándole que si transcurrido el plazo de dos meses desde que se inició el depósito, sin haberse procedido a su retirada se iniciará expediente por vehículo abandonado, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo.

De conformidad con los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación aplicable se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra.

–Propietario: NIF: 72.679.323-J.

–Matrícula: NA-7437-AX.

–Fecha retirada: 3 de marzo de 2021.

–Asunto: oficio comunicación retirada del vehículo a depósito municipal con grúa. Retirada previo pago de la tasa de la grúa 63,64 euros, más 7,20 euros por día de estancia, a contar desde las 48 horas siguientes a la retirada del vehículo.

Tafalla, 9 de abril.–El alcalde-presidente, Jesús Arrizubieta Astiz.

L2105749

TUDELA

Periodo de pago voluntario del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y tasa de vados 2021

De conformidad con lo establecido en la Ley Foral de Haciendas Locales y en el Reglamento de Recaudación, en la sesión de la Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2021, se aprobaron las liquidaciones del ejercicio económico de 2021 de Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y Tasas por entrada y salida de vehículos a través de las aceras (vados y accesos) y Reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo,

parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, estableciendo los siguientes periodos voluntarios de pago:

–Del 6 de abril al 7 de mayo de 2021.

Los pagos se realizarán en cualquiera de las entidades bancarias señaladas en la carta de pago correspondiente, o mediante transferencia a la Tesorería Municipal. Los recibos domiciliados serán presentados al cobro el último día del periodo voluntario.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dichas liquidaciones, cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos (sin que quepa interponer ninguno de ellos mientras no se resuelva expresamente el que, en su caso, esté en trámite de resolución o se haya producido la desestimación presunta del mismo):

a) Recurso de reposición ante el órgano autor del acto o acuerdo, en el plazo de un mes contado desde la publicación o notificación del acto o acuerdo recurrido.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde la notificación o publicación del acuerdo o acto recurrido.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano que corresponda de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses contados desde la notificación o publicación del presente acto.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Tudela, 26 de marzo de 2021.–La concejala delegada de Hacienda, Irene Royo Ortín.

L2105229

VALLE DE EGÜÉS

Solicitud de no sujeción al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Urbanos

Habiéndose intentado la notificación de comunicación posibilidad solicitud de no sujeción al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Urbanos mediante presentación de prueba (escritura adquisición) en el expediente que a continuación se relaciona sin haberse conseguido, se procede a la notificación sustitutoria mediante el presente anuncio y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en virtud del artículo 44 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SUJETO PASIVO	FECHA TRANSMISIÓN	PROTOCOLO TRANSMISIÓN	EXPTE ISIVTNU
Estudio Inmobiliario M.I, SL			ISIVTNU/2020/174

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que la no presentación en plazo de la documentación señalada conllevará la presunción de que no concurren las circunstancias de no sujeción de la transmisión al impuesto.

Sarriguren (Valle de Egüés/Eguesibar), 31 de marzo de 2021.–La alcaldesa, Amaya Larraya Marco.

L2105300

6.2. ANUNCIOS DE PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL SECTOR XXII ARGÁ 4 DEL CANAL DE NAVARRA

Asamblea general extraordinaria

Día: 3 de mayo, lunes.

Lugar: Casa de Cultura de Peralta.

Hora: 20:00 h (1.ª convocatoria) y 20:30 h (2.ª convocatoria).

Con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación si procede, del acta de la Asamblea anterior.
2. Explicar la transición de las obras.
3. Aprobar cuota prevista para el año en curso.
4. Comunicar que se tiene que repetir el proceso de adjudicación de masas comunes.
5. Nombramiento de secretaria.
5. Ruegos y preguntas.

No se tratarán más asuntos que los anunciados en la convocatoria, según lo ordena el artículo 52 de las Ordenanzas.

Peralta, 7 de abril de 2021.–El presidente, Juan Carlos Castillo Ezpeleta.

P2105541